

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena la publicación del resumen oficial de la sentencia emitida el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Alvarado Espinoza y otros vs México”

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2019-18198 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio 500-05-2019-18199 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Oficio 500-05-2019-18218 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Oficio 500-05-2019-18219 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Acuerdo del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el que se aprueban las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la Unidad Jurídica.

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales, que celebran la Secretaría de Bienestar y la Ciudad de México para la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales, que celebran la Secretaría de Bienestar y la Ciudad de México para la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-715-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-19-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-584-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-694-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-269-3-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-269-5-ANCE-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-320-NYCE-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-3600-NYCE-2018.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de sus áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, y Quejas.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo No. CFCE-177-2019 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Acuerdo No. CFCE-178-2019 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las disposiciones regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Durango, identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/2019.

SEGUNDA SECCION PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2016, así como el Voto Concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 128/2017.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación del resumen oficial de la sentencia emitida el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Alvarado Espinoza y otros vs México".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 61, 62, 63 y 68 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 27, fracciones I, VII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 3o, fracción III y 4o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 6, fracción XII y 43, fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el máximo órgano jurisdiccional en materia de derechos humanos en la región. Es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados regionales concernientes al tema;

Que México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de diciembre de 1998. Desde esta última fecha, los fallos de ese Tribunal Internacional son jurídicamente vinculantes para el Estado Mexicano;

Que el 20 de diciembre de 2018, la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado mexicano la sentencia del 28 de noviembre de 2018, en el "Caso Alvarado Espinoza y otros vs México";

Que el resolutivo número 14 de dicha sentencia, ordena que el Estado debe realizar las publicaciones dispuestas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 313 de la Sentencia, el cual establece que en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la Sentencia, realice las siguientes publicaciones: "a) el resumen oficial de esta Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en un diario de amplia circulación nacional y en un tamaño de letra legible y adecuado, y b) la Sentencia en su integridad, disponible, por un período de un año, en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la página de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y del Gobierno de Chihuahua";

Que mediante oficio SSMH-01527, la Secretaría de Relaciones Exteriores, hizo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, la Sentencia del "Caso Alvarado Espinoza y otros vs México";

Que la Secretaría de Gobernación es competente para dar cumplimiento al punto resolutivo número 14, de la sentencia emitida el 28 de noviembre de 2018, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el "Caso Alvarado Espinoza y otros vs México";

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 2o, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, "El Diario Oficial de la Federación es el órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente";

Que el artículo 3o., fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, dispone la publicación de los acuerdos y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Gobernación le corresponde publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como administrar y publicar el mismo;

Que en términos de los artículos 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XI del Reglamento Interior de esta Secretaría, es facultad de la Secretaría de Gobernación vigilar el

cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos, dictando al efecto las medidas administrativas procedentes, y

Que en términos del artículo 43, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece como atribución de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, someter a consideración del superior jerárquico la forma en que serán atendidas las recomendaciones y sentencias dictadas por organismos internacionales en materia de derechos humanos cuya competencia, procedimientos y resoluciones sean reconocidos por el Estado mexicano; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN OFICIAL DE LA SENTENCIA
EMITIDA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO ALVARADO ESPINOZA Y OTROS VS
MÉXICO**

Primero.- Se publica el resumen oficial de la sentencia emitida el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Alvarado Espinoza y otros vs México, que a la letra dice:



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



**CASO ALVARADO ESPINOZA Y OTROS VS. MÉXICO
RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA***

* De conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte Interamericana, el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, de nacionalidad mexicana, no participó en la deliberación de esta Sentencia.

SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

(Fondo, Reparaciones y Costas)

El 28 de noviembre de 2018 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “la Corte”) dictó Sentencia en la que declaró la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la desaparición forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío Irene Alvarado Reyes, en el contexto de la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua y la lucha contra el crimen organizado en México con la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad ciudadana (artículos 3, 4, 5, 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en adelante “la Convención Americana”, así como I.a de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en adelante “Convención sobre Desaparición Forzada”). Asimismo, la Corte declaró que derivado de la falta de investigación efectiva e impunidad en el caso, se violaron los derechos a las garantías judiciales y protección judicial (artículos 8 y 25), así como la adopción de medidas internas (artículo 2, en relación con los artículos I.b y IX de la Convención sobre Desaparición Forzada). Respecto de las distintas afectaciones a los familiares con motivo de la desaparición, las amenazas y el desplazamiento forzado, se declaró la vulneración a sus derechos a la integridad personal (artículo 5), de circulación y de residencia (artículo 22), y a la protección a la familia (artículo 17), todos ellos en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana. Asimismo, se declaró el incumplimiento del artículo 63.2 de la Convención Americana por parte del Estado, en relación con las Medidas Provisionales adoptadas en el Asunto Alvarado Reyes respecto México, ordenadas desde el año 2010.

I. Hechos

En el presente caso la Corte verificó la existencia de un contexto de desapariciones, así como de un patrón de impunidad en México en el periodo materia de análisis. Ello, derivado, en parte, por la militarización como estrategia de seguridad pública en la “guerra contra el narcotráfico” iniciada en el año 2006. En particular se acreditó un incremento en la violencia criminal y las violaciones a los derechos humanos asociadas a la implementación de los “Operativos Conjuntos”. Dichas desapariciones se habrían dado durante la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua y la alegada lucha contra el crimen organizado en la zona.

De acuerdo a las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos, el 29 de diciembre de 2009 aproximadamente entre las 8:00 y 9:00 de la noche, José Ángel Alvarado Herrera y Nitza Paola Alvarado Espinoza se encontraban a bordo de una camioneta estacionada en las afueras de la casa de la suegra de José Ángel Alvarado en el Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, cuando

fueron detenidos por alrededor de 8 y 10 personas que portaban uniformes militares, quienes les obligaron a abordar una de las camionetas particulares en que arribaron y tras lo cual huyeron con rumbo desconocido. Momentos después, cerca de las 9:00 o 10:00 de la noche, entre 8 y 10 sujetos que portaban uniformes militares arribaron al domicilio de Rocío Irene Alvarado Reyes, ubicado también en el Ejido Benito Juárez, en donde se encontraba acompañada de sus dos hermanos A.A.R. y A.R.A.R., de su hija A.M.U.A., todos menores de edad, y de su madre, Patricia Reyes Rueda, y tras detenerla la obligaron a abordar un vehículo que se retiró del lugar. A partir de que sucedieron los hechos, no se tiene noticia del destino o paradero de los tres desaparecidos.

Se verificaron distintas acciones de búsqueda realizadas por los familiares y algunas autoridades, de donde se desprendieron diversos indicios sobre la participación de agentes estatales.

Se iniciaron al menos 13 procedimientos de investigación, 7 procedimientos judiciales y 2 procedimientos administrativos; no obstante, a la fecha aún se desconoce el paradero de los desaparecidos, así como no se han esclarecido los hechos ni sancionado a los responsables. Cabe destacar que el caso fue turnado a la jurisdicción militar por un periodo de casi dos años, entre otras obstaculizaciones y fragmentaciones que se presentaron en las investigaciones.

Además, con posterioridad a las desapariciones ocurrieron distintos actos de hostigamiento o amenazas en perjuicio de algunos de los familiares de los desaparecidos, quienes se vieron en la necesidad de desplazarse de su lugar de origen; todo ello en el marco de protección de Medidas Provisionales adoptadas por la Corte IDH desde el año 2010.

II. Reconocimiento Parcial de Responsabilidad

El Estado reconoció su responsabilidad internacional por la violación de los artículos 2, 8 y 25 de la Convención Americana, en cuanto a la falta de legislación en materia de desapariciones forzadas al momento de los hechos y el sometimiento al fuero militar de las investigaciones de los mismos durante un periodo de tiempo, por así preverlo el marco normativo vigente en la época. Asimismo, reconoció la ineffectividad de la Ley de Amparo en cuanto a la desaparición forzada al momento de los hechos.

Además, el Estado reconoció los siguientes hechos, aunque precisó no ser éstos atribuibles al Estado: i) las presuntas víctimas desaparecidas fueron privadas de su libertad y que desde ese día no se tiene conocimiento de su suerte; ii) algunos familiares de las presuntas víctimas fueron testigos presenciales de que el grupo que privó de libertad a las víctimas portara uniformes “con características de tipo militar”; iii) José Ángel Alvarado Fabela y Jaime Alvarado Herrera y su núcleo familiar fueron víctimas de determinadas amenazas y actos de hostigamiento.

La Corte valoró el reconocimiento parcial de responsabilidad efectuado por el Estado como una contribución positiva al desarrollo de este proceso. Así, la Corte afirmó su competencia para precisar el alcance y clasificación de las violaciones a los derechos humanos que acontecieron en el presente caso.

III. Fondo

Respecto de las desapariciones, primeramente, la Corte reiteró su jurisprudencia sobre la desaparición forzada como violación pluriofensiva y continuada. Señaló que “la sola comprobación de la práctica de desapariciones no basta, en ausencia de toda otra prueba, aún circunstancial o indirecta, para demostrar que una persona cuyo paradero se desconoce fue víctima de ella”. Por lo que reiteró que en los casos de desaparición forzada de personas es legítimo y resulta de especial importancia el uso de la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones para demostrar la concurrencia de cualquiera de los elementos de la desaparición forzada, ya que esta forma específica de violación se caracteriza por procurar la supresión de todo elemento que permita comprobar la detención, el paradero y la suerte de las víctimas. Para proceder con la adjudicación de responsabilidad del Estado, la Corte verificó: el contexto en que ocurrieron los hechos; las alegadas graves violaciones a derechos humanos e impunidad frente a éstos hechos; los estándares sobre la participación de fuerzas armadas en labores de seguridad ciudadana; las diversas testimoniales de testigos presenciales, referenciales y de diversas autoridades; las observaciones de distintos órganos a nivel interno, así como la negativa de reconocer la detención o falta proveer información sobre paradero de las víctimas. Luego de un análisis pormenorizado de los diversos indicios, el Tribunal consideró que los referidos testimonios y observaciones de órganos internos, a la luz del contexto imperante en la época de los hechos, conducen de manera contundente en acreditar la participación de agentes estatales en las detenciones de las víctimas.

Sobre la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad ciudadana, la Corte interpretó las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención, así como del artículo 32.2 de la Convención, respecto del deber de los Estados de garantizar la seguridad y mantener el orden público y la seguridad de todos, reconociendo la grave amenaza para la comunidad que conlleva el crimen organizado, el cual atenta contra la seguridad, estabilidad y gobernabilidad democrática de los Estados, obstaculiza su desarrollo e impide la vigencia de los derechos humanos de las personas sujetas a su jurisdicción. No

obstante, para enfrentar dicha problemática es preciso que los Estados actúen en todo momento dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos.

En este sentido, como regla general, la Corte reafirmó que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las fuerzas armadas debe ser:

- a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;
- b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;
- c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y
- d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

Asimismo, la Corte reiteró su jurisprudencia en el sentido que el Estado debe brindar recursos sencillos y expeditos para denunciar la violación de los derechos humanos, así como que tales denuncias deben ser ventiladas ante la jurisdicción ordinaria y no militar, las cuales deberán ser efectivamente investigadas y, en su caso, deberán ser sancionados los responsables.

En vista de lo anterior, la Corte constató que el incremento en la participación del Ejército en las labores de seguridad ciudadana ha sido un patrón constante en México desde el año 2006. En dicho escenario, el empleo de las fuerzas castrenses en la lucha contra la delincuencia se convirtió en una práctica recurrente mediante la implementación de los denominados “Operativos Conjuntos”, en cuya intervención concurrían efectivos policiales y militares. Lo anterior, sin haberse acreditado, para efectos del caso concreto, que se hubieran respetado salvaguardias para la participación de las fuerzas armadas, tales como la: excepcionalidad, temporalidad y estricta necesidad del operativo conjunto, así como una adecuada regulación y protocolos de actuación para tales tareas ni su fiscalización, e inclusive ventilándose los hechos denunciados en el fuero militar por un periodo de tiempo considerable.

La Corte concluyó que el Estado mexicano es internacionalmente responsable por la desaparición forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado Herrera y Rocío Irene Alvarado Reyes, en violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal establecidos, respectivamente, de conformidad con los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2 y 7 de la Convención Americana, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la misma, así como del artículo I. a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Respecto de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, la Corte determinó que el Estado no actuó con debida diligencia dentro de las primeras horas y días luego de las denuncias de desaparición, dejando perder horas valiosas para efectos de este tipo de casos, tampoco respecto de la investigación derivada de la supuesta llamada de auxilio de una de las víctimas. A la luz de su jurisprudencia constante, la Corte reiteró la responsabilidad del Estado derivada de la investigación que se llevó por el periodo de un año y once meses ante la justicia militar, la cual tuvo serias implicaciones en la falta de debida diligencia en las investigaciones.

Sobre las investigaciones posteriores, se evidenciaron diversas deficiencias, las cuales constituyeron una violación al deber del Estado de realizar una investigación seria, imparcial y efectiva, además de exhaustiva. Por lo anterior, dado que a casi nueve años de labores de investigación se desconoce el paradero de las víctimas y no ha sido procesada ni sentenciada persona alguna por la comisión de esta violación, el plazo que ha llevado la investigación de los hechos rebasó los límites de la razonabilidad para un caso de esta naturaleza, generado una situación de impunidad. Lo anterior, en contravención con los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, así como el artículo I.b de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, en perjuicio de las personas desaparecidas y de sus familiares directos. Por otra parte, no se acreditó una violación autónoma del artículo 7 de la Convención de Belem do Pará.

Respecto de la investigación de las amenazas y hostigamientos de algunos de los familiares, la Corte sostuvo que quedó demostrada la falta de debida diligencia en la investigación de los hechos denunciados y, en consecuencia, la responsabilidad estatal en este punto, en perjuicio de José Ángel Alvarado Fabela, Jaime Alvarado y de su grupo familiar.

El Tribunal consideró también la responsabilidad del Estado por la violación del artículo 2, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención, en perjuicio de las víctimas desaparecidas, ya que el juicio de amparo al momento de la desaparición no constituía un recurso efectivo en casos de desaparición forzada, tampoco existía una legislación en materia de desaparición forzada de personas, así como en relación con el periodo que permaneció el caso en la justicia militar.

Respecto del derecho a la integridad personal de los familiares de los desaparecidos, la Corte reconoció su sufrimiento de conformidad con la presunción iuris tantum aplicables exclusivamente a los familiares directos. Asimismo, la Corte concluyó que el Estado mexicano no garantizó el derecho a la integridad personal derivado de las amenazas recibidas en perjuicio de José Ángel Alvarado Fabela y Jaime Alvarado Herrera, así como de sus respectivos grupos familiares.

Respecto de los desplazamientos de los grupos familiares, la Corte concluyó que el Estado no garantizó el derecho de circulación y residencia y el derecho a la protección de la familia, en perjuicio de los grupos familiares, quienes se vieron obligados a desplazarse con motivo de la desaparición forzada de sus familiares, las amenazas, hostigamientos, muerte de un familiar, así como por no brindar las garantías para un retorno seguro; lo anterior, no obstante la vigencia de Medidas Provisionales ordenadas por esta Corte desde el año 2010. Todo ello, en violación de los artículos 22 y 17 de la Convención Americana, en perjuicio de los familiares, así como el incumplimiento del artículo 63.2 de la misma. Finalmente, la Corte no encontró una violación autónoma en relación con los artículos 11 y 19 de la Convención Americana.

IV. Reparaciones

A manera introductoria, la Corte se pronunció por primera ocasión en un caso contencioso sobre las Medidas Provisionales (que estaban vigentes en el Asunto Alvarado Reyes respecto de México), relacionadas con el presente caso, a la luz del artículo 63.1 y 2 de la Convención. El Tribunal sostuvo que, con la presente Sentencia, las medidas provisionales concluyeron su carácter cautelar, puesto que éstas tenían por objeto precisamente preservar una situación jurídica que hiciera posible la emisión de la misma. Sin embargo, con esta Sentencia, el objeto y fin perseguidos con las medidas provisionales quedó vigente a través de la obligación específica del Estado de “garantizar al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados”, a la luz del artículo 63.1 de la Convención. En virtud de lo anterior, para efectos del presente caso, la Corte estimó pertinente dejar sin efectos las medidas provisionales relacionadas, por lo que las medidas que sean pertinentes pasaron a integrar las obligaciones del Estado en materia de reparación integral. Respecto de las medidas de reparación integral, la Corte reiteró que la Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación, y determinó las siguientes medidas. Como medida de Investigación el Estado debe: i) determinar el paradero de las víctimas; ii) investigar y determinar a los responsables de acuerdo a los estándares de la Sentencia. Como medida de Rehabilitación: (iii) el Estado deberá brindar, a través de sus instituciones de salud, la atención médica psicológica y/o psiquiátrica a las víctimas. Como medida de Satisfacción: (iv) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad; (v) realizar las publicaciones de la presente sentencia y su resumen oficial, así como (vi) reparar el daño al proyecto de vida de los familiares, mediante los programas de gobierno. Como Garantías de no repetición, el Estado deberá: (vii) analizar las medidas para la creación de un registro único y actualizado para la identificación de los casos en que se trata de desapariciones forzadas; (viii) continuar con las capacitaciones en derechos humanos dirigidas a las Fuerzas Armadas y Policía, incorporando los estándares sobre las salvaguardas en materia de seguridad ciudadana; (ix) adoptar, de forma inmediata, las medidas que sean suficientes y necesarias a fin de proteger la vida e integridad personal de las víctimas del caso, a la luz de diagnósticos actualizados sobre la situación de riesgo y las necesidades particulares e impactos diferenciados; (x) brindar garantías de retorno seguro o reubicación a las víctimas desplazadas que así lo requieran. Como Indemnización compensatoria: (xi) deberá pagar la cantidad fijada por concepto de daño material e inmaterial, así como (xii) otorgó un monto por el reintegro de costas y gastos, y por reintegro de los gastos del Fondo de Asistencia de Víctimas.

La Corte Interamericana supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia.

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf

Segundo.- Se instruye a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la presente publicación, para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.- El C. Subsecretario, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-18198 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-18198

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior

de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de junio de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aideé Jáuregui Serratos.- Rúbrica.**

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-18198** de fecha 25 de junio de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	500-42-00-08-00-2018-03086 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					30 de abril de 2018	2 de mayo de 2018
2	AIM130220SS2	ASESORES INDUSTRIALES MOSLER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43705 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de abril de 2017	5 de abril de 2017
3	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-03919 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			19 de junio de 2018	20 de junio de 2018		
4	EEA131021JM9	ENLACE EMPRESARIAL AKZO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15234 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de junio de 2016	30 de junio de 2016				
5	FME131212852	FCT MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15232 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2016	4 de agosto de 2016				
6	FZA140528685	FORZA ZAZUETA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-02-2018-002392 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					9 de abril de 2018	10 de abril de 2018
7	ICK131119C46	IMPULSORA COMERCIAL KYU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15230 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	28 de junio de 2016	4 de agosto de 2016				
8	ICZ130820BFA	IDEAS COMERCIALES ZIBO, S.C.	500-43-03-05-01-2017-5370 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					5 de julio de 2017	6 de julio de 2017
9	IOP0805195V6	IMPULSORA OPERACIONAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-6440 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018		
10	KUS110311VB4	KUSHEN, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2018-14127 de fecha 6 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de					10 de abril de 2018	11 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			abril de 2018	Jalisco "3"						
11	LES110314L10	LOBBYING ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20655 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10860 de fecha 26 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			15 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018		
13	OBS120305H70	ORGANIZACION BENDER SERVICIOS Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2018-2688 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					5 de abril de 2018	6 de abril de 2018
14	SEN131108U45	SERVICIOS EMPRESARIALES NAYRU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20618 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
15	SIE090529IL8	SERVICIOS INTEGRALES ESP-MONT, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2018-18266 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					4 de mayo de 2018	7 de mayo de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
2	AIM130220SS2	ASESORES INDUSTRIALES MOSLER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
3	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
4	EEA131021JM9	ENLACE EMPRESARIAL AKZO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
5	FME131212852	FCT MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
6	FZA140528685	FORZA ZAZUETA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
7	ICK131119C46	IMPULSORA COMERCIAL KYU, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
8	ICZ130820BFA	IDEAS COMERCIALES ZIBO, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
9	IOP0805195V6	IMPULSORA OPERACIONAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
10	KUS110311VB4	KUSHEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
11	LES110314L10	LOBBYING ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
13	OBS120305H70	ORGANIZACION BENDER SERVICIOS Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
14	SEN131108U45	SERVICIOS EMPRESARIALES NAYRU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
15	SIE090529IL8	SERVICIOS INTEGRALES ESP-MONT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
2	AIM130220SS2	ASESORES INDUSTRIALES MOSLER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
3	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
4	EEA131021JM9	ENLACE EMPRESARIAL AKZO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
5	FME131212852	FCT MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
6	FZA140528685	FORZA ZAZUETA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
7	ICK131119C46	IMPULSORA COMERCIAL KYU, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
8	ICZ130820BFA	IDEAS COMERCIALES ZIBO, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
9	IOP0805195V6	IMPULSORA OPERACIONAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
10	KUS110311VB4	KUSHEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
11	LES110314L10	LOBBYING ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
13	OBS120305H70	ORGANIZACION BENDER SERVICIOS Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
14	SEN131108U45	SERVICIOS EMPRESARIALES NAYRU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
15	SIE090529IL8	SERVICIOS INTEGRALES ESP-MONT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	500-42-00-08-00-2019-00680 de fecha 7 de marzo	Administración Desconcentrada de Auditoría					11 de marzo de 2019	12 de marzo de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			de 2019	Fiscal de Nuevo León "2"						
2	AIM130220SS2	ASESORES INDUSTRIALES MOSLER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-14614 de fecha 23 de abril de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de abril de 2019	2 de mayo de 2019
3	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-00-00-2018-06443 de fecha 14 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					7 de enero de 2019	8 de enero de 2019
4	EEA131021JM9	ENLACE EMPRESARIAL AKZO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7559 de fecha 5 de abril de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de abril de 2019	12 de abril de 2019
5	FME131212852	FCT MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-14580 de fecha 5 de abril de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de abril de 2019	12 de abril de 2019
6	FZA140528685	FORZA ZAZUETA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-02-2019-002473 de fecha 24 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
7	ICK131119C46	IMPULSORA COMERCIAL KYU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-10816 de fecha 3 de mayo de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					9 de mayo de 2019	10 de mayo de 2019
8	ICZ130820BFA	IDEAS COMERCIALES ZIBO, S.C.	500-43-03-05-01-2018-7404 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					17 de diciembre de 2018	18 de diciembre de 2018
9	IOP0805195V6	IMPULSORA OPERACIONAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-05-01-2019-1277 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	15 de marzo de 2019	10 de abril de 2019				
10	KUS110311VB4	KUSHEN, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2019-02503 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
11	LES110314L10	LOBBYING ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-10813 de fecha 29 de abril de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					6 de mayo de 2019	7 de mayo de 2019
12	MFC151203CB9	MIEUX FRAISE CORP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5245 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de marzo de 2019	10 de abril de 2019				
13	OBS120305H70	ORGANIZACION	500-43-03-07-01-	Administración					10 de abril de	11 de abril de

		BENDER SERVICIOS Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	2019-2225 de fecha 28 de marzo de 2019	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					2019	2019
14	SEN131108U45	SERVICIOS EMPRESARIALES NAYRU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7623 de fecha 23 de abril de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de abril de 2019	2 de mayo de 2019
15	SIE090529IL8	SERVICIOS INTEGRALES ESP-MONT, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-01-2019-17470 de fecha 23 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					7 de mayo de 2019	8 de mayo de 2019

OFICIO 500-05-2019-18199 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-18199

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y

fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de junio de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-18199** de fecha 25 de junio de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIM140424230	ASESORES INDUSTRIALES METALMEX, S.C.P.	500-69-00-03-03-2018-22692 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
2	CACV921202JL6	CARRASCO CARACENA VIVIANA ANGELICA	500-21-00-04-02-2018-4720 de fecha 17 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					14 de enero de 2019	15 de enero de 2019
3	CTI140219JR0	COMERCIOS DEL TREN INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-08-02-2018-15883 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
4	GGA160915KK3	GARFIAS GANADEROS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-014988 de fecha 25 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018		
5	ICA160811QV0	ISCO CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2018-06781 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
6	ILI120821TM2	INDUSTRIAL LIVORNO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-15951 de fecha 25 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					1 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018
7	IME101213U98	IECL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-14411 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018		
8	KAS1212121FA	KRL ASESORES, S.C.	500-33-00-04-01-2018-3612 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	13 de septiembre de 2018	8 de octubre de 2018				
9	MAY121222RM2	MINERA ALUVIAL DEL	500-52-00-05-	Administración					29 de agosto	30 de agosto

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		YAQUI, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	00-2018-09214 de fecha 22 de agosto de 2018	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					de 2018	de 2018
10	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	500-05-2018-32140 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
11	PCY1409011F1	PAXOR CYS, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2018-5902 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018		
12	PGU160511L62	PARK GUELL, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-27381 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
13	RG13092747A	RIPSOL GRUPO ASESOR, S.C.	500-25-00-06-02-2018-14076 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018
14	RSI1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-26997 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
15	SDE160901PH3	SAV DELL, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2018-06106 de fecha 11 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018		
16	SEH131106ANA	EL SECRETO DEL EXITO HUMANO, S. C.	500-57-00-04-01-2018-004314 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
17	SME1012132C1	SWT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-14414 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			10 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018		
18	SSM130930PA5	SUMINISTRADORA DE SERVICIOS MULTIPLES CASIO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2470 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
19	TCE080331LA1	EL TOBOSO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C.	500-46-00-05-02-2018-17462 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
20	UEM1512294RA	UNIDAD EMPRESARIAL MAXISS, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-06801 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018
21	USC120221832	UNIVERSO SOCIAL CEO, S.C.U.	500-08-00-04-00-2018-024855 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018
22	VEL0710161X5	VELOCIRAPTORS, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-12-2018-6229 de fecha 11 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
--	--------	--------------------------	---	---	--	---

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIM140424230	ASESORES INDUSTRIALES METALMEX, S.C.P.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
2	CACV921202JL6	CARRASCO CARACENA VIVIANA ANGELICA	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
3	CTI140219JR0	COMERCIOS DEL TREN INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
4	GGA160915KK3	GARFIAS GANADEROS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
5	ICA160811QV0	ISCO CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
6	ILI120821TM2	INDUSTRIAL LIVORNO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
7	IME101213U98	IECL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
8	KAS1212121FA	KRL ASESORES, S.C.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
9	MAY121222RM2	MINERA ALUVIAL DEL YAQUI, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
10	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
11	PCY1409011F1	PAXOR CYS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
12	PGU160511L62	PARK GUELL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
13	RGA13092747A	RIPSOL GRUPO ASESOR, S.C.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
14	RSI1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
15	SDE160901PH3	SAV DELL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
16	SEH131106ANA	EL SECRETO DEL EXITO HUMANO, S. C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
17	SME1012132C1	SWT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
18	SSM130930PA5	SUMINISTRADORA DE SERVICIOS MULTIPLES CASIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
19	TCE080331LA1	EL TOBOSO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
20	UEM1512294RA	UNIDAD EMPRESARIAL MAXISS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
21	USC120221832	UNIVERSO SOCIAL CEO, S.C.U.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
22	VEL0710161X5	VELOCIRAPTORS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
--	--------	--------------------------	---	---	--	--

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIM140424230	ASESORES INDUSTRIALES METALMEX, S.C.P.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
2	CACV921202JL6	CARRASCO CARACENA VIVIANA ANGELICA	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
3	CTI140219JR0	COMERCIOS DEL TREN INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
4	GGA160915KK3	GARFIAS GANADEROS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
5	ICA160811QV0	ISCO CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
6	ILI120821TM2	INDUSTRIAL LIVORNO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
7	IME101213U98	IECL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
8	KAS1212121FA	KRL ASESORES, S.C.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
9	MAY121222RM2	MINERA ALUVIAL DEL YAQUI, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
10	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
11	PCY1409011F1	PAXOR CYS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
12	PGU160511L62	PARK GUELL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
13	RGA13092747A	RIPSOL GRUPO ASESOR, S.C.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
14	RSI1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
15	SDE160901PH3	SAV DELL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
16	SEH131106ANA	EL SECRETO DEL EXITO HUMANO, S. C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
17	SME1012132C1	SWT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
18	SSM130930PA5	SUMINISTRADORA DE SERVICIOS MULTIPLES CASIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
19	TCE080331LA1	EL TOBOSO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
20	UEM1512294RA	UNIDAD EMPRESARIAL MAXISS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
21	USC120221832	UNIVERSO SOCIAL CEO, S.C.U.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
22	VEL0710161X5	VELOCIRAPTORS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución	Medio de notificación al contribuyente		
					Estrados de la autoridad	Notificación personal	Notificación por Buzón Tributario

				definitiva	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AJM140424230	ASESORES INDUSTRIALES METALMEX, S.C.P.	500-69-00-03-03-2019-5261 de fecha 19 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					25 de marzo de 2019	26 de marzo de 2019
2	CACV921202JL6	CARRASCO CARACENA VIVIANA ANGELICA	500-21-00-04-02-2019-1388 de fecha 11 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					22 de abril de 2019	23 de abril de 2019
3	CTI140219JR0	COMERCIOS DEL TREN INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-41-00-08-02-2019-2180 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					10 de abril de 2019	11 de abril de 2019
4	GGA160915KK3	GARFIAS GANADEROS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-1642 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			19 de febrero de 2019	20 de febrero de 2019		
5	ICA160811QV0	ISCO CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2019-01249 de fecha 21 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					27 de marzo de 2019	28 de marzo de 2019
6	ILI120821TM2	INDUSTRIAL LIVORNO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-1894 de fecha 26 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					3 de mayo de 2019	6 de mayo de 2019
7	IME101213U98	IECL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-2139 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			2 de abril de 2019	3 de abril de 2019		
8	KAS1212121FA	KRL ASESORES, S.C.	500-31-00-07-01-2019-1349 de fecha 27 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					3 de abril de 2019	4 de abril de 2019
9	MAY121222RM2	MINERA ALUVIAL DEL YAQUI, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-05-00-2019-00618 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					25 de enero de 2019	28 de enero de 2019
10	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	500-05-2019-7387 de fecha 26 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					29 de abril de 2019	30 de abril de 2019
11	PCY1409011F1	PAXOR CYS, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2019-2525 de fecha 8 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			9 de abril de 2019	10 de abril de 2019		
12	PGU160511L62	PARK GUELL, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-11798 de fecha 11 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					17 de abril de 2019	22 de abril de 2019
13	RGA13092747A	RIPSOL GRUPO ASESOR, S.C.	500-25-00-06-02-2019-5457 de fecha 5 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					11 de abril de 2019	12 de abril de 2019
14	RSI1602151T1	RH SERVICIOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7286 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de abril de 2019	22 de abril de 2019
15	SDE160901PH3	SAV DELL, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2019-00473 de fecha 20 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019		
16	SEH131106ANA	EL SECRETO DEL EXITO HUMANO, S. C.	500-57-00-04-01-2019-001142 de fecha 21 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					27 de marzo de 2019	28 de marzo de 2019
17	SME1012132C1	SWT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-2140 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			2 de abril de 2019	3 de abril de 2019		
18	SSM130930PA5	SUMINISTRADORA DE SERVICIOS	500-67-00-05-02-2019-03463 de	Administración Desconcentrada					25 de abril de 2019	26 de abril de 2019

		MÚLTIPLES CASIO, S.A. DE C.V.	fecha 15 de abril de 2019	de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"						
19	TCE080331LA1	EL TOBOSO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C.	500-46-00-05-02- 2019-6361 de fecha 5 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					16 de abril de 2019	17 de abril de 2019
20	UEM1512294RA	UNIDAD EMPRESARIAL MAXISS, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02- 2019-01193 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					4 de marzo de 2019	5 de marzo de 2019
21	USC120221832	UNIVERSO SOCIAL CEO, S.C.U.	500-08-00-04-00- 2019-05186 de fecha 12 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					20 de marzo de 2019	21 de marzo de 2019
22	VEL0710161X5	VELOCIRAPTORS, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-02- 2019-4776 de fecha 30 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019

OFICIO 500-05-2019-18218 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-18218

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual

lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 01 de julio de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AAMK750908MH9	ALCALÁ MORENO KARINA	500-74-04-01-01-2019-8261 de fecha 22 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de mayo de 2019
2.	AAR160505MB2	ALTERNATIVAS ARIANTZA, S.C.	500-63-00-05-03-2019-2821 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	15 de mayo de 2019
3.	ACO1510087J3	ASESORIA CONTEMPIAN, S.C.	500-46-00-05-02-2018-22646 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	25 de febrero de 2019
4.	AEE130515TN3	ASESORIA EMPRESARIAL EJE CENTRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7344 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de junio de 2019
5.	ALV081202S79	ALVANTA, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-04-2019-01356 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	24 de mayo de 2019
6.	AMM170209MA3	ARRENDADORA MAGMA 1703, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2019-3217 de fecha 17 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	19 de junio de 2019
7.	AMO120525MA1	ABARROTES MOSONTLEX, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03463 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	28 de mayo de 2019

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
8.	AMZ151201FT6	ABASTECEDORA MATERIALES ZOWEN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03460 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	28 de mayo de 2019
9.	APS100209MU2	ACCICO PRODUCTION SERVICES, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69515 de fecha 26 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	8 de mayo de 2019
10.	AVA081209P71	ASESORIA Y VENTAS A LA INDUSTRIA Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2019-6677 de fecha 13 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	17 de junio de 2019
11.	BAAR6601151N1	BARRERA ALMEIDA RENE JAVIER	500-69-00-01-02-2019-07344 de fecha 15 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	20 de mayo de 2019
12.	BEN110409B11	BENEDYKS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03461 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	28 de mayo de 2019
13.	BEN140217NG4	BENEFAC, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-2944 de fecha 16 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de mayo de 2019
14.	BES121114E32	BALTICA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2019-3052 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	11 de junio de 2019
15.	BQU130618DF2	BLACK QUEEN, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-1875 de fecha 24 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	27 de mayo de 2019
16.	CAC090828QIA	CORPORATIVO ACCEPTRIX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7407 de fecha 9 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de junio de 2019
17.	CAC121122967	CREACIONES & CONSTRUCCIONES PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-08-00-03-00-2018-024250 de fecha 11 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	28 de enero de 2019
18.	CACC901022EW6	CAAMAL CHAN JOSE CARLOS	500-69-00-03-03-2019-4629 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	26 de abril de 2019
19.	CADL710328K3A	CARRILLO DORADO MARIA DE LA LUZ	500-16-00-00-00-2019-6667 de fecha 29 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	18 de junio de 2019
20.	CAR140630QF3	CONSTRUCCIONES ARCOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2019-6669 de fecha 16 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de mayo de 2019
21.	CBR131010HD7	CORPORACION BRONTIER, S.C.	500-74-05-04-02-2019-4405 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	7 de mayo de 2019
22.	CCE12081316A	COMERCIALIZADORA CENTRINO, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2019-5331 de fecha 20 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	20 de mayo de 2019
23.	CKK151120TU7	CORPORATIVO COMERCIAL KENZELOF, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-8022 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	7 de mayo de 2019
24.	CCP141209PG9	CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-0674 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	27 de mayo de 2019
25.	CCT130530P91	CONSTRUCTORA CORDOVA TAPIA, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-03-2018-6023 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	5 de diciembre de 2018
26.	CDI101210734	CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS INFINITI, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-1729 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	24 de mayo de 2019
27.	CED090922Q18	COMERCIALIZADORA EDWA, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-1600 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	20 de mayo de 2019
28.	CEX141030DK4	CORPORATIVO EXIMIO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-4700 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	23 de mayo de 2019
29.	CGE141124NK3	CONSULTORIA GEOMAXICA, S.C.P.	500-69-00-03-03-2019-00417 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	12 de abril de 2019
30.	CIN141103QU3	COMENORT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2019-3122 de fecha 13 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	17 de mayo de 2019
31.	CIN1510292W5	CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LEAH, S.C.	500-32-00-05-05-2019-04269 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	17 de junio de 2019
32.	CLI130604192	CMR LIMPIEZA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-01-2019-13777 de fecha 27 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	28 de mayo de 2019
33.	CME1611159F7	COMERCIALIZADORA Y MANTENIMIENTO E&M, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01184 de fecha 8 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	7 de junio de 2019

34.	CND160927T58	CENTRO NEGOCIOS 200, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2019-00810 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de mayo de 2019
35.	COAG870317NK9	CORDOVA ALPUCHE GABRIELA	500-57-00-04-01-2019-001837 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de junio de 2019
36.	COFP810509384	CORONA FIERRO PAUBLO ENRRIQUE	500-27-00-06-01-2019-03355 de fecha 19 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	1 de abril de 2019
37.	COM1509019N9	COMALTER, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-9788 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de mayo de 2019
38.	CPR140829GNA	CONSTRUCTORA PROURBANITY, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-895 de fecha 29 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	31 de mayo de 2019
39.	CRA151216GE4	COMERCIALIZADORA RANIANTEC, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2019-20094 de fecha 23 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	27 de mayo de 2019
40.	CSM160719JZ8	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MARFAR, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01191 de fecha 23 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de junio de 2019
41.	CTO1604228DA	COMERCIALIZADORA TOPLOGIX, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18106 de fecha 14 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2019
42.	CTR130716E64	RODRIGUEZ FERNANDEZ ADALBERTO LIQUIDADOR DE: COMERCIALIZADORA TROBY, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-02-2019-5334 de fecha 21 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	27 de mayo de 2019
43.	CVR1502103C8	COMER VERSATIL RG, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-2812 de fecha 2 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	9 de mayo de 2019
44.	DCQ1412197K9	DESARROLLO CORPORATIVO QA, S.C.	500-55-00-03-00-2018-1859 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	31 de mayo de 2019
45.	DDN1006291I4	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS LOZATRE, S.C.	500-74-03-01-01-2019-6077 de fecha 5 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	12 de abril de 2019
46.	DMB121213UW1	DONAN. MBC, S.A.P.I. DE C.V.	500-12-00-04-01-2019-04819 de fecha 12 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	20 de junio de 2019
47.	DNO170105J93	DIRECCIÓN CON NOCION, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2019-0809 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	27 de mayo de 2019
48.	DTT150326J56	DWD TEC TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-1014 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	28 de mayo de 2019
49.	EAPB7405203G6	ESCARCEGA PEREZ BERNARDO	500-63-00-05-03-2019-1702 de fecha 20 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	16 de mayo de 2019
50.	EIN121023MM2	EINZIGE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7394 de fecha 9 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de junio de 2019
51.	EOG100302D91	ENERGY OIL AND GAS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-03-2019-1403 de fecha 8 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de abril de 2019
52.	ESI1610111IA	EVOLUCIONES EN SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2019-1502 de fecha 30 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de junio de 2019
53.	FJU131113760	GRUPO FRONTACOS, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2019-1885 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	6 de junio de 2019
54.	GACG7503099E4	GARCIA CHAVARRIA GABRIEL HORACIO	500-21-00-04-02-2019-1968 de fecha 6 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	6 de junio de 2019
55.	GCB141016KS1	GRUPO CONSTRUCTOR BOGAN, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2019-01403 de fecha 7 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	11 de junio de 2019
56.	GEF101125UQ1	GEFELEK, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-3535 de fecha 11 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	12 de junio de 2019
57.	GIJ1702108L1	GRUPO INDUSTRIAL JUCON, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-02-2019-2333 de fecha 22 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	22 de abril de 2019
58.	GNV141218VD9	GRUPO NEKI VITE, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-2287 de fecha 28 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	3 de junio de 2019
59.	GOES6810144U5	GONZALEZ ESTRADA SAGRARIO	500-16-00-00-00-2019-8655 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	29 de mayo de 2019
60.	GPI120824NC0	GRUPO PUISSANT INC, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03464 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	21 de junio de 2019
61.	GPV150107DS4	GRUPO PENINSULAR VIDAES, S.A. DE C.V.	500-69-00-01-02-2019-6244 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	3 de mayo de 2019

62.	HEMJ911021BR3	HERNANDEZ MAGAÑA JAVIER	500-39-00-05-01-2018-11343 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	29 de noviembre de 2018
63.	HHO120924811	HAND HOLD, S.A. DE C.V.	500-13-00-04-01-2018-4609 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	11 de diciembre de 2018
64.	ICA120816267	IDEX DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18185 de fecha 20 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de junio de 2019
65.	INS160429D37	INSERCOVIN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-9936 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de mayo de 2019
66.	INT680622DSA	INTENSA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2019-7744 de fecha 29 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	31 de mayo de 2019
67.	IPS1706193G7	INGENIERIA PETROLERA Y SUMINISTRO MCA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-001144 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de mayo de 2019
68.	ITA1612135I5	INNOVA TAKTECH, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2019-00811 de fecha 23 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de mayo de 2019
69.	JLE1302209M4	JUMA DE LEON, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2019-6663 de fecha 16 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de mayo de 2019
70.	JLO150901AS1	JJ LOPEZ, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01183 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	7 de junio de 2019
71.	JSU100910487	JOMA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-69-00-05-01-2019-11417 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	11 de junio de 2019
72.	LAAD740113M16	LAGUNAS ANTONIO DOMINGA	500-74-04-01-01-2019-8453 de fecha 22 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de mayo de 2019
73.	LMR150730ML5	MC LEROY MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2019-01261 de fecha 16 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	28 de mayo de 2019
74.	MAC1510023AA	MÉRIDA ASISTENCIA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-899 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	11 de junio de 2019
75.	MAC1602294R8	MACARTO, S.C.	500-67-00-06-03-2019-2028 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de febrero de 2019
76.	MAGD660405JP1	MARES GONZÁLEZ DANIEL	500-74-04-01-01-2019-8452 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de mayo de 2019
77.	MAHB7108293A5	MARTINEZ HERNANDEZ BEATRIZ VERONICA	500-71-06-01-03-2019-69249 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	29 de mayo de 2019
78.	MEGS920710ID0	MENDOZA GALVEZ SAMANTHA	500-29-00-06-02-2019-2039 de fecha 29 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de mayo de 2019
79.	MGC070112E67	MULTISISTEMAS GIT CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-01-2019-9379 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	30 de mayo de 2019
80.	MID1311087T0	MAQSON INDUSTRIAS DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-07-01-2019-01399 de fecha 7 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	11 de junio de 2019
81.	MOCT690821QQ1	MONTES CALLEJAS TERESA	500-64-00-05-01-2018-014921 de fecha 6 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	18 de febrero de 2019
82.	MPG111130D79	MARKETING PRODUCTS GENERAL JAREAGA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2019-4315 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	22 de mayo de 2019
83.	MPS160322D34	MVG PROVEEDORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01189 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de junio de 2019
84.	MTM101209ID2	MULTISERVICIOS Y TEXTILES MAK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7326 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de junio de 2019
85.	MUC1803013I7	MARGOL UNIDADES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03244 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de junio de 2019
86.	MUT140214DT3	MUTEX, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-01-2019-6045 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	21 de febrero de 2019
87.	NEG131122MK2	NEGOCIOINVER, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-01-2019-3030 de fecha 22 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	21 de mayo de 2019
88.	NES160212A74	NORTH ELEMENTAL SERVICES CITY, SAPI DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-01562 de fecha 22 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de mayo de 2019
89.	NTS140218BG8	NMJ TECHNOLOGIES SERVICES, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-001200 de fecha 9 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de junio de 2019

			de 2019		
90.	OCM0503129P4	STRATS BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18167 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de junio de 2019
91.	OUS111116FIA	ORGANIZACION USLEAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18172 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2019
92.	PCU1003124D7	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA LA UNION, S.P.R. DE R.L.	500-20-00-04-02-2019-2217 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	17 de junio de 2019
93.	PF1140803A74	PUBLICIDAD FINK, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1339 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	7 de mayo de 2019
94.	PMM140521E55	PERSPECTIVA MERCANTIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2018-29900 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	7 de junio de 2019
95.	PPS130215UW8	PROSEO PROVEEDORA DE SERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1889 de fecha 5 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	31 de mayo de 2019
96.	PSC160829TW1	PROVEEDURIA Y SERVICIOS CREV, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01190 de fecha 8 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	7 de junio de 2019
97.	RCO0204306K8	RODA CONSULTORES, S.C.	500-72-05-01-02-2018-28674 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	1 de marzo de 2019
98.	REN1205253E8	REFACCIONARIA ENDECKS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-03462 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	27 de mayo de 2019
99.	ROGM710228HA9	ROJAS GONZALEZ MILAGROS COROMOTO	500-57-00-05-01-2019-001176 de fecha 4 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de junio de 2019
100.	RORL790817BC8	RODRIGUEZ ROBERTO LUIS ALBERTO	500-36-05-03-01-2019-18624 de fecha 30 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	8 de mayo de 2019
101.	RSE110120TD5	RECURSOS Y SERVICIOS ELVA, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-02-2018-28675 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	8 de marzo de 2019
102.	RTA120824TP8	REFACCIONARIA TARGARIEN, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-04411 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	21 de junio de 2019
103.	SCT9701168P9	SINDICATO DE CHOFERES DE TAXIS Y COMBIS DEL SERVICIO PUBLICO TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SEMILLAS DEL CAMPO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE MICHOACAN LIC RODOLFO BASTIDA MARIN	500-37-00-05-02-2019-5526 de fecha 8 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	16 de mayo de 2019
104.	SEA0607038M1	SEAVI, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2019-642. de fecha 31 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	6 de junio de 2019
105.	SEA170103SK5	SINERGIA EMPRESARIAL A&H, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-3284 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de mayo de 2019
106.	SIS170619CD8	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE INGENIERIA NORSUR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-001169 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de mayo de 2019
107.	SJU071210CQ0	SÁNCHEZ JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-02-02-2019-6210 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	12 de junio de 2019
108.	SOL1404251H6	SOLEDAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7403 de fecha 9 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de junio de 2019
109.	SPD1005173ZA	SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-03847 de fecha 3 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de mayo de 2019
110.	SPF040628DU9	SERVICIOS DE PLANEACION FISCAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS EMPRESAS, S.C.	500-57-00-04-01-2019-001182 de fecha 5 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de mayo de 2019
111.	SPI130708F13	EL SOCABON DE PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2019-6208 de fecha 5 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	12 de junio de 2019
112.	SPM151123I79	SPMEXASES, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-03-2019-17013 de fecha 12 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	14 de junio de 2019
113.	SSP100723E65	SISTEMEX Y SERVICIOS PG, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-03-2019-5385 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	7 de junio de 2019
114.	TAT15072077A	T & T SOLUCIONES PROFESIONALES EN ADMINISTRACION, S.C.	500-71-06-01-03-2019-69289 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	12 de abril de 2019
115.	TBO141219NP7	TOTAL BOILED, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-6881 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	21 de noviembre de 2018
116.	TDU130218LIA	TEXTILES DURBAN, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2018-10786 de fecha 14 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de mayo de 2019
117.	TGA130221DQ7	TEXTILES GASOL, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-1089	Administración Desconcentrada de	24 de mayo de 2019

			de fecha 9 de enero de 2019	Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	
118.	TLW130123D21	TRANSNATIONAL LOGISTICS WINHOUSE INC., S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-04412 de fecha 13 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	21 de junio de 2019
119.	TRO1201245Z8	TEXTILES RIO ONDA, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-1280 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de mayo de 2019
120.	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-09065 de fecha 14 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	21 de marzo de 2019
121.	TVT130507280	320 TECONSA, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-1483 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	21 de mayo de 2019
122.	UISM9207295D2	URIAS SAUCEDA MARTHA ZURIA	500-10-00-07-03-2019-42104 de fecha 10 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	14 de junio de 2019
123.	VASF700910C11	VAZQUEZ SILVA FERNANDO	500-46-00-05-02-2019-10897 de fecha 10 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	10 de junio de 2019
124.	WZM130417TS7	WENIGER ZAHLEN MEXICO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-1876 de fecha 21 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	28 de mayo de 2019
125.	ZPC1604191C6	ZAMARON PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y OBRAS, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2019-2341 de fecha 30 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	10 de junio de 2019

OFICIO 500-05-2019-18219 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-18219

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio

individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 01 de julio de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-18219 de fecha 1 de julio de 2019** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2019-18219 de fecha 1 de julio de 2019**, emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN

1.	ATO110905BQ5	ACTUALIZACIONES PARA TODOS, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 1 de agosto de 2018, dictada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que resolvió el Juicio de Nulidad número 254/18-11-01-9	500-04-00-00-00-2016-34784 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de junio de 2019
2.	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACION E INVESTIGACION DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACION Y ENERGIAS RENOVABLES" S.A.P.I. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 7 de marzo de 2019, dictada por la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que resolvió el Juicio de Nulidad número 5060/17-09-01-2-OT	500-47-00-01-00-2017-005310 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	17 de abril de 2019
3.	MBH100104914	MOVIMIENTO BANG HAUS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-7001 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de octubre de 2017

ACUERDO del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el que se aprueban las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la Unidad Jurídica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NOMENCLATURAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS, SUSTANCIADOS Y RESUELTOS POR LA UNIDAD JURÍDICA.

ANTECEDENTES

- I. El 17 de diciembre de 1949, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la otrora Ley General de Bienes Nacionales, cuya modificación dio lugar a la creación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, que en esencia se centró en los avalúos de los bienes inmuebles objeto de actos adquisitivos o traslativos de dominio en los que intervenía como parte el Gobierno Federal o sus entidades paraestatales.
- II. El 1 de enero de 1959, entró en vigor la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en la cual se estableció sustituir a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa con la Secretaría de Patrimonio Nacional, instancia a la que se le confirió la facultad de poseer, vigilar y administrar los bienes de propiedad federal, así como otras funciones relacionadas con los bienes nacionales; quedando la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales adscrita a dicha Secretaría y creándose la Subsecretaría de Bienes Inmuebles y Urbanismo.
- III. El 30 de enero de 1969, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se aprobó la Ley General de Bienes Nacionales, en la que se estableció dentro de las funciones de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, que esta debía realizar funciones relacionadas con la venta, adquisición y permuta de inmuebles propiedad de la Federación y organismos descentralizados.
- IV. El 29 de diciembre de 1982, mediante Decreto en el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, asignándosele entre sus atribuciones, determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y la administración de los bienes inmuebles propiedad de la Federación; quedando bajo su adscripción la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal y la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
- V. El 28 de diciembre de 1994, se publicó el Decreto que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cambiando la Secretaría de la Contraloría General de la Federación a Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo quien asumió las funciones de conducción de la política

inmobiliaria de la Administración Pública Federal, la administración de los bienes inmuebles propiedad de la Federación, la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal, así como la conducción del Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal. Asimismo, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales se convierte en órgano desconcentrado de la misma Secretaría, asignándosele atribuciones en materia de administración de inmuebles federales y de obras en edificios públicos.

- VI. El 3 de abril de 2003, se creó la Secretaría de la Función Pública, mediante la publicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, la cual sustituiría a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en sus funciones.
- VII. El 23 de marzo de 2004, se expidió la nueva Ley General de Bienes Nacionales, creándose un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, en sustitución de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, siendo este el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- VIII. El 2 de septiembre de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, teniendo como responsabilidad ejercer sus atribuciones en materia de avalúos, justipreciaciones de rentas, inventario, registro y catastro de inmuebles federales y de entidades paraestatales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la Secretaría de la Función Pública.
- IX. El 14 de mayo del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- X. El 12 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública, con lo cual se formaliza la readscripción del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, como órgano desconcentrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XI. El 6 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Organización General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se establecieron las bases jurídico-administrativas, visión, misión, valores, principios, estructura, objetivo y las funciones de las diversas Direcciones, así como de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.
- 2. De acuerdo con el artículo 3, de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes nacionales son los señalados en el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los bienes de uso común como señala el artículo 7, de la referida Ley; los bienes muebles e inmuebles de la Federación; los que son propiedad de las entidades y aquellos que son propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 3. En atención a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público nombrar a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, quienes tendrán a su cargo la formalización de los actos jurídicos cuando se requiera y, en su caso, dicho nombramiento.
- 4. Que de conformidad con el artículo 96, de la Ley General de Bienes Nacionales, los actos jurídicos relacionados con inmuebles en los que sean parte la Federación y que requieran la intervención de Notario, se celebrarán ante aquellos que cuenten con la habilitación del Patrimonio Inmobiliario Federal y que serán nombrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal llevarán protocolo especial para los actos jurídicos de este ramo, los cuales serán autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicho nombramiento y autorización se realizarán a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tal como se precisará más adelante.

Cabe señalar que los notarios deberán dar aviso del cierre y apertura de cada protocolo especial a la Secretaría y remitir un ejemplar del índice de instrumentos cada vez que se cierre un protocolo especial. Esta dependencia podrá realizar revisiones o requerir información periódica sobre los protocolos especiales, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

5. De acuerdo, con el artículo 98, de la citada Ley General de Bienes Nacionales, los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal que formalicen los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que otorguen la Federación o las entidades, serán responsables de que los actos que se celebren ante su fe cumplan con lo dispuesto en la Ley citada y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
6. En atención al artículo 107, de la Ley General de Bienes Nacionales, con independencia de las acciones que en la vía judicial se realicen, la dependencia administradora de inmuebles podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble federal de su competencia.
7. En atención al contenido del artículo 152, de la Ley General, los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, que autoricen actos jurídicos en contravención de las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos, o no cumplan con las mismas, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran, la Secretaría podrá sancionarlos con multa de veinte a cinco mil Unidades de Medida y Actualización¹.
8. Que de conformidad con el artículo 2, inciso D., fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara del Instituto de Administración de Bienes Nacionales.
9. En atención con el artículo 98-C, del citado Reglamento, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tendrán la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas por las que fueron creados.
10. Que de conformidad con el artículo 3, fracciones XXVIII y XXX, en relación con el artículo 9, fracción XVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, entre sus atribuciones cuenta con llevar a cabo el nombramiento de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal; hacer pública la lista de los mismos; autorizar y revisar sus protocolos especiales relativos al patrimonio inmobiliario federal; habilitar a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal y a los notarios públicos, así como proponer al Titular de la Secretaría las normas para regular el nombramiento y remoción de estos y su intervención en el otorgamiento de actos relacionados con inmuebles federales y la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior y con el propósito de realizar la debida, integración, sustanciación y resolución de los procedimientos que resulten de las conductas violatorias de la norma, realizadas por los Notarios del Patrimonio Inmueble Federal, es necesario para el adecuado y eficaz manejo de los expedientes, emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La identificación de los expedientes se realizará en función del tipo de procedimientos que se aperture, el orden numérico y año de interposición.

SEGUNDO. Los elementos comunes para integrar la clave con la que se identificara un expediente serán:

- Las siglas de identificación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN);
- Las siglas de identificación de la Unidad Jurídica (UJ);
- La denominación en específico del procedimiento;
- El número progresivo del expediente;
- El año correspondiente.

TERCERO. Las denominaciones de los procedimientos, serán las siguientes:

¹ En términos del transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

- **PSN.** Procedimiento Administrativo de Sanción o Remoción de Notario
- **PAR.** Procedimiento Administrativo de Restitución Inmobiliaria

CUARTO. El registro de los procedimientos será progresivo de acuerdo a cada tipo de asunto, mediante enumeración ininterrumpida, a partir del uno (001), en previsión de la cantidad de procedimientos de la misma naturaleza que pudieran aperturarse.

QUINTO. La numeración será progresiva y atenderá a cada año de calendario, anotando los cuatro dígitos del año en que se lleve a cabo la apertura del procedimiento.

SEXTO. De lo antes expuesto se concluye que la identificación integral de los expedientes quedará de la siguiente manera:

PSN	INDAABIN-UJ-PSN-001/2019
PAR	INDAABIN-UJ-PAR-001/2019

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Unidad Jurídica, para que realice las adecuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo a la totalidad de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal de la República Mexicana.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a, 15 de abril de 2019.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

(R.- 483854)

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 132 quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D fracción VI y 98C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VII, y XXIX, 4 fracción I, inciso a), 6 fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la norma segunda fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	1.1250
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3200
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	8.2620
Acero inoxidable 430	Kilogramo	8.2329
Acumuladores	Kilogramo	4.8750
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4433
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	63.7000
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.9444
Aluminio	Kilogramo	11.9300

Aluminio granular	Kilogramo	19.9500
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5426
Aserrín	Kilogramo	0.5000
Balastra	Kilogramo	1.7280
Block de grafito	Kilogramo	15.0000
Boleto de metro	Kilogramo	0.6860
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.9100
Bronce	Kilogramo	73.9570
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	16.8229
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	11.8292
Cable aluminio con forro	Kilogramo	11.4000
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	22.9600
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	49.5000
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	80.6212
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	30.0000
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	16.0000
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	30.0000
Cable de fuerza	Kilogramo	33.6000
Cable polilam	Kilogramo	40.8800
Cámara de hule	Kilogramo	0.6000
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	15.7500
0.80 m	Pieza	31.2000
1.00 m	Pieza	46.5000
1.20 m	Pieza	68.0000
1.40 m	Pieza	109.8000
1.60 m	Pieza	120.1700
1.70 m	Pieza	135.3000
1.80 m	Pieza	150.5200
2.00 m	Pieza	204.7500
2.20 m	Pieza	311.0400
Cartón	Kilogramo	0.4980
Cartón de tapas	Kilogramo	0.6720
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.5200
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.3600
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.7552
Cobre desnudo	Kilogramo	101.0000
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	43.0000
Corbatas de hule	Kilogramo	0.1300
Costales:		

a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.3240
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	1.9500
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.4162
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.3250
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.6500
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	17.5000
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	21.1700
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.8600
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.1150
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.4630
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	1.0000
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.4000
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.4000
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.0500
c) Pavimentadoras	Kilogramo	3.9600
d) Petrolizadoras	Kilogramo	3.7864
e) Tractores	Kilogramo	3.9600
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.9600
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	3.8920
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg/l	0.3000
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/l	0.3000
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2500
Durmientes de madera de 4a	Pieza	5.5000
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	3.4000
Escoria de bronce	Kilogramo	71.1382
Escoria de hierro	Kilogramo	0.4500
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.5000
Fierro colado	Kilogramo	1.8900
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.3661
b) Plástico de 18 l	Pieza	1.7300
c) Plástico de 20 l	Pieza	1.8000

d) Plástico de 50 l	Pieza	4.7500
e) Vidrio de 20 l	Pieza	5.2000
Grasa de coco	Kilogramo	3.6734
Grasa de soya	Kilogramo	2.4822
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	4.5000
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.5830
Lata alcoholera	Pieza	5.8805
Latón	Kilogramo	68.0000
Leña común	Kilogramo	0.1067
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	15.6833
b) De 4.0 g/l hasta 4.9 g/l	Litro	19.7373
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	23.7654
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	25.3190
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.4000
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.4000
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	1.2600
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2605
Machimbradoras manuales	Kilogramo	8.3880
Madera creosotada	Kilogramo	0.1000
Madera de empaque	Kilogramo	0.3750
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2964
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.7500
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	3.1820
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.2000
Papel archivo	Kilogramo	0.4802
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.2025
Papel cesto	Kilogramo	0.0553
Papel con tubo	Kilogramo	0.8700
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9500
Papel de revoltura	Kilogramo	0.3467
Papel kraft	Kilogramo	0.4240
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0000
Papel periódico	Kilogramo	0.5408
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.5000
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.8700
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.4950

Papel viruta color	Kilogramo	0.4417
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.3092
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.1460
Pintura caduca y gelada	Litro	1.4724
Plástico	Kilogramo	1.3400
Plástico acrílico	Kilogramo	1.8000
Plomo	Kilogramo	33.0000
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	29.3920
Polietileno	Kilogramo	1.3433
Polipropileno	Kilogramo	2.4900
Polvo de grafito	Kilogramo	0.4000
Postes de concreto	Pieza	36.8000
Postes de madera	Kilogramo	0.2645
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	32.3438
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.4500
Rebaba de aluminio	Kilogramo	20.0000
Rebaba de bronce	Kilogramo	71.9196
Rebaba de cobre	Kilogramo	87.0000
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.6125
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.0661
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	3.0311
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	2.8461
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.9000
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	3.3300
Sacos:		
a) Manta	Pieza	2.0627
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.4375
c) Polipropileno	Pieza	3.8000
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.2000
Tambos de lámina capacidad de 200 l:		
a) Buenos	Pieza	59.7426
b) Regulares	Pieza	30.0000
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	10.5000
Tambos de plástico capacidad de 200 l	Pieza	87.0000
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.3100
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.8723
Tierra de plomo	Kilogramo	16.4688
Tierra de zinc	Kilogramo	18.1240
Transformadores de corriente	Kilogramo	5.2703
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	3.1622
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	7.0270

Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	7.6500
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	4.0500
Tubería admiralty	Kilogramo	83.5200
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	178.2652
Tubería HK 40	Kilogramo	23.9272
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	29.1536
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	21.7121
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	15.9800
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	12.5000
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	10.2000
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0950
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0635
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	47.0000

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Esta Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Sufragio Efectivo No Reección.

Ciudad de México a dos de julio del 2019.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de México.- Coordinación General de Programas para el Desarrollo.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Coordinador General de Programas para el Desarrollo, con fundamento en los artículos 17 Ter y 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establecen, entre otros supuestos, que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con Delegaciones de Programas para el Desarrollo;

Que el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; funciones de atención ciudadana; la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;

Que asimismo, la citada reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la implementación de sus funciones, el Titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, y que las mismas estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar;

Que el artículo 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Bienestar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, coordinarán a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen, y

En virtud de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO PRIMERO

LINEAMIENTOS GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos que regularán la forma en que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, desarrollarán las funciones siguientes:

- I. Coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
- II. Atención ciudadana;
- III. Supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- IV. Supervisar los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social;
- II. Coordinación General: La Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
- III. Delegaciones: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- IV. Delegados: Las y los titulares de las Delegaciones;
- V. Dependencias: Las Secretarías de Estado previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo la implementación de Programas para el Desarrollo;

- VI.** Entidades: Las previstas en el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo la implementación de Programas para el Desarrollo;
- VII.** Programas para el Desarrollo: Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad;
- VIII.** Personal: Las y los prestadores de servicios que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y
- IX.** Secretaría: La Secretaría de Bienestar.

TERCERO. Los Delegados, para la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo las acciones siguientes:

- I.** Proveer la información necesaria a la Secretaría y a la Coordinación para la planeación e implementación de los Programas para el Desarrollo;
- II.** Dar seguimiento a la operación de los módulos de atención, respecto a la información y servicios que brinda a la población beneficiaria de los Programas para el Desarrollo;
- III.** Atender a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General de conformidad con los supuestos anteriores;
- IV.** Integrar al Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Secretaría, la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción, de conformidad con la fracción II del Lineamiento Octavo de este acuerdo y de conformidad con lo establecido en cada programa;
- V.** Realizar acciones que permitan la identificación de los beneficiarios de Programas para el Desarrollo y la localización geográfica de las necesidades de la población;
- VI.** Promover el establecimiento de los módulos de atención, para la atención de la población beneficiaria de Programas para el Desarrollo;
- VII.** Apoyar en el combate efectivo a la pobreza, conforme las instrucciones que reciban de la Coordinación General y de la Secretaría;
- VIII.** Coadyuvar para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las Reglas de Operación o, en su caso, Lineamientos de los citados programas;
- IX.** Apoyar en la implementación de Programas para el Desarrollo para la atención de la población en general y prioritariamente a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General con base en los anteriores supuestos;
- X.** Atender las políticas e instrucciones de la o el Titular de la Secretaría y de la Coordinación General, y
- XI.** Brindar asesoría a las oficinas de representación de las Dependencias y Entidades para mejorar la implementación y ejecución de los Programas para el Desarrollo, así como a las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, cuando éstas lo soliciten.

CUARTO. Para el ejercicio de sus atribuciones en materia de atención ciudadana, los Delegados llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I.** Recibir las demandas y peticiones de la población que se relacionen con los Programas para el Desarrollo, a efecto de asegurar su debida atención por parte de las Dependencias y Entidades competentes;
- II.** Brindar asesoría a la población sobre los Programas para el Desarrollo, sus beneficios, así como la forma y requisitos para acceder a los mismos;
- III.** Canalizar, en su caso, las demandas ciudadanas a las instancias correspondientes;
- IV.** Instrumentar las acciones que determine la Coordinación General para mejorar y diversificar la atención ciudadana respecto a los Programas para el Desarrollo, y

- V. Coadyuvar con la Secretaría y la Coordinación General en el análisis de la problemática de la población respecto a los Programas para el Desarrollo y acordar con éstas los procedimientos para mejorar la atención ciudadana.

QUINTO. Para llevar a cabo la supervisión de los servicios y los Programas para el Desarrollo a cargo de las Dependencias y Entidades, los Delegados tendrán a su cargo lo siguiente:

- I. Vigilar y asegurar que los beneficios económicos y en especie de los Programas para el Desarrollo se entreguen de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, de conformidad con la normativa aplicable, y preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite;
- II. Requerir informes a las Dependencias y Entidades competentes en su Estado, sobre la implementación de Programas para el Desarrollo a su cargo;
- III. Verificar que se lleve a cabo el alta, baja y cambios en el Padrón Único de Beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Informar a la Coordinación General, así como a las autoridades competentes, sobre las acciones u omisiones que pudieran implicar alguna responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole, de las que conozcan en el ejercicio de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la instrumentación de los servicios y los Programas para el Desarrollo a cargo de las Dependencias y Entidades, para que cumplan con las disposiciones aplicables, y
- VI. Dar seguimiento a la operación de los módulos de atención, respecto a la información y servicios que brinda a la población beneficiaria de los Programas para el Desarrollo.

SEXTO. Los Delegados deberán mantener informadas a la Secretaría y a la Coordinación General, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría, sobre las acciones respecto al ejercicio de sus funciones y la implementación de los Programas para el Desarrollo, de acuerdo a los plazos y formato que le sean requeridos.

SÉPTIMO. Para el ejercicio de las funciones de los Delegados, que impliquen captar la demanda ciudadana y el acercamiento directo con las personas en sus comunidades y sus domicilios, éstos se auxiliarán del personal de campo y de los módulos de atención que, en su caso, se establezcan por la Secretaría.

OCTAVO. Los Programas para el Desarrollo deberán observar las siguientes bases:

- I. La atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General de conformidad con los anteriores supuestos;
- II. La integración al Padrón Único de Beneficiarios, de la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro de altas, bajas y cambios en los módulos de atención, bajo las reglas establecidas para cada programa. Asimismo, se realizarán acciones que permitan la identificación de beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población, y
- III. La vigilancia y aseguramiento de que, los beneficios, cualquiera que sea su naturaleza, de los Programas para el Desarrollo, se entreguen de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite, conforme a los Lineamientos y/o Reglas específicas para cada Programa en los que deberán estipularse los mecanismos de entrega de beneficios, así como la temporalidad, continuidad y permanencia de los beneficiarios en los programas.

NOVENO. Será facultad de la Coordinación General y la Secretaría, interpretar administrativamente los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Programas para el Desarrollo, **Gabriel García Hernández.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales, que celebran la Secretaría de Bienestar y la Ciudad de México para la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA C. ARIADNA MONTIEL REYES; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO; Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto, en lo sucesivo la DGPpP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 01241 de fecha 21 de junio de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El programa federal "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" considera el padrón de beneficiarios del Programa denominado "Pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes de la Ciudad de México".
- IV. El 2 de enero del año 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron un Convenio Marco de Coordinación con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para conjuntar esfuerzos, recursos y sumar experiencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cumpla con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y continúe con la operación de los programas sociales "Pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes de la Ciudad de México" y "Apoyo económico a personas con discapacidad permanente" para no afectar a la población beneficiaria de la Ciudad de México, coadyuvando con "LA SECRETARÍA" en la instrumentación de los procesos operativos y ejecución de los programas federales "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", para contribuir en el abatimiento de la incidencia de carencias sociales y mejorar el bienestar de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, en la Ciudad de México.
- V. La Cláusula Segunda del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, dispone que para el cumplimiento de su objeto se podrán celebrar convenios específicos, en los que se establezcan los aspectos técnicos y financieros de cada uno de ellos.
- VI. La Cláusula Tercera del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, señala que, en el ámbito de la coordinación institucional, se establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria – financiera que se deriven de la aplicación de recursos de la Ciudad de México en la operación de los programas sociales por el tiempo que se precise.
- VII. Con la finalidad de evitar afectaciones a los beneficiarios de la Ciudad de México, en tanto "LA SECRETARÍA" se encuentre en condiciones de operar directamente la totalidad del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", reasignará recursos federales para que las instancias designadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" continúen con la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal vigente en la materia.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Que la C. Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, fracción VI y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio Específico a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción IX y XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; este Convenio Específico es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Inclusión y Bienestar Social, y de Contraloría General.
4. Que su prioridad para alcanzar el objetivo pretendido a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de atención de las personas adultas mayores que viven en la Ciudad de México; reasignar a aquélla la ejecución del Programa Federal denominado “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa en la Ciudad de México y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados por el Gobierno de México; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
“Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”	\$671,976,000.00

El Programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$671,976,000.00 (Seiscientos setenta y un millones novecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado el 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio Específico a "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán al programa que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores			
Ramo:		20 - Bienestar	
Unidad Responsable:		213 - Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	
Clave y Modalidad del Pp:		5 - Sujetos a Reglas de Operación 5-176 - Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	
Denominación del Pp:			
Clasificación Funcional:			
Finalidad:		2 - Desarrollo Social	
Función:		6 - Protección Social	
Subfunción:		8 - Otros Grupos Vulnerables	
Actividad Institucional:		9 - Apoyo a adultos mayores en pobreza	
Fin			
Objetivo		Supuestos	
Contribuir al bienestar social e igualdad Bienestar social e igualdad mediante la mejora de la situación de protección social de las personas adultas mayores de 65 años o más		El Índice Nacional de Precios al Consumidor se mantiene estable	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Proporción del ingreso promedio de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto del valor de la línea de bienestar mínimo	Mide el alcance de las diversas políticas de bienestar en el ingreso de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años y más tomando como referencia el valor de la línea de bienestar mínimo.	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el año t-1/Valor del promedio de la línea de bienestar mínimo rural y urbana del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a precios constantes)*100	Bienal
Proporción del ingreso promedio de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más respecto del valor de la línea de bienestar mínimo	Mide el alcance de las diversas políticas de bienestar en el ingreso de las personas indígenas adultas mayores de 65 años y más tomando como referencia el valor de la línea de bienestar mínimo.	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más en el año t-1 / Valor del promedio de la línea de bienestar mínimo rural y urbana del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a precios constantes)*100	Bienal
Propósito			
Objetivo		Supuestos	
La población indígena adulta mayor de 65 años o más, y la población no indígena adulta mayor de 68 años o más mejora su situación de protección social		La población indígena adulta mayor de 65 años o más, y la población adulta mayor de 68 años o más, están dispuestas a incorporarse al programa	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que ejercen su derecho a la protección social	Mide el porcentaje de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que están haciendo uso de la garantía que el Estado estableció para ejercer su derecho a la protección social al ser solicitantes o beneficiarios del Programa	(Personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más beneficiarias y solicitantes del programa/Población objetivo no indígena adulta mayor de 68 años o más)*100	Anual
Tasa de variación porcentual del ingreso promedio corriente mensual de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más	Mide la incidencia de la transferencia realizada a través de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en la mejora del bienestar económico de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más	((Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más en el periodo t /Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más en el periodo t-2)-1)*100	Bienal

Tasa de variación porcentual del ingreso promedio mensual de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más	Mide la incidencia de la transferencia realizada a través de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en la mejora del bienestar económico de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más	((Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el periodo t/Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el periodo t-2)- 1)*100	Bienal
Porcentaje de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que ejerce su derecho a la protección social	Mide el porcentaje de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que están haciendo uso de la garantía que el Estado estableció para ejercer su derecho a la protección social al ser solicitante o beneficiario del Programa	(Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más beneficiarias y solicitantes del programa/Población objetivo indígena adulta mayor de 65 años o más)*100	Anual
Componente			
Objetivo		Supuestos	
Apoyos económicos entregados		La Población adulta mayor ejerce su derecho a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años que reciben apoyo económico del Programa respecto de las personas con apoyo económico del PPAM 2018	Mide la proporción de la población en transición entre el Programa Pensión para Adultos Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias con apoyo económico del Programa / Total de personas adultas mayores con apoyo económico del PPAM 2018 vigentes en el padrón de personas beneficiarias del Programa a diciembre de 2018)*100	Anual
Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas no indígenas de 65 a 67 años respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de personas no indígenas de 65 a 67 años	Mide el porcentaje de representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años que cumplieron con los criterios para que se les otorgara el pago de marcha	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años/Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años)*100	Anual
Porcentaje de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que reciben apoyo económico del Programa respecto de la población objetivo	Mide la cobertura del Programa respecto a la población objetivo indígena adulta mayor de 65 años y más	(Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más beneficiarias con apoyo económico del Programa/Población objetivo indígena adulta mayor de 65 años o más)*100	Anual
Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas indígenas de 65 años o más respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de personas indígenas de 65 años o más	Mide el porcentaje de representantes o auxiliares de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que cumplieron con los criterios para que se les otorgara el pago de marcha	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 65 años o más /Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona no indígenas adultas mayores de 65 años o más)*100	Anual
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que reciben apoyo económico del Programa respecto de la población objetivo	Mide la cobertura del Programa respecto a la población objetivo no indígena adulta mayor de 68 años o más	(Personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más beneficiarias con apoyo económico del Programa/Población objetivo indígena adulta mayor de 68 años o más)*100	Anual

Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto de las bajas por fallecimiento no identificadas de personas no indígenas de 68 años o más	Mide el porcentaje de representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que cumplieron con los criterios para que se les otorgara el pago de marcha	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más / Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona no indígenas adultas mayores de 68 años o más) * 100	Anual
Actividad			
Objetivo		Supuestos	
Validación de personas beneficiarias y su incorporación		La población objetivo solicita su incorporación al programa	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias del PPAM activas en el padrón de personas beneficiarias vigente a diciembre de 2018 que mantuvieron el apoyo respecto del total de personas en el padrón del Programa en 2019	Mide el avance de la población en transición en su integración al Programa Pensión para el Bienestar de las personas Adultas Mayores	(Total de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias del programa / Total de personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años del PPAM 2018 vigentes en el padrón de personas beneficiarias del Programa a diciembre de 2018) * 100	Anual
Porcentaje de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más incorporadas al Programa	Mide el porcentaje de avance de las personas Indígenas adultas mayores de 65 años o más en su integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más incorporadas al Programa / Total de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que solicitaron su incorporación al programa) * 100	Trimestral
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más incorporadas al Programa	Mide el porcentaje de avance de las personas no Indígenas adultas mayores de 68 años o más en su integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más incorporadas al Programa / Total de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que solicitaron su incorporación al Programa) * 100	Trimestral
Objetivo		Supuestos	
Selección de personas con transferencias electrónicas y transferencias no electrónicas		Las condiciones territoriales, de infraestructura y climatológicas son favorables para la entrega de los apoyos	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económico directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años mediante el análisis del total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas/ Total de apoyos económicos directos entregados) * 100	Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económico directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años	Mide el porcentaje de los apoyos económicos directos que no constituyen transferencias electrónicas para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas/ Total de apoyos económicos directos entregados) * 100	Trimestral

Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más mediante el análisis del total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas a las personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más	Mide el porcentaje de los apoyos que no constituyen transferencias electrónicas para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas a las personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más mediante el análisis del total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas a las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más	Mide el porcentaje de los apoyos que no constituyen transferencias electrónicas para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas a las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- En la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, de acuerdo a las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal, aplicables al Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.
2. Llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

1. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
2. Operar en la Ciudad de México el Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, con el propósito de evitar afectaciones a los beneficiarios, en tanto “LA SECRETARÍA” se encuentra en condiciones de operar directamente ese Programa. Las instancias designadas por “LA

ENTIDAD FEDERATIVA" podrán llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.

3. Designar oficialmente a los responsables de administrar los recursos que "LA SECRETARÍA" asigna para la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" en la Ciudad de México.
4. Contar con el personal necesario para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Solicitar la intervención de las instancias de fiscalización, locales o federales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
6. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la relación detallada sobre las erogaciones de gasto, elaborada por la instancia ejecutora local y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo la custodia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, será la que definan "LAS PARTES", de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social se obliga a:
 - a) Aplicar los recursos federales que reasigne "LA SECRETARÍA", única y exclusivamente al ejercicio del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", materia del presente Convenio Específico, con estricto apego a la normatividad federal aplicable, a fin de que los recursos se entreguen de manera directa y efectiva a los beneficiarios de ese Programa.
 - b) Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con las Instancias Ejecutoras Locales.
 - c) Presentar a "LA SECRETARÍA" y, por conducto de ésta, a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio fiscal de 2019.
 - d) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
 - e) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca "LA SECRETARÍA".

- f) Cumplir con las disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, que se incluyan en las reglas de operación del Programa, así como las demás disposiciones aplicables.
- g) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- h) Designar a los servidores públicos de su adscripción, responsables del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores". Las funciones y responsabilidades se delimitarán por la normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita "LA SECRETARÍA".
- i) Remitir a "LA SECRETARÍA", así como, a la SFP, el padrón de beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
- 8. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, a partir de la formalización de este instrumento.
- 9. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
- 10. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- 1. Reasignar a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los Plazos y Calendarios que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento.
- 2. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- 3. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

- 4. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", de la SFP y/o de las Instancias de Fiscalización competentes, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

OCTAVA.- GRATUIDAD DEL PROGRAMA.- La entrega de los apoyos previstos en el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" es gratuita, por lo que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, inciso c) de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por Acuerdo de las partes;
3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en ocho tantos, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, **Almudena Ocejo Rojo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
"Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores"	\$671,976,000.00
Total, Reasignado hasta por la cantidad de:	\$671,976,000.00

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019

DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO	FECHA
"Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores"	\$111,996,000.00	28 de junio
	\$111,996,000.00	26 de julio
	\$111,996,000.00	28 de agosto
	\$111,996,000.00	26 de septiembre
	\$111,996,000.00	28 de octubre
	\$111,996,000.00	27 de noviembre

Total Reasignado hasta por la cantidad de:	\$671,976,000.00
---	-------------------------

Los importes de reasignación se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por parte de "LA SECRETARÍA" a más tardar en las fechas señaladas, a fin de otorgar el apoyo a los beneficiarios de forma mensual y de no afectar la operación del programa.

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales, que celebran la Secretaría de Bienestar y la Ciudad de México para la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA C. ARIADNA MONTIEL REYES, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto, en lo sucesivo la DGPYP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 01242 de fecha 21 de junio 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El programa federal "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", considera el padrón de beneficiarios del Programa denominado "Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente".
- IV. El 2 de enero del año 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron un Convenio Marco de Coordinación con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para conjuntar esfuerzos, recursos y sumar experiencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cumpla con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y continúe con la operación de los programas sociales "Pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes de la Ciudad de México" y "Apoyo económico a personas con discapacidad permanente" para no afectar a la población beneficiaria de la Ciudad de México, coadyuvando con "LA SECRETARÍA" en la instrumentación de los procesos operativos y ejecución de los programas federales "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", para contribuir en el abatimiento de la incidencia de carencias sociales y mejorar el bienestar de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, en la Ciudad de México.
- V. La Cláusula Segunda del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, dispone que para el cumplimiento de su objeto se podrán celebrar convenios específicos, en los que se establezcan los aspectos técnicos y financieros de cada uno de ellos.
- VI. La Cláusula Tercera del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, señala que en el ámbito de la coordinación institucional, se establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria – financiera que se deriven de la aplicación de recursos de la Ciudad de México en la operación de los programas sociales por el tiempo que se precise.
- VII. Con la finalidad de evitar afectaciones a los beneficiarios de la Ciudad de México, en tanto "LA SECRETARÍA" se encuentre en condiciones de operar directamente la totalidad del Programa

“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, reasignará recursos federales para que las instancias designadas por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” continúen con la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal vigente en la materia.

DECLARACIONES

II. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Que la C. Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, fracción VI y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio Específico a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracciones VI, VIII y XI, y 12, fracciones I y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, este Convenio Específico es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Contraloría General, y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
4. Que su prioridad para alcanzar el objetivo pretendido a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Segundo Transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades

federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de atención de las personas con discapacidad permanente que viven en situaciones de vulnerabilidad y pobreza en la Ciudad de México; reasignar a aquélla la ejecución del Programa Federal denominado “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa en la Ciudad de México y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados por el Gobierno de México; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”	\$541,612,350.00

El Programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$541,612,350.00 (Quinientos cuarenta y un millones seiscientos doce mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado el 27 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quedará en posesión de esta última, así como la

documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio Específico a “LA SECRETARÍA”.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán al programa señalado en la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Matriz de Indicadores para Resultados Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente			
Ramo:	20 - Bienestar		
Unidad Responsable:	213 - Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios		
Clave y Modalidad del Pp:	U - Otros Subsidios		
Denominación del Pp:	U-009 - Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente		
Clasificación Funcional:			
Finalidad:	2 - Desarrollo Social		
Función:	6 - Protección Social		
Subfunción:	8 - Otros Grupos Vulnerables		
Actividad Institucional:	17 - Atención a las personas con Discapacidad		
Fin			
Objetivo			Supuesto
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad permanente de cero a veintinueve años, personas indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos y adultos de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos.			La rectoría pública enfocada a Personas con Discapacidad permea en los tres niveles de Gobierno.
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza	El indicador refleja los avances en los niveles de pobreza de las personas con discapacidad de acuerdo con cifras de encuestas nacionales (Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto, INEGI).	(Total de personas con discapacidad en situación de pobreza/Total de personas con discapacidad en el país)*100	Bienal
Propósito			
Objetivo			Supuesto
Las personas con discapacidad permanente de cero a veintinueve años, personas indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos y adultos de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos mejoran su calidad de vida			Las personas beneficiarias utilizan los apoyos económicos para su manutención.
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Tasa de variación del ingreso promedio corriente de las personas con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígenas de 30 a 64 años de edad, y adultos de 30 a 67 años de edad .	El indicador permite medir cuanto varia, en un periodo de dos años, el ingreso promedio de las personas con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígenas de 30 a 64 años de edad, y adultos de 30 a 67 años de edad .Se toma en cuenta el ingreso corriente total per cápita.	$\left[\frac{\text{Ingreso promedio corriente de la población con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígena de 30 a 64 años de edad y de 30 a 67 años de edad en el año } t}{\text{Ingreso promedio corriente de la población con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígena de 30 a 64 años de edad y de 30 a 67 años de edad en el año } t-2} - 1 \right] * 100$	Bienal
Porcentaje de Cobertura del Programa	El indicador mide el avance anual en la cobertura del apoyo económico otorgada a las personas con discapacidad incorporadas en el programa para ser beneficiarios respecto de la población con alguna discapacidad que es estimada con la ENIGH.	(Total de personas beneficiarias del programa en el año t/Población con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígena de 30 a 64 años de edad, de 30 a 67 años de edad estimada con la ENIGH en el año t)*100	Anual

Componente			
Objetivo			Supuesto
Apoyos económicos entregados.			El prestador de servicios financieros cumple con lo acordado en el convenio. Los beneficiarios acuden a recibir su apoyo.
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de apoyos económicos entregados	El indicador refleja la eficiencia en la entrega de apoyos económicos a las personas que se encuentran registradas en el Padrón del programa.	$\left(\frac{\text{Total de personas beneficiarias con apoyos económicos cobrados en el periodo } t}{\text{Total de personas beneficiarias registradas en el Padrón del Programa en el periodo } t} \right) * 100$	Semestral
Actividad			
Objetivo			Supuesto
Recepción y autorización de las solicitudes de apoyo económico.			Las personas susceptibles de recibir el apoyo solicitan su incorporación al programa.
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de solicitudes de apoyo económico recibidas.	Mide el porcentaje de solicitudes de apoyo económico recibidas respecto a las que se estima recibir.	$\left(\frac{\text{Total de solicitudes de apoyo económico recibidas}}{\text{Total de solicitudes estimadas a recibir}} \right) * 100$	Semestral
Porcentaje de solicitudes de apoyo económico autorizadas	Mide el porcentaje de solicitudes de apoyo económico autorizadas respecto a las recibidas por el Programa.	$\left(\frac{\text{Total de solicitudes de apoyo económico autorizadas}}{\text{Total de solicitudes de apoyo económico recibidas}} \right) * 100$	Semestral
Objetivo			Supuesto
Incorporación de beneficiarios			Las personas susceptibles de recibir el apoyo solicitan su incorporación al programa.
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de la población con discapacidad permanente incorporada al Programa	Mide la proporción de personas con discapacidad permanente de cero a veintinueve años, personas con discapacidad permanente indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos y adultos con discapacidad permanente de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos que son incorporadas al Programa.	$\left(\frac{\text{Total de la población con discapacidad permanente incorporada al Programa}}{\text{Total de la población con discapacidad permanente programada para incorporar}} \right) * 100$	Bimestral

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- En la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, de acuerdo a las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal, aplicables al Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
2. Llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

1. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
2. Operar en la Ciudad de México el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", con el propósito de evitar afectaciones a los beneficiarios, en tanto "LA SECRETARÍA" se encuentra en condiciones de operar directamente ese Programa Las instancias designadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrán llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.
3. Designar oficialmente a los responsables de administrar los recursos que "LA SECRETARÍA" asigna para la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" en la Ciudad de México.
4. Contar con el personal necesario para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Solicitar la intervención de las instancias de fiscalización, locales o federales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
6. Entregar mensualmente, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la relación detallada sobre las erogaciones de gasto, elaborada por la instancia ejecutora local y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo la custodia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, será la que definan "LAS PARTES", de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México se obliga a:
 - a) Aplicar los recursos federales que reasigne "LA SECRETARÍA", única y exclusivamente al ejercicio del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", materia del presente Convenio Específico, con estricto apego a la normatividad federal aplicable, a fin de que los recursos se entreguen de manera directa y efectiva a los beneficiarios de ese Programa.
 - b) Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local

conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con las Instancias Ejecutoras Locales.

- c) Presentar a "LA SECRETARÍA" y, por conducto de ésta, a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal de 2019.
- d) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- e) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca "LA SECRETARÍA".
- f) Cumplir con las disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, que se incluyan en los lineamientos de operación del Programa, así como las demás disposiciones aplicables.
- g) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- h) Designar a los servidores públicos de su adscripción, responsables del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente". Las funciones y responsabilidades se delimitarán por la normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita "LA SECRETARÍA".
- i) Remitir a "LA SECRETARÍA", así como a la SFP, el padrón de beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
- 8. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, a partir de la formalización de este instrumento.
- 9. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
- 10. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- 1. Reasignar a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendarios que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento.
- 2. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- 3. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

4. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", de la SFP y/o de las Instancias de Fiscalización competentes, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

OCTAVA.- GRATUIDAD DEL PROGRAMA.- La entrega de los apoyos previstos en el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" es gratuita, por lo que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, inciso c) de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, difundirá en su página de Internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en ocho tantos, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.- La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, **Esthela Damián Peralta**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 1
PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”	\$541,612,350.00
Total, Reasignado hasta por la cantidad de:	\$541,612,350.00

**ANEXO No. 2
CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019**

DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO	FECHA
“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”	\$98,124,000.00	2 de julio
	\$98,124,000.00	2 de agosto
	\$98,124,000.00	2 de septiembre
	\$98,124,000.00	2 de octubre
	\$98,124,000.00	4 de noviembre

	\$50,992,350.00	2 de diciembre
Total Reasignado hasta por la cantidad de:	\$541,612,350.00	

Los importes de reasignación se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por parte de "LA SECRETARÍA" a más tardar en las fechas señaladas, a fin de otorgar el apoyo a los beneficiarios de forma mensual y de no afectar la operación del programa.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-715-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-715-ANCE-2018, "INTERRUPTORES FOTOELÉCTRICOS NO INDUSTRIALES PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-715-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180918111249587

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-715-ANCE-2018	Interruptores fotoeléctricos no industriales para control de iluminación.
Objetivo y campo de aplicación Esta norma contiene requisitos para controles de iluminación normales de los tipos sensibles a la luz o sensibles a la presencia, o ambos; que se destinan para el control de cargas interiores o exteriores hasta un máximo de 20 A y máximo 347 V; que se destinan para instalaciones en sistemas de 60 Hz o de corriente continua hasta 60 V y para instalarse de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012.	
Concordancia con normas internacionales Esta NMX-J-715-ANCE-2018, Interruptores fotoeléctricos no industriales para control de iluminación, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía - NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. - NMX-J-520-ANCE-2017, Interruptores de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2017. - NMX-J-631-ANCE-2011, Canalizaciones eléctricas-Ductos metálicos, canales auxiliares y accesorios asociados-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2011. - NMX-H-014-1984, Recubrimiento-Cinc-Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado-Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1984. - CSA-C22.2 No. 284-16, Nonindustrial photoelectric switches for lighting control. - UL 746C Ed.7, Polymeric materials-Use in electrical equipment evaluations. - UL 746C Ed.6, Polymeric materials-Use in electrical equipment evaluations. - UL 773A, Nonindustrial photoelectric switches for lighting control.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-19-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-009-248-19-ANCE-2018, "FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 19: FUSIBLES PARA SISTEMAS FOTOVOLTAICOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-009-248-19-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181019145539393

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-009-248-19-ANCE-2018	Fusibles para baja tensión-Parte 19: Fusibles para sistemas fotovoltaicos.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles que se utilizan en sistemas fotovoltaicos con tensiones nominales de hasta 1 500 V c.d.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-009-248-19-ANCE-2018, Fusibles para baja tensión-Parte 19: Fusibles para sistemas fotovoltaicos, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional IEC 60269-6 Low-voltage fuses-Part 6: Supplementary requirements for fuse-links for the protection of solar photovoltaic energy systems ed1.0 (2010-09), debido a los criterios de prueba, valores nominales asignados, diferencias tecnológicas y regulaciones técnicas en materia de instalaciones eléctricas.	
Bibliografía	
- IEC 60269-6 ed1.0 (2010-09), Low-voltage fuses-Part 6: Supplementary requirements for fuse-links for the protection of solar photovoltaic energy systems. - UL 248-19 Ed.1, Low-voltage fuses-Part 19: Photovoltaic fuses. - C22.2 No. 248-19, Low-voltage fuses-Part 19: Photovoltaic fuses.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-584-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-584-ANCE-2018, "CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE RECTANGULAR O CUADRADO ESMALTADO CON RESINA EPÓXICA, CON CAPA DOBLE O CUÁDRUPLE, CLASE TÉRMICA 130°C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-584-ANCE-2006)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-584-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181019145532494

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-584-ANCE-2018	Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con resina epóxica, con capa doble o cuádruple, clase térmica 130°C-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-584-ANCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplen los alambres magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con capa doble o cuádruple, con resina epóxica, clase térmica 130°C.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-584-ANCE-2018, Conductores-Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con resina epóxica, con capa doble o cuádruple, clase térmica 130°C-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. - NEMA MW 1000-2016, Magnet wire.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-694-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-694-ANCE-2018, "CONDUCTORES-EMPAQUE Y EMBALAJE PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS-INFORMACIÓN GENERAL"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-694-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181019145558585

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-694-ANCE-2018	Conductores-Empaque y embalaje para conductores eléctricos- Información general.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona información general sobre empaques y embalajes utilizados para el transporte, almacenamiento y suministro de conductores eléctricos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-694-ANCE-2018, Conductores-Empaque y embalaje para conductores eléctricos-Información general, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
- NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2013. - NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004. - NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002. - NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2018. - NEMA WC 26/EEMAC 201-2008, Wire and cable packaging standard. - CFE L1000-11-2015, Empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y	

almacenamiento de bienes muebles adquiridos por CFE.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-269-3-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-269-3-ANCE-2018, "CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 3: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA UTILIZARSE POR PERSONAS NO CALIFICADAS (CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PRINCIPALMENTE PARA USO DOMÉSTICO O SIMILAR)-EJEMPLOS DE SISTEMAS NORMALIZADOS DE CORTACIRCUITOS-FUSIBLES DE L HASTA O"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-269-3-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180918111206893

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-269-3-ANCE-2018	Cortacircuitos-fusibles para baja tensión-Parte 3: Requisitos complementarios para cortacircuitos-fusibles para utilizarse por personas no calificadas (cortacircuitos-fusibles principalmente para uso doméstico o similar)-Ejemplos de sistemas normalizados de cortacircuitos-fusibles de L hasta O
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las características de tensión asignada, disipación de potencia, características de corriente-tiempo, zonas de tolerancias, corriente de interrupción asignada, marcado, condiciones normalizadas para la construcción y pruebas aplicables a los cortacircuitos-fusibles siguientes: a) Sistema de CCF L: Sistema de CCF tipo D; b) Sistema de CCF M: CCF cilíndricos (sistema de CCF cilíndricos NF); c) Sistema de CCF N: CCF cilíndricos (sistema de CCF cilíndricos BS); y d) Sistema de CCF O: Fusibles cilíndricos para utilizarse en clavijas (sistema de CCF BS para clavijas).	
Concordancia con normas internacionales Esta NMX-J-269-3-ANCE-2018, Cortacircuitos-fusibles para baja tensión-Parte 3: Requisitos complementarios para cortacircuitos-fusibles para utilizarse por personas no calificadas (cortacircuitos-fusibles principalmente para uso doméstico o similar)-Ejemplos de sistemas normalizados de cortacircuitos-fusibles de L hasta O, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60269-3, Low-voltage fuses-Part 3: Supplementary requirements for fuses for use by unskilled persons (fuses mainly for household and similar applications)-Examples of standardized systems of fuses A to F, ed4.1 (2013-01) y difiere en los puntos siguientes:	

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
Tabla 101, Tabla 103, Tabla 108, Tabla 113, Figura 110, Figura 111, Figura 121, Figura 122 y Figura 123.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el valor de la corriente asignada. Lo anterior para establecer la corriente asignada que se utiliza en México, la cual debe corresponder a los valores de la serie "R".
L.1, L.6, L.7, L.8, L.8.7.4, M.1, M.5, M.6, M.7, M.7.2, M.8, M.8.7.4, M.8.11.1.1.1, N.1, N.5, N.6, N.7, N.8, N.8.5.2, O.1, O.5, O.6, O.7, O.8 y O.8.5.2.	Para esta Norma Mexicana se sustituye la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Figura 109, M.7.2 y O.8.3.4.	Para esta Norma Mexicana se realizan las correcciones por errores en la Norma Internacional que se toma como base para el desarrollo de la Norma Mexicana.
Bibliografía	
IEC 60269-3 ed4.1 (2013-01), Low-voltage fuses-Part 3: Supplementary requirements for fuses for use by unskilled persons (fuses mainly for household and similar applications)-Examples of standardized systems of fuses A to F.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-269-5-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-269-5-ANCE-2018, "CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 5: GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-269-5-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181019145545473

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
----------------	-----------------------------

NMX-J-269-5-ANCE-2018	Cortacircuitos-fusibles para baja tensión-Parte 5: Guía para la aplicación de cortacircuitos-fusibles para baja tensión.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana, sirve como una guía de aplicación de cortacircuitos-fusibles (CCF) de baja tensión, muestra cómo los CCF de limitación de corriente son fáciles de aplicar para proteger equipos eléctricos complejos y sensibles. Esta guía específicamente cubre CCF de baja tensión de hasta 1 000 V c.a. y 1 500 V c.d. que se diseñan y fabrican de acuerdo con la serie de normas NMX-J-269-ANCE. Esta Norma Mexicana proporciona datos e información importantes sobre la aplicación de CCF.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta NMX-J-269-5-ANCE-2018, Cortacircuitos-fusibles para baja tensión-Parte 5: Guía para la aplicación de cortacircuitos-fusibles para baja tensión, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
• IEC TR 60269-5 ed2.0 (2014-03), Low-voltage fuses-Part 5: Guidance for the application of low-voltage fuses. • IEC 60947-4-1 ed3.0 (2009-09), Low-voltage switchgear and controlgear-Part 4-1: Contactors and motor-starters-Electromechanical contactors and motor-starters. • IEC TR 61912-1 ed1.0 (2007-08), Low-voltage switchgear and controlgear-Overcurrent protective devices-Part 1: Application of short-circuit ratings.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-320-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-320-NYCE-2018, "TELECOMUNICACIONES-TÉRMINOS Y DEFINICIONES PARA EL INTERNET DE LAS COSAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca Número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20181022111821915.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-320-NYCE-2018	Telecom Telecomunicaciones-Términos y definiciones para el Internet de las cosas

Síntesis

El presente Proyecto de Norma Mexicana especifica los términos y las definiciones referentes al internet de las cosas (Iot, Internet of things por sus siglas en inglés) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es el internet de las cosas y las actividades relativas al Iot

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-3600-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-3600-NYCE-2018, "TELECOMUNICACIONES-BIG DATA-REQUISITOS Y CAPACIDADES BASADOS EN EL CÓMPUTO EN LA NUBE".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca Número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20181022111828938.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-3600-NYCE-2018	Telecomunicaciones-Big data-Requisitos y capacidades basados en el cómputo en la nube.
Síntesis	

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona un enfoque para utilizar el cómputo en la nube para cumplir con los desafíos existentes en el uso de Big Data.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de sus áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, y Quejas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ALEJANDRO ROMERO MURGUÍA, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción III y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 fracción I, 26, 37 fracción XII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6, 9 fracción II y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 último párrafo y 58 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; 25 fracción II y 33 párrafo primero del Código Civil Federal; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 Apartado C, 98 fracción XXI, 101, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 2 último párrafo y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; doy a conocer el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ASÍ COMO DE SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES, AUDITORÍA INTERNA, Y QUEJAS

Se hace del conocimiento a servidores públicos; ex servidores públicos; dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, para los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

A partir del día 10 de junio de 2019, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en conjunto con las Áreas de Responsabilidades; Auditoría Interna, y Quejas, tendrá como domicilio oficial el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, Torre B, piso 5, (acceso por la Calle de Donato Guerra número 3), Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Por lo anterior, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos competencia del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deberán dirigirse, presentarse y llevarse a cabo en el domicilio señalado.

Respecto a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, Torre B, piso 27, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio arriba señalado.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Alejandro Romero Murguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0014/2019.

CIRCULAR No. 00641/30.15/4991 /2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas productivas
del Estado y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/4987/2019 de fecha 15 de julio de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0014/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el plazo haya concluido y el proveedor infractor realice el pago de la multa, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RUFINO LUNA GORDILLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,790,410.00	0.00	1,790,410.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,950,000.00	0.00	2,950,000.00
Subtotal			4,740,410.00	0.00	4,740,410.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	644,000.00	0.00	644,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	400,000.00	0.00	400,000.00
Subtotal			1,044,000.00	0.00	1,044,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,589,625.00	0.00	1,589,625.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,133,487.80	73,087.00	1,206,574.80
Subtotal			2,723,112.80	73,087.00	2,796,199.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	7,263,880.00	2,480,237.00	9,744,117.00
Subtotal			7,263,880.00	2,480,237.00	9,744,117.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,947,848.99	3,874,087.80	14,821,936.79
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	14,747,488.10	1,649,996.00	16,397,484.10
3	Salud Sexual y Reproductiva para	P020	2,740,792.73	0.00	2,740,792.73

	Adolescentes				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,101,692.00	0.00	1,101,692.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	10,179,938.00	1,114,479.30	11,294,417.30
6	Igualdad de Género en Salud	P020	299,896.00	0.00	299,896.00
Subtotal			40,017,655.82	6,638,563.10	46,656,218.92
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018	0.00	104,028.00	104,028.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018, U009	237,496.00	260,100.00	497,596.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,903,024.00	953,992.00	2,857,016.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	768,980.00	0.00	768,980.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	63,010.00	0.00	63,010.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	126,020.00	0.00	126,020.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	932,270.17	0.00	932,270.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	6,784,548.00	0.00	6,784,548.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	509,356.46	0.00	509,356.46
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	79,875.83	79,875.83
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	418,591.95	0.00	418,591.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	159,881.44	0.00	159,881.44
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	20,700.00	0.00	20,700.00
Subtotal			12,012,030.02	1,397,995.83	13,410,025.85
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,566,815.00	62,753,662.80	66,320,477.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	701,020.00	0.00	701,020.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	384,800.00	0.00	384,800.00
Subtotal			4,652,635.00	62,753,662.80	67,406,297.80
Total de recursos federales a ministrar a "LA			72,453,723.64	73,343,545.73	145,797,269.37

ENTIDAD				
---------	--	--	--	--

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$145,797,269.37 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$72,453,723.64 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 64/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$73,343,545.73 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N), serán entregados directamente a el Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Rufino Luna Gordillo	Director General Adjunto Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridauro	Director General del Centro Nacional de Programas

		Preventivos y Control de Enfermedades
8	Mtro. Agustín López González	Director de Prevención y Participación Social
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-299/2014

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-K00-1-CFMA001-0000003-E-C-Q puesto adscrito al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, a partir del día 16 de julio de 2014.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de julio de 2014.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

MINUTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2007.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, sientos las 11:00 horas del día 12 de Enero de 2007, se encuentran reunidos los miembros del Comité Técnico de Selección, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Reforma No 10, piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, los CC. DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE, Director General de Recursos Humanos y Presidente del Comité Técnico de Selección; LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN, Titular del Órgano Interno de Control, Representante de la Secretaría de la Función Pública y Secretaria Técnica del Comité; y la TR. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, y jefa inmediata de la plaza vacante, DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, con el propósito de celebrar la reunión del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud, con apego a la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de asistencia, acreditación de los miembros del Comité y verificación del Quórum Legal.
- 2.- Autorización del movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago quien actualmente ocupa la plaza de Dirección Administrativa a la plaza vacante: Dirección de Normatividad y Coordinación Institucional que se encuentra vacante.
- 3.- Acuerdos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

- 1.- Leída y aprobada la orden del día, el Presidente verificó la existencia del quórum legal suficiente para dar inicio formalmente a la sesión. -----
- 2.- El Presidente del Comité hace uso de la palabra para asentar que el objeto de esta sesión es la autorización del movimiento lateral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 36 y 45 de su Reglamento. -----

El presidente somete a consideración del Comité de Selección la propuesta del movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago quien actualmente ocupa la plaza de Director Administrativo, como Servidor Público de Carrera Titular, con código del maestro de puestos 12-170-CFMB003-0000005-E-C-X, adscrita a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, para ocupar la plaza de Director de Normatividad y Coordinación Institucional, cuyo código respectivo es 12-313-1-CFMB002-0000002-E-C-A, que se encuentra vacante, adscrita a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, dicha propuesta surtirá efecto a partir del 12 de enero del presente año, en este sentido, se presenta descripción, perfil y valuación de los puestos, el análisis curricular del servidor público en el cual se muestra que cuenta con el perfil necesario para desempeñar el cargo y la carta de anuencia del mismo, así como también del jefe inmediato de la plaza vacante.-----

Una vez analizada la información que previamente se hizo llegar a éste Comité, en relación a lo establecido en la normatividad aplicable al asunto en materia de esta sesión, y habiendo verificado que se cuenta con la anuencia del servidor público respectivo y del Jefe Inmediato de la plaza vacante, y que la plaza a ocupar no constituye una promoción; los puestos guardan equivalencia, homologación y afinidad en el perfil y son de la misma dependencia, y que, además el servidor público cumple con el perfil para desempeñar el puesto, este Comité ha tenido a bien dar plena autorización al movimiento lateral indicado, por así convenir a los intereses del servicio que presta el área; para quedar como sigue: El Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago, ocupará la plaza: Dirección de Normatividad y Coordinación Institucional a partir del 12 de enero de 2007. -----

- 3.- Una vez analizada la información presentada este Comité aprueba por unanimidad los siguientes Acuerdos: -----

ACUERDOS-----

PRIMERO.- Por el que se aprueba el movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta del Lago a partir del 12 de enero del 2007.-----

SEGUNDO.- El movimiento se comunicará a la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la aplicación de dicho movimiento.

TERCERO.- La plaza de Dirección Administrativa que queda vacante se someterá a concurso público y abierto dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del movimiento.-----

No habiendo más asuntos que tratar en esta sesión el DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE, quien preside el Comité de Selección de la Secretaría de Salud da por concluida la sesión a las 12:00 horas del día 12 de enero de 2007. Firmándose por triplicado al margen y al calce por quienes en ella intervienen. -----

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Rúbrica.

DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE**LA SECRETARIA TÉCNICA, REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Rúbrica.

LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN**EL JEFE INMEDIATO DE LA PLAZA VACANTE DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Rúbrica.

TR MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
2	Entornos Comunitarios y Saludables	1,790,410.00	0.00	1,790,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,790,410.00
3	Alimentación y Actividad Física	2,950,000.00	0.00	2,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,950,000.00
TOTALES		4,740,410.00	0.00	4,740,410.00	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	6,240,410.00

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	8,201,882.05	0.00	0.00	8,201,882.05	0.00	0.00	0.00	8,201,882.05
TOTALES		0.00	0.00	0.00	8,201,882.05	0.00	0.00	8,201,882.05	0.00	0.00	0.00	8,201,882.05

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,589,625.00	0.00	1,589,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,589,625.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,133,487.80	0.00	1,133,487.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,133,487.80	
TOTALES		2,723,112.80	0.00	2,723,112.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,723,112.80	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	7,263,880.00	0.00	7,263,880.00	4,405,336.00	0.00	0.00	4,405,336.00	76,583,664.01	7,696,200.00	84,279,864.01	95,949,080.01
TOTALES		7,263,880.00	0.00	7,263,880.00	4,405,336.00	0.00	0.00	4,405,336.00	76,583,664.01	7,696,200.00	84,279,864.01	95,949,080.01

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,947,848.99	10,947,848.99	11,327,365.00	0.00	0.00	11,327,365.00	0.00	0.00	0.00	22,275,213.99
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	13,191,943.08	13,191,943.08	9,811,240.90	0.00	0.00	9,811,240.90	0.00	0.00	0.00	23,003,183.98
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,001,976.73	1,738,816.00	2,740,792.73	435,604.51	0.00	0.00	435,604.51	0.00	0.00	0.00	3,176,397.24
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,101,692.00	1,101,692.00	13,226,465.56	1,817,813.00	0.00	15,044,278.56	0.00	0.00	0.00	16,145,970.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,370.00	10,173,568.00	10,179,938.00	1,130,950.00	0.00	0.00	1,130,950.00	0.00	0.00	0.00	11,310,888.00
6	Igualdad de Género en Salud	299,896.00	0.00	299,896.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,896.00
TOTALES		1,308,242.73	37,153,868.07	38,462,110.80	35,931,625.97	1,817,813.00	0.00	37,749,438.97	0.00	0.00	0.00	76,211,549.77

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	282,740.00	0.00	0.00	282,740.00	0.00	0.00	0.00	282,740.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	304,481.20	0.00	0.00	304,481.20	0.00	0.00	0.00	304,481.20
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	237,496.00	237,496.00	52,500.00	0.00	0.00	52,500.00	0.00	0.00	0.00	289,996.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,903,024.00	0.00	1,903,024.00	1,430,000.00	0.00	0.00	1,430,000.00	0.00	0.00	0.00	3,333,024.00
5	Prevención y Control del Paludismo	768,980.00	0.00	768,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	768,980.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	63,010.00	0.00	63,010.00	251.22	0.00	0.00	251.22	0.00	0.00	0.00	63,261.22
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	126,020.00	0.00	126,020.00	3,414,490.00	0.00	0.00	3,414,490.00	0.00	0.00	0.00	3,540,510.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	932,270.17	932,270.17	13,031,270.80	11,142,440.00	0.00	24,173,710.80	0.00	0.00	0.00	25,105,980.97
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	246,000.00	6,538,548.00	6,784,548.00	11,514,138.00	4,768,300.00	0.00	16,282,438.00	0.00	0.00	0.00	23,066,986.00
12	Atención del Envejecimiento	317,846.46	191,510.00	509,356.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	509,356.46
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	10,851,503.00	0.00	0.00	10,851,503.00	0.00	0.00	0.00	10,939,655.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,141,019.00	0.00	0.00	1,141,019.00	0.00	0.00	0.00	1,141,019.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	44,140.00	0.00	0.00	44,140.00	0.00	0.00	0.00	44,140.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	418,591.95	0.00	418,591.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	418,591.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	159,881.44	159,881.44	431,493.25	0.00	0.00	431,493.25	0.00	0.00	0.00	591,374.69
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	20,700.00	20,700.00	2,182,829.96	0.00	0.00	2,182,829.96	0.00	0.00	0.00	2,203,529.96
TOTALES		3,931,624.41	8,080,405.61	12,012,030.02	44,680,856.43	15,910,740.00	0.00	60,591,596.43	0.00	0.00	0.00	72,603,626.45

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,566,815.00	3,566,815.00	49,193,478.70	25,917,427.90	0.00	75,110,906.60	0.00	0.00	0.00	78,677,721.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	701,020.00	701,020.00	8,042,303.96	0.00	0.00	8,042,303.96	0.00	0.00	0.00	8,743,323.96
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	384,800.00	384,800.00	235,430.00	0.00	0.00	235,430.00	0.00	0.00	0.00	620,230.00
TOTALES		0.00	4,652,635.00	4,652,635.00	57,471,212.66	25,917,427.90	0.00	83,388,640.56	0.00	0.00	0.00	88,041,275.56

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		21,011,269.94	49,886,908.68	70,898,178.62	152,190,913.11	43,645,980.90	0.00	195,836,894.01	76,583,664.01	7,696,200.00	84,279,864.01	351,014,936.64

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	1,555,545.02	0.00	1,555,545.02

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,139,108.00
	Julio	651,302.00
	Subtotal de ministraciones	1,790,410.00
	P018/CS010	1,790,410.00
	Subtotal de programas institucionales	1,790,410.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,030,000.00
	Julio	920,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,950,000.00
	U008/OB010	2,950,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,950,000.00
Total		4,740,410.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	644,000.00
	Subtotal de ministraciones	644,000.00
	P018/AC020	644,000.00
	Subtotal de programas institucionales	644,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	400,000.00
	P018/AC040	400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	400,000.00
Total		1,044,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	953,775.00
	Junio	635,850.00
	Subtotal de ministraciones	1,589,625.00
	U009/EE200	1,589,625.00
	Subtotal de programas institucionales	1,589,625.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	670,603.80
	Junio	462,884.00
	Subtotal de ministraciones	1,133,487.80
	U009/EE210	1,133,487.80
	Subtotal de programas institucionales	1,133,487.80
	Total	2,723,112.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	848,500.00
	Junio	6,415,380.00
	Subtotal de ministraciones	7,263,880.00
	P016/VH020	7,015,380.00
	P016/VH030	248,500.00
	Subtotal de programas institucionales	7,263,880.00
	Total	7,263,880.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,159,473.00
	Mayo	1,135,668.00
	Junio	3,652,707.99
	Subtotal de ministraciones	10,947,848.99
	P020/CC010	10,947,848.99
	Subtotal de programas institucionales	10,947,848.99
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	6,440,417.04
	Junio	8,307,071.06
	Subtotal de ministraciones	14,747,488.10
	P020/AP010	13,191,943.08
	S201/S2010	1,555,545.02
	Subtotal de programas institucionales	14,747,488.10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,219,288.00
	Mayo	1,004,944.00
	Junio	516,560.73
	Subtotal de ministraciones	2,740,792.73
	P020/SR010	2,740,792.73
	Subtotal de programas institucionales	2,740,792.73
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	454,646.00
	Mayo	152,715.00
	Junio	494,331.00
	Subtotal de ministraciones	1,101,692.00
	P020/SR020	1,101,692.00

Subtotal de programas institucionales		1,101,692.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	5,794,963.00
	Junio	4,384,975.00
	Subtotal de ministraciones	10,179,938.00
	P020/MJ030	10,179,938.00
	Subtotal de programas institucionales	10,179,938.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	79,249.00
	Mayo	151,833.00
	Junio	68,814.00
	Subtotal de ministraciones	299,896.00
	P020/MJ040	299,896.00
	Subtotal de programas institucionales	299,896.00
Total		40,017,655.82

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Junio	237,496.00
	Subtotal de ministraciones	237,496.00
	U009/EE070	237,496.00
	Subtotal de programas institucionales	237,496.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,399,014.00
	Junio	504,010.00
	Subtotal de ministraciones	1,903,024.00
	U009/EE020	1,903,024.00
	Subtotal de programas institucionales	1,903,024.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	457,480.00
	Junio	311,500.00
	Subtotal de ministraciones	768,980.00
	U009/EE020	768,980.00
	Subtotal de programas institucionales	768,980.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	

Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
Febrero		63,010.00
Subtotal de ministraciones		63,010.00
U009/EE020		63,010.00
Subtotal de programas institucionales		63,010.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
Febrero		63,010.00
Junio		63,010.00
Subtotal de ministraciones		126,020.00
U009/EE020		126,020.00
Subtotal de programas institucionales		126,020.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
Febrero		170,574.00
Junio		761,696.17
Subtotal de ministraciones		932,270.17
U008/OB010		932,270.17
Subtotal de programas institucionales		932,270.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
Febrero		2,927,388.00
Junio		3,857,160.00
Subtotal de ministraciones		6,784,548.00
U008/OB010		6,784,548.00
Subtotal de programas institucionales		6,784,548.00
12	Atención del Envejecimiento	
Febrero		104,460.00
Junio		404,896.46
Subtotal de ministraciones		509,356.46
U008/OB010		509,356.46
Subtotal de programas institucionales		509,356.46
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
Febrero		44,076.00
Junio		44,076.00
Subtotal de ministraciones		88,152.00
U009/EE060		88,152.00
Subtotal de programas institucionales		88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	263,940.85
	Junio	154,651.10
	Subtotal de ministraciones	418,591.95
	U009/EE010	418,591.95
	Subtotal de programas institucionales	418,591.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	28,748.62
	Junio	131,132.82
	Subtotal de ministraciones	159,881.44
	U009/EE010	159,881.44
	Subtotal de programas institucionales	159,881.44
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	11,500.00
	Subtotal de ministraciones	20,700.00
	U009/EE050	20,700.00
	Subtotal de programas institucionales	20,700.00
Total		12,012,030.02

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,991,670.00
	Junio	1,575,145.00
	Subtotal de ministraciones	3,566,815.00
	E036/VA010	3,566,815.00
	Subtotal de programas institucionales	3,566,815.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	420,612.00
	Junio	280,408.00
	Subtotal de ministraciones	701,020.00
	P018/IA010	174,100.00
	P018/IA030	526,920.00
	Subtotal de programas institucionales	701,020.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	238,880.00
	Junio	145,920.00
	Subtotal de ministraciones	384,800.00
	P018/CC030	384,800.00
	Subtotal de programas institucionales	384,800.00
Total		4,652,635.00

Gran total	72,453,723.64
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	11,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1

2	Entornos Saludables y Comunidades	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	72
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos Saludables y Comunidades	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	72
2	Entornos Saludables y Comunidades	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	46

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	50,056
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	92	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	7
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	29	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	2
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal captuista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y captuista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal captuista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saeh y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm ³), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutorias.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutorias	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutorios de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutorios de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutorios de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	588
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	150
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	28,477
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	147
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	29,223
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	94,666

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	25
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,025
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	700
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	365
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre de género en salud, no discriminación y cultura organizacional en el marco de derechos humanos respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados de manera tópica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados de manera tópica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100

5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	2,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	50
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	320
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	27
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	10	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	15	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	599,087
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,278,152
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	349,791
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	2,956
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	118
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	147,989
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	5
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5

1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,087	73,087.00
TOTAL							73,087.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	5,974	585,452.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	7,016	427,976.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	4,677	622,041.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	318	445,200.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	7,684	399,568.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	114	61,889.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	3,469	3,434,310.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	2,611	6,896,486.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	563	1,666,480.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet.	4,480.73	458	2,052,174.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	3,285.87	576	1,892,661.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	651	3,036,915.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	849	2,831,814.03
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	2,332.03	11,972	27,919,063.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	1,811	293,382.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	183	366,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	17	10,213.77
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	2,060.88	4,637	9,556,300.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	169	917,546.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	245	218,922.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tablet.	394.00	111	43,734.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	595.00	598	355,810.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	126	215,964.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg	1,100.00	235	258,500.00

				Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	987.50	1,576	1,556,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	60	397,348.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	1,378	4,974,676.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	4,859	1,690,737.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	366	732,043.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	680.00	314	213,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Envase con 30 tabletas.	2,000.00	183	366,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	1,247	2,311,938.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	1,247	2,311,938.00
TOTAL							79,063,901.01

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	8,460	3,874,087.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25	150.00	336	50,400.00

				sobres.			
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	50	1,886.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	2,500	40,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrilla 01800 MATERNA	135.64	2,500	339,100.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	2,500	10,150.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	2,500	69,925.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	800	2,888.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	800	8,296.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovela Línea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	2,500	1,041,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán Línea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	2,500	18,575.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	50	2,425.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	50	1,907.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	50	2,494.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	38	21,964.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640,	2,332.03	440	1,026,093.20

				personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.			
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	38	33,856.10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	19	32,566.00
TOTAL							6,638,563.10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	111	13,320.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	278	79,508.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg. vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	28	11,200.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina de aplicación intravenosa de 100 mg.	578.00	450	260,100.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	4	111,112.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida; Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos"	1,721.00	60	103,260.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida; Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	22	55,462.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros"	135,574.00	4	542,296.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	4	54,312.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	5	87,550.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	26	7,512.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	23	10,355.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	48	1,621.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	468	2,031.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.77	4,350	3,349.50

	Tuberculosis			Descripción complementaria: Levofloxacinó 250 mg, tableta			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	208	1,493.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	1,850	795.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	10	220.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	234	98.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	182	5,629.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,850	3,293.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	1,127	6,773.27
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	416	257.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	416	278.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	220	4,510.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacinó 250 mg, tableta	0.83	416	345.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	10	4.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un	64.60	10	646.00

				frasco ampula			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	49.36	10	493.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	122	4,122.38
TOTAL							1,397,995.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,298.70	17,269	39,696,250.30
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	39,439	21,198,462.50
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	15,000	1,858,950.00
TOTAL							62,753,662.80

Gran total						149,927,209.74
-------------------	--	--	--	--	--	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema

de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	44,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y 2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y 2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y 2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	y 2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	1,100
TOTAL (PESOS)					1,817,813.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	250,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	36,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	16,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	16,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	34,000
TOTAL (PESOS)					15,910,740.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3	8,130

				300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente	
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	43,530
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	2,315
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	18,770
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	2,777
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	10,556
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	34,830
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	3,828
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	97,540
TOTAL (PESOS)					25,917,427.90
GRAN TOTAL (PESOS)					43,645,980.90

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de

Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV–Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRES UPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIERO S FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	772,869.49	0.00	0.00	0.00	772,869.49	1,500,000.00	0.00	0.00	2,272,869.49
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,790,410.00	0.00	1,790,410.00	316,693.00	0.00	0.00	0.00	316,693.00	0.00	0.00	0.00	2,107,103.00
3	Alimentación y Actividad Física	2,950,000.00	0.00	2,950,000.00	226,722.00	0.00	0.00	0.00	226,722.00	0.00	0.00	0.00	3,176,722.00
Total:		4,740,410.00	0.00	4,740,410.00	1,316,284.49	0.00	0.00	0.00	1,316,284.49	1,500,000.00	0.00	0.00	7,556,694.49
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,201,882.05	0.00	0.00	8,201,882.05
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,201,882.05	0.00	0.00	8,201,882.05
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	644,000.00	0.00	644,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	644,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
Total:		1,044,000.00	0.00	1,044,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,589,625.00	0.00	1,589,625.00	787,878.62	0.00	0.00	0.00	787,878.62	0.00	0.00	0.00	2,377,503.62
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,133,487.80	73,087.00	1,206,574.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,206,574.80
Total:		2,723,112.80	73,087.00	2,796,199.80	787,878.62	0.00	0.00	0.00	787,878.62	0.00	0.00	0.00	3,584,078.42

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	7,263,880.00	2,480,237.00	9,744,117.00	3,150,840.00	0.00	0.00	0.00	3,150,840.00	4,405,336.00	0.00	84,279,864.01	101,580,157.01
Total:		7,263,880.00	2,480,237.00	9,744,117.00	3,150,840.00	0.00	0.00	0.00	3,150,840.00	4,405,336.00	0.00	84,279,864.01	101,580,157.01
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,947,848.99	3,874,087.80	14,821,936.79	0.00	2,135,439.00	0.00	0.00	2,135,439.00	11,327,365.00	0.00	0.00	28,284,740.79
2	Salud Materna y Perinatal	13,191,943.08	1,649,996.00	14,841,939.08	0.00	1,797,920.80	0.00	0.00	1,797,920.80	9,811,240.90	1,555,545.02	0.00	28,006,645.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,740,792.73	0.00	2,740,792.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435,604.51	0.00	0.00	3,176,397.24
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,101,692.00	0.00	1,101,692.00	0.00	237,398.94	0.00	0.00	237,398.94	15,044,278.56	0.00	0.00	16,383,369.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	10,179,938.00	1,114,479.30	11,294,417.30	0.00	88,717.00	0.00	0.00	88,717.00	1,130,950.00	0.00	0.00	12,514,084.30
6	Igualdad de Género en Salud	299,896.00	0.00	299,896.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,896.00
Total:		38,462,110.80	6,638,563.10	45,100,673.90	0.00	4,259,475.74	0.00	0.00	4,259,475.74	37,749,438.97	1,555,545.02	0.00	88,665,133.63
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	104,028.00	104,028.00	6,809,280.00	167,830.00	0.00	0.00	6,977,110.00	282,740.00	0.00	0.00	7,363,878.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,481.20	0.00	0.00	304,481.20
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	237,496.00	260,100.00	497,596.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	52,500.00	0.00	0.00	560,096.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,903,024.00	953,992.00	2,857,016.00	2,050,000.00	0.00	0.00	0.00	2,050,000.00	1,430,000.00	0.00	0.00	6,337,016.00
5	Prevención y Control del Paludismo	768,980.00	0.00	768,980.00	8,253,320.00	0.00	0.00	0.00	8,253,320.00	0.00	0.00	0.00	9,022,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	63,010.00	0.00	63,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251.22	0.00	0.00	63,261.22
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	126,020.00	0.00	126,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,414,490.00	0.00	0.00	3,540,510.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	932,270.17	0.00	932,270.17	7,954,705.28	0.00	0.00	0.00	7,954,705.28	24,173,710.80	0.00	0.00	33,060,686.25
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,784,548.00	0.00	6,784,548.00	835,000.00	0.00	0.00	0.00	835,000.00	16,282,438.00	0.00	0.00	23,901,986.00
12	Atención del Envejecimiento	509,356.46	0.00	509,356.46	39,000.00	0.00	0.00	0.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00	548,356.46
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	1,445,605.00	0.00	0.00	0.00	1,445,605.00	10,851,503.00	0.00	0.00	12,385,260.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	79,875.83	79,875.83	2,261,824.00	0.00	0.00	0.00	2,261,824.00	1,141,019.00	0.00	0.00	3,482,718.83
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	36,623.00	0.00	0.00	0.00	36,623.00	44,140.00	0.00	0.00	80,763.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	418,591.95	0.00	418,591.95	673,323.74	0.00	0.00	0.00	673,323.74	0.00	0.00	0.00	1,091,915.69
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	159,881.44	0.00	159,881.44	580,985.67	0.00	0.00	0.00	580,985.67	431,493.25	0.00	0.00	1,172,360.36
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	20,700.00	0.00	20,700.00	560,800.00	0.00	0.00	0.00	560,800.00	2,182,829.96	0.00	0.00	2,764,329.96
Total:		12,012,030.02	1,397,995.83	13,410,025.85	31,500,466.69	177,830.00	0.00	0.00	31,678,296.69	60,591,596.43	0.00	0.00	105,679,918.97
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,566,815.00	62,753,662.80	66,320,477.80	9,817,615.10	0.00	0.00	0.00	9,817,615.10	75,110,906.60	0.00	0.00	151,248,999.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	701,020.00	0.00	701,020.00	813,419.34	0.00	0.00	0.00	813,419.34	8,042,303.96	0.00	0.00	9,556,743.30
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	384,800.00	0.00	384,800.00	246,435.30	0.00	0.00	0.00	246,435.30	235,430.00	0.00	0.00	866,665.30
Total:		4,652,635.00	62,753,662.80	67,406,297.80	10,877,469.74	0.00	0.00	0.00	10,877,469.74	83,388,640.56	0.00	0.00	161,672,408.10
Gran Total:													
Gran Total:		70,898,178.62	73,343,545.73	144,241,724.35	47,632,939.54	4,437,305.74	0.00	0.00	52,070,245.28	195,836,894.01	1,555,545.02	84,279,864.01	477,984,272.67

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: el Director de Normatividad y Coordinación Institucional, **Luis Gerardo Acosta del Lago.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud, el Director General Adjunto Salud Reproductiva, **Rufino Luna Gordillo.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director

General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Prevención y Participación Social, **Agustín López González**.- Rúbrica.- La Directora General de Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Jesús Enrique Grajeda Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RUFINO LUNA GORDILLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL Mtro. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,840,654.20	0.00	1,840,654.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Subtotal			4,340,654.20	0.00	4,340,654.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	630,000.00	0.00	630,000.00
Subtotal			630,000.00	0.00	630,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	559,000.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal			859,000.00	0.00	859,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,453,648.00	0.00	1,453,648.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,095,566.20	72,885.00	1,168,451.20
Subtotal			2,549,214.20	72,885.00	2,622,099.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,414,380.00	1,222,025.00	2,636,405.00
Subtotal			1,414,380.00	1,222,025.00	2,636,405.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,298,754.00	1,351,809.36	8,650,563.36
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	9,493,697.06	1,635,596.00	11,129,293.06
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,834,736.78	0.00	2,834,736.78

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,444,661.00	0.00	2,444,661.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,709,820.00	1,144,795.69	7,854,615.69
6	Igualdad de Género en Salud	P020	366,456.00	0.00	366,456.00
Subtotal			29,148,124.84	4,132,201.05	33,280,325.89
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	29,384.00	74,108.00	103,492.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018, U009	546,423.00	115,600.00	662,023.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,057,328.00	4,150,009.00	6,207,337.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	490,575.00	0.00	490,575.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,807,473.17	0.00	2,807,473.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,934,857.30	0.00	5,934,857.30
12	Atención del Envejecimiento	U008	323,867.66	0.00	323,867.66
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	117,536.00	0.00	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	102,712.52	102,712.52
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	462,593.50	0.00	462,593.50
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	202,007.98	0.00	202,007.98
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	24,120.00	0.00	24,120.00
Subtotal			12,996,165.61	4,442,429.52	17,438,595.13
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					

1	Vacunación Universal	E036	2,600,015.00	30,458,296.20	33,058,311.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	835,365.50	0.00	835,365.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	644,795.00	0.00	644,795.00
Subtotal			4,080,175.50	30,458,296.20	34,538,471.70
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			56,017,714.35	40,327,836.77	96,345,551.12

...

...

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$96,345,551.12 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 12/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$56,017,714.35 (CINCIENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$40,327,836.77 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Rufino Luna Gordillo	Director General Adjunto Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas

		Preventivos y Control de Enfermedades
8	Mtro. Agustín López González	Director de Prevención y Participación Social
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-299/2014

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-K00-1-CFMA001-0000003-E-C-Q puesto adscrito al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, a partir del día 16 de julio de 2014.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de julio de 2014.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

MINUTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2007.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, sienta las 11:00 horas del día 12 de Enero de 2007, se encuentran reunidos los miembros del Comité Técnico de Selección, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Reforma No 10, piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, los CC. DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE, Director General de Recursos Humanos y Presidente del Comité Técnico de Selección; LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN, Titular del Órgano Interno de Control, Representante de la Secretaría de la Función Pública y Secretaría Técnica del Comité; y la TR. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, y jefa inmediata de la plaza vacante, DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, con el propósito de celebrar la reunión del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud, con apego a la siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de asistencia, acreditación de los miembros del Comité y verificación del Quórum Legal.
- 2.- Autorización del movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago quien actualmente ocupa la plaza de Dirección Administrativa a la plaza vacante: Dirección de Normatividad y Coordinación Institucional que se encuentra vacante.
- 3.- Acuerdos.

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

- 1.- Leída y aprobada la orden del día, el Presidente verificó la existencia del quórum legal suficiente para dar inicio formalmente a la sesión. -----
- 2.- El Presidente del Comité hace uso de la palabra para asentar que el objeto de esta sesión es la autorización del movimiento lateral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 36 y 45 de su Reglamento. -----

El presidente somete a consideración del Comité de Selección la propuesta del movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago quien actualmente ocupa la plaza de Director Administrativo, como Servidor Público de Carrera Titular, con código del maestro de puestos 12-170-CFMB003-0000005-E-C-X, adscrita a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, para ocupar la plaza de Director de Normatividad y Coordinación Institucional, cuyo código respectivo es 12-313-1-CFMB002-0000002-E-C-A, que se encuentra vacante, adscrita a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, dicha propuesta surtirá efecto a partir del 12 de enero del presente año, en este sentido, se presenta descripción, perfil y valuación de los puestos, el análisis curricular del servidor público en el cual se muestra que cuenta con el perfil necesario para desempeñar el cargo y la carta de anuencia del mismo, así como también del jefe inmediato de la plaza vacante.

Una vez analizada la información que previamente se hizo llegar a éste Comité, en relación a lo establecido en la normatividad aplicable al asunto en materia de esta sesión, y habiendo verificado que se cuenta con la anuencia del servidor público respectivo y del Jefe Inmediato de la plaza vacante, y que la plaza a ocupar no constituye una promoción; los puestos guardan equivalencia, homologación y afinidad en el perfil y son de la misma dependencia, y que, además el servidor público cumple con el perfil para desempeñar el puesto, este Comité ha tenido a bien dar plena autorización al movimiento lateral indicado, por así convenir a los intereses del servicio que presta el área; para quedar como sigue: El Ing. Luis Gerardo Acosta de Lago, ocupará la plaza: Dirección de Normatividad y Coordinación Institucional a partir del 12 de enero de 2007. -----

- 3.- Una vez analizada la información presentada este Comité aprueba por unanimidad los siguientes Acuerdos: -----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- Por el que se aprueba el movimiento lateral del Ing. Luis Gerardo Acosta del Lago a partir del 12 de enero del 2007. -----

SEGUNDO.- El movimiento se comunicará a la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la aplicación de dicho movimiento. -----

TERCERO.- La plaza de Dirección Administrativa que queda vacante se someterá a concurso público y abierto dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del movimiento. -----

No habiendo más asuntos que tratar en esta sesión el DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE, quien preside el Comité de Selección de la Secretaría de Salud da por concluida la sesión a las 12:00 horas del día 12 de enero de 2007. Firmándose por triplicado al margen y al calce por quienes en ella intervienen. -----

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Rúbrica.

DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE**LA SECRETARIA TÉCNICA, REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Rúbrica.

LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN**EL JEFE INMEDIATO DE LA PLAZA VACANTE DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Rúbrica.

TR MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,453,648.00	0.00	1,453,648.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,453,648.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,095,566.20	0.00	1,095,566.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,566.20
TOTALES		2,549,214.20	0.00	2,549,214.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,549,214.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,414,380.00	0.00	1,414,380.00	1,619,833.90	0.00	0.00	1,619,833.90	33,736,437.24	3,960,600.00	37,697,037.24	40,731,251.14
TOTALES		1,414,380.00	0.00	1,414,380.00	1,619,833.90	0.00	0.00	1,619,833.90	33,736,437.24	3,960,600.00	37,697,037.24	40,731,251.14

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,298,754.00	7,298,754.00	5,306,200.00	0.00	0.00	5,306,200.00	0.00	0.00	0.00	12,604,954.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,409,144.52	8,409,144.52	2,826,865.13	0.00	0.00	2,826,865.13	0.00	0.00	0.00	11,236,009.65
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	963,295.78	1,871,441.00	2,834,736.78	87,000.00	0.00	0.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	2,921,736.78
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,444,661.00	2,444,661.00	13,835,356.50	1,961,305.00	0.00	15,796,661.50	0.00	0.00	0.00	18,241,322.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	69.00	6,709,751.00	6,709,820.00	999,996.60	0.00	0.00	999,996.60	0.00	0.00	0.00	7,709,816.60
6	Igualdad de Género en Salud	366,456.00	0.00	366,456.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,456.00
TOTALES		1,329,820.78	26,733,751.52	28,063,572.30	23,055,418.23	1,961,305.00	0.00	25,016,723.23	0.00	0.00	0.00	53,080,295.53

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	565,000.17	0.00	0.00	565,000.17	0.00	0.00	0.00	594,384.17
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	117,999.11	0.00	0.00	117,999.11	0.00	0.00	0.00	117,999.11
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	546,423.00	546,423.00	57,000.24	0.00	0.00	57,000.24	0.00	0.00	0.00	603,423.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,057,328.00	0.00	2,057,328.00	466,820.00	0.00	0.00	466,820.00	0.00	0.00	0.00	2,524,148.00
5	Prevención y Control del Paludismo	490,575.00	0.00	490,575.00	133,680.00	0.00	0.00	133,680.00	0.00	0.00	0.00	624,255.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	48,098.00	0.00	0.00	48,098.00	0.00	0.00	0.00	48,098.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	145,402.00	0.00	0.00	145,402.00	0.00	0.00	0.00	145,402.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,807,473.17	2,807,473.17	902,612.00	2,827,569.10	0.00	3,730,181.10	0.00	0.00	0.00	6,537,654.27
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	322,500.00	5,612,357.30	5,934,857.30	397,293.68	2,218,529.40	0.00	2,615,823.08	0.00	0.00	0.00	8,550,680.38
12	Atención del Envejecimiento	106,640.46	217,227.20	323,867.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,867.66
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	2,109,473.80	0.00	0.00	2,109,473.80	0.00	0.00	0.00	2,227,009.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,122,935.52	0.00	0.00	1,122,935.52	0.00	0.00	0.00	1,122,935.52
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	35,199.00	0.00	0.00	35,199.00	0.00	0.00	0.00	35,199.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	462,593.50	0.00	462,593.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	462,593.50
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	202,007.98	202,007.98	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	452,007.98
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	24,120.00	24,120.00	166,929.52	0.00	0.00	166,929.52	0.00	0.00	0.00	191,049.52
TOTALES		3,586,556.96	9,409,608.65	12,996,165.61	6,518,443.04	5,046,098.50	0.00	11,564,541.54	0.00	0.00	0.00	24,560,707.15

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,600,015.00	2,600,015.00	17,376,176.20	11,858,677.20	0.00	29,234,853.40	0.00	0.00	0.00	31,834,868.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	835,365.50	835,365.50	249,545.00	0.00	0.00	249,545.00	0.00	0.00	0.00	1,084,910.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	644,795.00	644,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	644,795.00
TOTALES		0.00	4,080,175.50	4,080,175.50	17,625,721.20	11,858,677.20	0.00	29,484,398.40	0.00	0.00	0.00	33,564,573.90

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		14,079,626.14	40,853,535.67	54,933,161.81	51,050,716.37	18,866,080.70	0.00	69,916,797.07	33,736,437.24	3,960,600.00	37,697,037.24	162,546,996.12	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	1,084,552.54	0.00	1,084,552.54

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,192,385.00
	Julio	648,269.20
	Subtotal de ministraciones	1,840,654.20
	P018/CS010	1,840,654.20
	Subtotal de programas institucionales	1,840,654.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,500,000.00
	Julio	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
	U008/OB010	2,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
Total		4,340,654.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	630,000.00
	Subtotal de ministraciones	630,000.00
	P018/SSM30	630,000.00
	Subtotal de programas institucionales	630,000.00
Total		630,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	559,000.00
	Subtotal de ministraciones	559,000.00
	P018/AC020	559,000.00
	Subtotal de programas institucionales	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	300,000.00
	Subtotal de ministraciones	300,000.00
	P018/AC040	300,000.00
	Subtotal de programas institucionales	300,000.00

Total	859,000.00
--------------	-------------------

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
	Febrero 872,189.00
	Junio 581,459.00
	Subtotal de ministraciones 1,453,648.00
	U009/EE200 1,453,648.00
	Subtotal de programas institucionales 1,453,648.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)
	Febrero 648,175.20
	Junio 447,391.00
	Subtotal de ministraciones 1,095,566.20
	U009/EE210 1,095,566.20
	Subtotal de programas institucionales 1,095,566.20
Total	2,549,214.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
	Febrero 121,000.00
	Junio 1,293,380.00
	Subtotal de ministraciones 1,414,380.00
	P016/VH020 1,414,380.00
	Subtotal de programas institucionales 1,414,380.00
Total	1,414,380.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer
	Febrero 4,326,871.50
	Mayo 951,695.69
	Junio 2,020,186.81
	Subtotal de ministraciones 7,298,754.00
	P020/CC010 7,298,754.00
	Subtotal de programas institucionales 7,298,754.00
2	Salud Materna y Perinatal
	Febrero 4,096,117.01
	Mayo 1,427,130.69
	Junio 3,970,449.36
	Subtotal de ministraciones 9,493,697.06
	P020/AP010 8,409,144.52
	S201/S2010 1,084,552.54
	Subtotal de programas institucionales 9,493,697.06
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
	Febrero 1,322,386.00
	Mayo 715,632.00
	Junio 796,718.78
	Subtotal de ministraciones 2,834,736.78
	P020/SR010 2,834,736.78

Subtotal de programas institucionales		2,834,736.78
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,127,287.00
	Mayo	132,059.00
	Junio	1,185,315.00
	Subtotal de ministraciones	2,444,661.00
	P020/SR020	2,444,661.00
	Subtotal de programas institucionales	2,444,661.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,794,035.00
	Mayo	19,131.00
	Junio	2,896,654.00
	Subtotal de ministraciones	6,709,820.00
	P020/MJ030	6,709,820.00
	Subtotal de programas institucionales	6,709,820.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	141,866.00
	Mayo	59,389.00
	Junio	165,201.00
	Subtotal de ministraciones	366,456.00
	P020/MJ040	366,456.00
	Subtotal de programas institucionales	366,456.00
Total		29,148,124.84

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,692.00
	Junio	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	29,384.00
	U009/EE070	29,384.00
	Subtotal de programas institucionales	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	274,300.00
	Junio	272,123.00
	Subtotal de ministraciones	546,423.00
	U009/EE070	546,423.00
	Subtotal de programas institucionales	546,423.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,390,798.00
	Junio	666,530.00
	Subtotal de ministraciones	2,057,328.00

U009/EE020		2,057,328.00
Subtotal de programas institucionales		2,057,328.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	256,130.00
	Junio	234,445.00
	Subtotal de ministraciones	490,575.00
U009/EE020		490,575.00
Subtotal de programas institucionales		490,575.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,038,612.00
	Junio	1,768,861.17
	Subtotal de ministraciones	2,807,473.17
U008/OB010		2,807,473.17
Subtotal de programas institucionales		2,807,473.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,224,902.00
	Junio	3,709,955.30
	Subtotal de ministraciones	5,934,857.30
U008/OB010		5,934,857.30
Subtotal de programas institucionales		5,934,857.30
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	219,407.66
	Subtotal de ministraciones	323,867.66
U008/OB010		323,867.66
Subtotal de programas institucionales		323,867.66
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	117,536.00
U009/EE060		117,536.00
Subtotal de programas institucionales		117,536.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	303,078.50
	Junio	159,515.00
	Subtotal de ministraciones	462,593.50
	U009/EE010	462,593.50
	Subtotal de programas institucionales	462,593.50
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	202,007.98
	Subtotal de ministraciones	202,007.98
	U009/EE010	202,007.98
	Subtotal de programas institucionales	202,007.98
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,320.00
	Junio	13,800.00
	Subtotal de ministraciones	24,120.00
	U009/EE050	24,120.00
	Subtotal de programas institucionales	24,120.00
Total		12,996,165.61

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,427,870.00
	Junio	1,172,145.00
	Subtotal de ministraciones	2,600,015.00
	E036/VA010	2,600,015.00
	Subtotal de programas institucionales	2,600,015.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	504,120.00
	Junio	331,245.50
	Subtotal de ministraciones	835,365.50
	P018/IA010	146,920.00
	P018/IA030	688,445.50
	Subtotal de programas institucionales	835,365.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	367,734.00
	Junio	277,061.00
	Subtotal de ministraciones	644,795.00
	P018/CC030	644,795.00
	Subtotal de programas institucionales	644,795.00
Total		4,080,175.50
Gran total		56,017,714.35

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	68
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	5,306
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	16
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100

3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	12
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	80
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Numero total de hospitales generales	20	Este indicador medirá en numero de hospitales generales del sistema nacional de salud que cuenten con al menos una cama de psiquiatría	20
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frio al interior de los hospitales psiquiátricos.	100

1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas	Total de usuarios hospitalizados	80	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	80
1	Salud Mental	4.5.4	Estructura	Hospitales psiquiátricos con un banco de reforzadores	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	Total de Hospitales Psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	100
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de la tortura.	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	100
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	No aplica	33	Este indicador mide la ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento al interior del hospital psiquiátrico. El aislamiento se considera violatorio de los derechos humanos y está tipificado como tortura en legislación internacional, por lo tanto debe ser eliminado. Los hospitales que, por indicaciones superiores estatales, tienen personas que han cometido un delito podrán contar con espacios especiales solo para éstos. Es un indicador negativo, para obtener la meta 1, debe haber ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento en cada hospital.	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	32	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	No aplica	24	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben platicas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	40,261

1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	103	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	92	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	29	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acrediten el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	320	Cada entidad debe capacitar por lo menos a 10 profesionales relacionados con la implementación de acciones de prevención de lesiones accidentales en grupos vulnerables, bajo el esquema del curso virtual, desarrollado por el STCONAPRA.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	5,530

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	250
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	76
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye occlusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	14,825
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	204
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	9,750
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	68,600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	17
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	4

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	431
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	178

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre de género en salud, no discriminación y cultura organizacional en el marco de derechos humanos respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados de manera tópica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados de manera tópica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.	Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.	100	Mide la cobertura de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar para reducir la densidad de las garrapatas en éstas, en relación a las viviendas visitadas en las áreas intervenidas según metodología operativa vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100

5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	528	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	15
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	38
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el fármaco, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	14
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100

				de Salud	secretaría de salud			
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	10	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	313,438
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,119,452
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	172,795
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,207
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	88
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	73,925
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100

				isoniacida	isoniacida			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos	1

							vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las	4.4.1	Proceso	Número de eventos de	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación	1

	Enfermedades Respiratorias e Influenza			capacitación realizados.			del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	
--	--	--	--	--------------------------	--	--	---	--

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el	Total de jurisdicciones en el	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones	100

				trimestre reportado	estado		supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente,	9

				de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	atención en contacto con el paciente.		capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	72,885	72,885.00
TOTAL							72,885.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	3,648	357,504.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	3,262	198,982.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	2,175	289,275.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y	1,400.00	184	257,600.00

				mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	2,282	118,664.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	66	35,830.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	2,380	2,356,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	949	2,506,612.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	76	224,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet.	4,480.73	132	591,456.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	3,285.87	145	476,451.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	313	1,460,145.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	178	593,713.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	2,332.03	6,081	14,181,074.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	2,130	345,060.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	147	294,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	8	4,806.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	2,060.88	1,871	3,855,906.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	78	69,697.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tablet.	394.00	55	21,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	595.00	416	247,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	21	35,994.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	69	75,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	987.50	845	834,437.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	676	2,440,407.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,547	538,294.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	172	344,020.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	680.00	62	42,160.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Envase con 30 tabletas.	2,000.00	147	294,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	503	932,562.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	503	932,562.00
TOTAL							34,958,462.24

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	2,952	1,351,809.36
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	240	36,000.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	50	1,886.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	800	2,888.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	800	8,296.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrilla 01800 MATERNA	135.64	2,500	339,100.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovelalínea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	2,500	1,041,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	2,500	69,925.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	2,500	10,150.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imánlínea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	2,500	18,575.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	50	2,425.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	50	1,907.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	50	2,494.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	2,500	40,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	38	21,964.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	453	1,056,409.59
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	38	33,856.10
5	Prevención y Atención de la	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g	1,714.00	19	32,566.00

	Violencia Familiar y de Género			Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.			
TOTAL							4,132,201.05

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	79	9,480.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	198	56,628.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	20	8,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina de aplicación intravenosa de 100 mg.	578.00	200	115,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	7	194,446.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos"	30,140.00	11	331,540.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	111	279,831.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros"	135,574.00	15	2,033,610.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	25	339,450.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	15	262,650.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros"	7,378.00	14	103,292.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno"	40,346.00	15	605,190.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	8	3,601.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	10	2,889.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	22	743.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampola con 2 ml.	4.34	624	2,708.16

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	2,080	1,601.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	39	799.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	6,000	2,580.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	234	5,155.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	780	5,600.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	3,744	2,321.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	312	1,896.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	234	98.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	4,000	24,040.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	2,080	1,726.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	104	3,216.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	4,800	8,544.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	10	4.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulanico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	3,744	2,508.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un	69.15	10	691.50

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

[illegible]

Gran total	74,064,274.01
------------	---------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA			ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	12,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	7,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	4,600
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 m	8,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	15,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	7,500
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	6,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	3,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,200
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nuparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	450
TOTAL (PESOS)							1,961,305.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA			ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes			1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	81,050
10	Prevención y Control de la Diabetes			3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	8,500
10	Prevención y Control de la Diabetes			3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,263
11	Prevención y Control de la			1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de	20,262

	Obesidad y Riesgo Cardiovascular			10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	15,000
TOTAL (PESOS)					5,046,098.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente	4,347
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,212
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	13,100
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,454
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	4,885
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	19,480
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	1,140
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	33,560
TOTAL (PESOS)					11,858,677.20

GRAN TOTAL (PESOS)					18,866,080.70
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	339,999.40	0.00	0.00	0.00	339,999.40	800,000.00	0.00	0.00	1,139,999.40				
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,840,654.20	0.00	1,840,654.20	1,374,085.00	0.00	0.00	0.00	1,374,085.00	0.00	0.00	0.00	3,214,739.20				
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	340,000.00	1,371,500.00	0.00	0.00	4,211,500.00				
Total:		4,340,654.20	0.00	4,340,654.20	2,054,084.40	0.00	0.00	0.00	2,054,084.40	2,171,500.00	0.00	0.00	8,566,238.60				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	630,000.00	0.00	630,000.00	9,988,026.00	0.00	0.00	0.00	9,988,026.00	59,800.00	0.00	0.00	10,677,826.00				
Total:		630,000.00	0.00	630,000.00	9,988,026.00	0.00	0.00	0.00	9,988,026.00	59,800.00	0.00	0.00	10,677,826.00				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	559,000.00	0.00	559,000.00	78,846.00	0.00	0.00	0.00	78,846.00	0.00	0.00	0.00	637,846.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	300,000.00	0.00	300,000.00	85,660.00	0.00	0.00	0.00	85,660.00	0.00	0.00	0.00	385,660.00				
Total:		859,000.00	0.00	859,000.00	164,506.00	0.00	0.00	0.00	164,506.00	0.00	0.00	0.00	1,023,506.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,453,648.00	0.00	1,453,648.00	1,036,776.40	0.00	0.00	0.00	1,036,776.40	0.00	0.00	0.00	2,490,424.40				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,095,566.20	72,885.00	1,168,451.20	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	1,418,451.20				
Total:		2,549,214.20	72,885.00	2,622,099.20	1,286,776.40	0.00	0.00	0.00	1,286,776.40	0.00	0.00	0.00	3,908,875.60				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,414,380.00	1,222,025.00	2,636,405.00	4,307,443.00	0.00	0.00	0.00	4,307,443.00	1,619,833.90	0.00	37,697,037.24	46,260,719.14				
Total:		1,414,380.00	1,222,025.00	2,636,405.00	4,307,443.00	0.00	0.00	0.00	4,307,443.00	1,619,833.90	0.00	37,697,037.24	46,260,719.14				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS S FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,298,754.00	1,351,809.36	8,650,563.36	2,072,050.00	0.00	0.00	0.00	2,072,050.00	5,306,200.00	0.00	0.00	16,028,813.36
2	Salud Materna y Perinatal	8,409,144.52	1,635,596.00	10,044,740.52	2,285,100.00	0.00	0.00	0.00	2,285,100.00	2,826,865.13	1,084,552.54	0.00	16,241,258.19
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,834,736.78	0.00	2,834,736.78	698,000.00	0.00	0.00	0.00	698,000.00	87,000.00	0.00	0.00	3,619,736.78
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,444,661.00	0.00	2,444,661.00	1,921,000.00	0.00	0.00	0.00	1,921,000.00	15,796,661.50	0.00	0.00	20,162,322.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,709,820.00	1,144,795.69	7,854,615.69	123,404.00	0.00	0.00	0.00	123,404.00	999,996.60	0.00	0.00	8,978,016.29
6	Igualdad de Género en Salud	366,456.00	0.00	366,456.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,456.00
Total:		28,063,572.30	4,132,201.05	32,195,773.35	7,099,554.00	0.00	0.00	0.00	7,099,554.00	25,016,723.23	1,084,552.54	0.00	65,396,603.12
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	74,108.00	103,492.00	11,073,156.00	0.00	0.00	0.00	11,073,156.00	565,000.17	0.00	0.00	11,741,648.17
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	95,800.00	0.00	0.00	0.00	95,800.00	117,999.11	0.00	0.00	213,799.11
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	546,423.00	115,600.00	662,023.00	872,000.00	0.00	0.00	0.00	872,000.00	57,000.24	0.00	0.00	1,591,023.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,057,328.00	4,150,009.00	6,207,337.00	1,329,443.00	0.00	0.00	0.00	1,329,443.00	466,820.00	0.00	0.00	8,003,600.00
5	Prevención y Control del Paludismo	490,575.00	0.00	490,575.00	128,335.00	0.00	0.00	0.00	128,335.00	133,680.00	0.00	0.00	752,590.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	48,960.00	0.00	0.00	0.00	48,960.00	48,098.00	0.00	0.00	97,058.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	23,262.00	0.00	0.00	0.00	23,262.00	145,402.00	0.00	0.00	168,664.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,807,473.17	0.00	2,807,473.17	3,356,352.65	0.00	0.00	0.00	3,356,352.65	3,730,181.10	0.00	0.00	9,894,006.92
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,934,857.30	0.00	5,934,857.30	2,269,514.25	0.00	0.00	0.00	2,269,514.25	2,615,823.08	0.00	0.00	10,820,194.63
12	Atención del Envejecimiento	323,867.66	0.00	323,867.66	658,746.00	0.00	0.00	0.00	658,746.00	0.00	0.00	0.00	982,613.66
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	1,594,988.00	0.00	0.00	0.00	1,594,988.00	2,109,473.80	0.00	0.00	3,821,997.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	102,712.52	102,712.52	1,489,718.70	0.00	0.00	0.00	1,489,718.70	1,122,935.52	0.00	0.00	2,715,366.74
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	192,657.26	0.00	0.00	0.00	192,657.26	35,199.00	0.00	0.00	227,856.26
16	Atención de Urgencias	462,593.50	0.00	462,593.50	356,802.95	0.00	0.00	0.00	356,802.95	0.00	0.00	0.00	819,396.45

	Epidemiológicas y Desastres												
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	202,007.98	0.00	202,007.98	176,132.99	0.00	0.00	0.00	176,132.99	250,000.00	0.00	0.00	628,140.97
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	24,120.00	0.00	24,120.00	615,000.00	0.00	0.00	0.00	615,000.00	166,929.52	0.00	0.00	806,049.52
Total:		12,996,165.61	4,442,429.52	17,438,595.13	24,280,868.80	0.00	0.00	0.00	24,280,868.80	11,564,541.54	0.00	0.00	53,284,005.47
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,600,015.00	30,458,296.20	33,058,311.20	8,983,000.00	0.00	0.00	0.00	8,983,000.00	29,234,853.40	0.00	0.00	71,276,164.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	835,365.50	0.00	835,365.50	737,545.00	0.00	0.00	0.00	737,545.00	249,545.00	0.00	0.00	1,822,455.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	644,795.00	0.00	644,795.00	380,007.00	0.00	0.00	0.00	380,007.00	0.00	0.00	0.00	1,024,802.00
Total:		4,080,175.50	30,458,296.20	34,538,471.70	10,100,552.00	0.00	0.00	0.00	10,100,552.00	29,484,398.40	0.00	0.00	74,123,422.10
Gran Total:		54,933,161.81	40,327,836.77	95,260,998.58	59,281,810.60	0.00	0.00	0.00	59,281,810.60	69,916,797.07	1,084,552.54	37,697,037.24	263,241,196.03

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: el Director de Normatividad y Coordinación Institucional, **Luis Gerardo Acosta del Lago.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud, el Director General Adjunto Salud Reproductiva, **Rufino Luna Gordillo.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Prevención y Participación Social, **Agustín López González.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Blas José Flores Dávila.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0233 M.N. (diecinueve pesos con doscientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.4750, 8.4475 y 8.3600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO No. CFCE-177-2019 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- LIN-001/2019.

Acuerdo No. CFCE-177-2019

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve. El Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión celebrada el mismo día, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo "Comisión" o "Cofece") para emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia; asimismo establece en su fracción IX que se promoverá la transparencia gubernamental bajo los principios de gobierno digital y datos abiertos;
2. Que el artículo 12, fracción XXII, último párrafo, incisos a) y g), de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce (en adelante "la Ley"), señala que es atribución de la Comisión emitir lineamientos, previa consulta pública, en materia de concentraciones o que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley;
3. Que el artículo 27 de las Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos de la Comisión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y modificadas mediante acuerdo emitido por el Pleno en sesión celebrada en esta misma fecha (a continuación "Disposiciones de Medios Electrónicos"), establece que los procedimientos establecidos en la Ley se sustanciarán a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión (en lo sucesivo, "SITEC" o "Sistema") conforme a las disposiciones establecidas en ese ordenamiento y a los lineamientos que emita el Pleno para tal efecto;
4. Que el artículo 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo del Pleno publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de dos mil diecinueve (en adelante, "Estatuto") establece que corresponde al Pleno emitir lineamientos para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
5. Que en términos del artículo 138, fracciones I y II, de la Ley, el periodo de consulta pública para que cualquier interesado pudiera presentar opiniones al *"Anteproyecto de modificación a los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica"* se llevó a cabo del nueve de mayo al diecinueve de junio de dos mil diecinueve y, el Informe y los Comentarios recibidos se publicaron el día veinticinco de junio del año en curso, en la página de internet de la Comisión;
6. Que se requiere modificar los *"Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo anterior, a fin de que los agentes económicos continúen con una herramienta que otorgue mayor celeridad a sus trámites y por parte de la Comisión estar en mejora continua de aquellos mecanismos que representen una mejor y más fluida interacción entre agentes económicos y esta autoridad para facilitar el trámite por medios electrónicos del procedimiento de notificación de concentraciones previsto en los artículos 90 y 92 de la Ley en beneficio de los gobernados.

En virtud de lo anterior,

SE ACUERDA

Único: Se REFORMAN la fracción III del artículo 2; el artículo 3; las fracciones III y VII del artículo 7; el artículo 9; el segundo párrafo del artículo 11; el artículo 12; el artículo 18; se ADICIONAN un último párrafo del artículo 3; el último párrafo del artículo 8; un último párrafo del artículo 18; y se DEROGAN la fracción I del artículo 2; las fracciones II, IV y VI del artículo 5; el último párrafo del artículo 6; las fracciones II y VI del artículo 7; el artículo 10; el inciso b) del artículo 13; los artículos 17 y 19; todos de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. [Se deroga]

II. ...

III. **Promoción Electrónica:** Cualquier escrito, solicitud, documentación o información presentada a través del SITEC, ya sea en formato libre o mediante cualquiera de los formularios que en su caso se encuentren en el SITEC, para el trámite de la notificación de concentraciones por medios electrónicos.

IV. ...

ARTÍCULO 3. Además de las regulaciones, formalidades y requisitos establecidos en las Disposiciones de Medios Electrónicos, los Agentes Económicos deberán atender estos Lineamientos en la sustanciación del procedimiento para la notificación de concentraciones a través del uso de Medios electrónicos.

Para efectos de la sustanciación de una notificación de concentración, el SITEC contemplará un sitio específico denominado Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones.

ARTÍCULO 5. ...

I. ...

II. [Se deroga]

III. ...

IV. [Se deroga]

V. ...

VI. [Se deroga]

ARTÍCULO 6. ...

...

[Se deroga].

ARTÍCULO 7. ...

I. ...

II. [Se deroga]

III. Nombre de los autorizados y el tipo de autorización conforme al artículo 111 de la Ley;

IV. ...

V. ...

VI. [Se deroga]

VII. Comprobante del pago de derechos respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley.

...

ARTÍCULO 8. ...

...

...

En caso de no presentarse a la diligencia de cotejo con la totalidad de los documentos en la fecha y hora señalada por la Comisión, éstos se tendrán por no presentados.

ARTÍCULO 9. Para ingresar documentación y/o archivos electrónicos al SITEC, deberá mediar una Promoción Electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones.

ARTÍCULO 10. [Se deroga].

ARTÍCULO 11. ...

Si los documentos a que hace referencia este artículo no se encuentran en alguno de los expedientes que se tramiten ante la Comisión, se ordenará el cotejo de dichos documentos conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de las Disposiciones de Medios Electrónicos.

ARTÍCULO 12. El Acuerdo de recepción de una notificación de concentraciones por Medios electrónicos será notificado vía electrónica dentro del Expediente electrónico respectivo.

ARTÍCULO 13. ...

a) ...

b) [Se deroga]

c) ...

ARTÍCULO 17. [Se deroga].

ARTÍCULO 18. Al finalizar la entrevista a la que hace referencia el artículo 21 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley, se levantará un acta y será firmada autógrafamente por los asistentes, previa lectura de ésta. El acta deberá ser digitalizada para incorporarla al Expediente electrónico del que se trate y el acta será integrada en el Expedientillo.

La negativa a firmar el acta en la que se haga constar la entrevista tendrá los efectos establecidos en el artículo 112, último párrafo, de la Ley.

ARTÍCULO 19. [Se deroga].

TRANSITORIOS

Primero.- La notificación de concentración por Medios electrónicos será optativa durante veinticuatro meses contados a partir de la fecha establecida en el artículo Segundo Transitorio del acuerdo de emisión de los *"Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, prorrogando el plazo original previsto para ello en el artículo Cuarto Transitorio del acuerdo referido. Al vencimiento de este plazo, el uso del SITEC será obligatorio para el trámite del procedimiento establecido en los artículos 90 y 92 de la Ley.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese.- Así lo acordó en la sesión de mérito el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por unanimidad de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción III y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos y 12, fracción XXII, último párrafo, incisos a) y g), de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Cofece; ante la fe del Secretario Técnico de la Cofece, de conformidad con los artículos 2, fracción VII, 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto Orgánico de la Cofece.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Brenda Gisela Hernández Ramírez, José Eduardo Mendoza Contreras, Eduardo Martínez Chombo, Alejandro Faya Rodríguez, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

ACUERDO No. CFCE-178-2019 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las disposiciones regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- DRUME-001/2019.

Acuerdo No. CFCE-178-2019

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve. El Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión celebrada el mismo día, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción IV, faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo “Comisión” o “Cofece”) para emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia; asimismo establece en su fracción IX que se promoverá la transparencia gubernamental bajo los principios de gobierno digital y datos abiertos de la Comisión.
2. Que el artículo 12, fracciones XVII y XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce (en adelante “Ley”), señalan que es atribución de la Comisión emitir Disposiciones Regulatorias exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que deberán someterse a consulta pública y posteriormente publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
3. Que el artículo 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo del Pleno publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de dos mil diecinueve (en adelante, “Estatuto”) establece que corresponde al Pleno emitir Disposiciones Regulatorias.
4. Que en términos del artículo 191 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley, el periodo de consulta pública para que cualquier interesado pudiera presentar opiniones al “*Anteproyecto de modificación a las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*” se llevó a cabo del nueve de mayo al veintiocho de mayo de dos mil diecinueve y, el Informe, así como los Comentarios recibidos se publicaron el día veinticinco de junio del año en curso, en la página de internet de la Comisión.
5. Que el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación permite mejorar el desempeño y calidad de las funciones que tiene a su cargo la Cofece, y contribuye a simplificar sus trámites gubernamentales, al disminuir costos y tiempos en beneficio de los particulares que los promueven o participan en ellos.
6. Que la implementación de un sistema electrónico permitirá a los Agentes Económicos presentar promociones, darse por notificados de los acuerdos que recaigan a sus promociones, tener acceso a expedientes vía remota de forma ininterrumpida, incluso en las horas inhábiles de aquellos días que sean laborales, con lo que se incrementa la celeridad de respuesta por parte de éstos sobre los procedimientos que tramitan y sus posibilidades de defensa.

En virtud de lo anterior,

SE ACUERDA

Único: Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 6; el artículo 7; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 13; el tercer párrafo del artículo 15; el segundo párrafo de la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 22; los artículos 31, 38 y 40; el primer párrafo del artículo 41; el primer párrafo del artículo 47; el segundo párrafo del artículo 48; el primer párrafo y sus fracciones II y III del artículo 50; el primer párrafo y la fracción I del artículo 51; los artículos 64 y 65; la fracción I del segundo párrafo del artículo 74; se ADICIONAN un último párrafo del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 40; el último párrafo del artículo 41; la fracción IV del artículo 50; y se DEROGAN las fracciones IV, XXVI y XXVII del artículo 4; el artículo 44; el segundo párrafo del artículo 47; el artículo 76; y la fracción II del artículo 85; todos de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete (en adelante “Disposiciones Regulatorias”), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

I. al III. ...

IV. [Se deroga].

V. al XXV. ...

XXVI. [Se deroga].

XXVII. [Se deroga].

XXVIII. al XXXIII. ...

ARTÍCULO 6. Los Usuarios que den inicio a alguno de los procedimientos o trámites que deban seguirse ante la Comisión, podrán optar por cualquiera de las vías señaladas en el artículo anterior, manifestando expresamente su opción en el escrito o solicitud con la que den inicio al procedimiento o trámite. Una vez que hayan elegido la vía para el trámite del procedimiento o trámite se seguirá por la vía elegida hasta la conclusión y no podrán variarla, salvo disposición en contrario.

...

...

ARTÍCULO 7. Si se presentan escritos o documentos ante la Comisión en una vía distinta a la señalada en el artículo anterior, se tendrán por no presentados, salvo los casos de excepción previamente establecidos en la Ley, este ordenamiento o cualquier otro emitido por la Comisión. Todas las actuaciones que la Comisión emita y sus notificaciones continuarán realizándose a través de la vía que resulte obligatoria o que fue elegida por el Usuario, hasta la conclusión del procedimiento, salvo disposición en contrario.

Si el Usuario solicita la sustanciación de los procedimientos o la realización de ciertos trámites en los que tengan interés jurídico por Medios electrónicos, la autorización para usar el SITEC se encontrará vigente por el tiempo que dure el procedimiento desde su inicio hasta su conclusión en la Comisión y exclusivamente para el procedimiento solicitado, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 12. ...

...

En el caso de las notificaciones de concentraciones, los Agentes Económicos notificantes deberán estarse a lo señalado en la fracción II del presente artículo.

ARTÍCULO 13. ...

Los acuerdos y notificaciones que sean emitidos por la Comisión por medio del SITEC deberán contener la Firma electrónica del o de los servidores públicos que emiten o validen el documento.

Las resoluciones que emita el Pleno por medio del SITEC deberán contar con la Firma electrónica de los Comisionados y del Secretario Técnico.

Los votos por ausencia, concurrentes o particulares enviados por medio del SITEC deberán contar con la Firma electrónica del Comisionado que lo emitió, y formará parte de la resolución.

Cuando algún servidor público no pueda hacer uso de su Firma electrónica por causas justificadas, bastará que dicho servidor público estampe su firma autógrafa para que se considere válido dicho documento. En estos casos, el Secretario Técnico certificará la autenticidad del documento y la firma. Cuando el Secretario Técnico no pueda usar su Firma electrónica, la emisión y notificación del documento se realizará por Medios Tradicionales. Estas constancias se digitalizarán a efecto de que obren en el Expediente electrónico.

ARTÍCULO 15. ...

...

Recibido el informe, se bloqueará el acceso de ese Usuario al SITEC y la Comisión acordará si es procedente la baja de la Clave de acceso, de la Contraseña, o de ambas y, en su caso, el procedimiento para sustituirlas por unas nuevas.

...

...

ARTÍCULO 18. ...

I. al III. ...

IV. ...

El SITEC no permitirá guardar la documentación o realizar la transmisión de la misma, ni expedirá el acuse de recibo en caso de que se detecte que la información tiene Virus o software malicioso. Por tal motivo, será responsabilidad del Usuario sanitizar el Documento electrónico o digitalizado contaminado para que pueda enviarlo.

En su caso, la Comisión dejará constancia del resultado que arroje el programa utilizado para comprobar el estado de los archivos, documentos o de los Medios de almacenamiento digitales, y será integrada, cuando proceda, al Expediente físico o electrónico, según corresponda.

ARTÍCULO 22. Los Agentes Económicos deberán efectuar el pago de derechos a través de e5cinco, cuando así lo establezcan las normas, cuya liga estará disponible en el SITEC y en la página web de la Comisión.

...

ARTÍCULO 31. El SITEC dará de baja aquellos registros que después de haberse dado de alta no realicen algún trámite o promoción ante la Comisión vía SITEC dentro del plazo de dos meses contados a partir de que el SITEC proporcionó la Clave de acceso y la Contraseña provisional. La baja se notificará al Correo electrónico proporcionado en el registro. Los Usuarios cuyo registro se haya dado de baja por inactividad en los términos de este artículo deberán realizar un nuevo registro para hacer uso del SITEC.

ARTÍCULO 38. Una vez solicitado y habilitado el trámite por Medios electrónicos para determinado expediente, todas las actuaciones y notificaciones se realizarán por dicha vía hasta su archivo como asunto totalmente concluido, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 40. Los Agentes Económicos deberán proporcionar el número de expediente de la Comisión, en el que se encuentre el instrumento o documento que acredite las facultades para ello, y manifestar bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado, con la finalidad de que la Comisión esté en posibilidad de cotejar el Documento digitalizado que se haya presentado para acreditar la personalidad con la que se ostentan.

En caso de que el instrumento o documento con el que se pretenda acreditar la personalidad de los Agentes Económicos se encuentre digitalizado y debidamente cotejado en algún Expediente electrónico, deberán proporcionar el número de expediente y manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado.

ARTÍCULO 41. En caso de que el instrumento o documento con el que se pretenda acreditar la personalidad del Agente Económico no obre en original, copia certificada o copia digital en cualquiera de los expedientes o Expedientes electrónicos tramitados por la vía de Medios tradicionales o electrónicos ante la Comisión, se prevendrá al Agente Económico para que exhiba el documento o instrumento en original o copia certificada para el cotejo correspondiente, en la diligencia de cotejo que se llevará a cabo en la fecha y hora que fije la Comisión.

...

...

En caso de no presentarse en la fecha y hora señalada por la Comisión a la diligencia de cotejo con la totalidad de los documentos, éstos se tendrán por no presentados.

ARTÍCULO 44. [Se deroga].

ARTÍCULO 47. Las personas autorizadas deberán contar con una cuenta de Usuario y contraseña válidas y vigentes en el SITEC.

[Se deroga]

...

ARTÍCULO 48. ...

El SITEC emitirá un acuse electrónico en el que se especifique la fecha y hora en la que se efectuó la revocación de autorización, la cadena de validación generada con la Firma electrónica y el Número de registro de ingreso de la actuación.

ARTÍCULO 50. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente ordenamiento, no se podrá cambiar la vía de sustanciación de los procedimientos o trámites que gestionen en la Comisión y, por tanto, no se podrá revocar la autorización para la sustanciación en Medios electrónicos, salvo en los siguientes casos:

I. ...

II. Cuando el Agente Económico, en el caso de personas física, fallezca;

III. Cuando el Agente Económico desaparezca, se disuelva o cese sus actividades de manera definitiva, sin que haya sido sustituido en sus derechos y obligaciones por un tercero, en el caso de las personas morales, y

- IV. En cualquier momento, cuando la Comisión así lo determine en casos debidamente justificados. Para lo anterior, la Comisión mediante acuerdo declarará el cambio de la vía, el cual se notificará personalmente en el domicilio para oír y recibir notificaciones que haya sido designado.

ARTÍCULO 51. La revocación para la sustanciación en Medios electrónicos señalada en las fracciones I, II y III del artículo anterior la podrá efectuar el Agente Económico por sí, a través de un representante legal o a través de la persona que represente sus derechos, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Requisar la solicitud de revocación de Medios electrónicos por escrito libre presentado en la Oficialía de Partes;

II. al IV. ...

...

ARTÍCULO 64. La Comisión mantendrá el Expediente electrónico a la vista del Agente Económico en el SITEC, de conformidad con los permisos que tenga asignados en atención al tipo de procedimiento o trámite.

ARTÍCULO 65. Para los efectos del artículo anterior, el Agente Económico podrá consultar el Expediente electrónico por un periodo de seis meses posteriores a la fecha del acuerdo o resolución que pone fin al procedimiento o trámite iniciado a través del SITEC en sede administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de poder realizar consultas posteriores en los archivos de la Comisión, para lo cual deberá acudir a la Oficialía de Partes, en la que se le dará acceso al expediente con los recursos tecnológicos con los que se cuente. En este último caso, se levantará una constancia de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 43 y 44 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley, así como los requerimientos previstos en el Instructivo Técnico. Una vez finalizada la consulta, la constancia que se haya levantado se agregará al Expediente electrónico respectivo.

ARTÍCULO 74. ...

...

- I. A través del sitio de notificaciones que se encuentra dentro de los Expedientes electrónicos, cuando la Ley permite el acceso al expediente, el procedimiento o trámite se realice por la vía de Medios electrónicos y el Usuario tenga interés jurídico en ese expediente; y,

II. ...

ARTÍCULO 76. [Se deroga]

ARTÍCULO 85. ...

I. ...

II. [Se deroga]

III. al VII. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese.- Así lo acordó en la sesión de mérito el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por unanimidad de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción III y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos y 12,

fracciones XVII y XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Cofece; ante la fe del Secretario Técnico de la Cofece, de conformidad con los artículos 2, fracción VII, 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto Orgánico de la Cofece.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**, **Brenda Gisela Hernández Ramírez**, **José Eduardo Mendoza Contreras**, **Eduardo Martínez Chombo**, **Alejandro Faya Rodríguez**, **Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Durango, identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG145/2019.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE DURANGO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG145/2019.¹

25.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1-C6	Forma	Multa	\$844.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$7,402.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$ 68,436.90	SI	SG-RAP-25/2019	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-250/2019	Desecha	-	-	-
1-C4	Fondo	del 25% de ministración	\$76,041.00	SI	SG-RAP-25/2019	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-250/2019	Desecha	-	-	-
1-C5	Fondo	del 25% de ministración	\$363,307.00	SI	SG-RAP-25/2019	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-250/2019	Desecha	-	-	-
1-C7	Fondo	del 25% de ministración	\$34,615.35	NOI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2-C8	Forma	Multa	\$844.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$71,340.80	SI	SG-RAP-26/2019	-Desecha	-	-	-	SI	SUP-REC-324/2019	Desecha	-	-	-
2-C3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$4,077.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C4	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$19,439.25	SI	SG-RAP-26/2019	Desecha	-	-	-	SI	SUP-REC-324/2019	Desecha	-	-	-
2-C5	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$6,726.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C6	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$20,880.00	SI	SG-RAP-24/2019	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					SG-RAP-26/2019	Desecha	-	-	-	SI	SUP-REC-324/2019	Desecha	-	-	-
2-C7	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$15,983.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de junio de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/107010/CGex201903-29-rp-6-DGO-PC.pdf>

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2016, así como el Voto Concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2016
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MINISTRO PONENTE: JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO
COLABORÓ: DANIELA CARRASCO BERGE

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve** por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo¹, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

I. TRÁMITE

1. **Presentación del escrito, autoridades (emisora y promulgadora) y norma impugnada.** El tres de junio de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de Pablo Francisco Muñoz Díaz, quien se ostentó como Director General de Asuntos Jurídicos del referido instituto, promovió acción de inconstitucionalidad, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
2. **Norma general cuya invalidez se reclama.** En esta acción de inconstitucionalidad se impugna el artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
3. **Conceptos de invalidez.** El promovente en su concepto de invalidez, manifestó, en síntesis, lo siguiente:

Inconstitucionalidad del artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Violación a los artículos 1o., 6o., 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII de la Constitución Federal.

El artículo octavo transitorio impugnado al establecer que será el Poder Ejecutivo del Estado el que reglamentará la Ley de Transparencia Local, diluye y mina las facultades y autonomía del organismo garante local, ya que, por un lado, de acuerdo a su naturaleza es éste órgano el que debe emitir su propia normativa y, por otro, es competencia exclusiva del organismo local de transparencia regular el desarrollo del acceso a la información en la entidad.

De acuerdo con el diseño normativo de los organismos garantes locales en materia de transparencia dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII de la Constitución Federal, los legisladores estatales al crear estos organismos deben, además de atender los citados preceptos constitucionales, deben tomar en consideración lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De una interpretación armónica, sistemática y funcional de los artículos mencionados en el párrafo anterior, los organismos garantes, tanto federal como locales, cuentan con facultades quasi-legislativas para garantizar el derecho de acceso a la información y emitir normas generales en su ámbito de competencia en las que regulen y reglamenten los aspectos contenidos en sus leyes locales.

¹ "OCTAVO. El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta Ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor".

Así, las leyes locales podrán tener normas reglamentarias pero lo que respecta a la regulación y ejercicio del acceso a la información, sólo podrán emitirse por el organismo garante local.

De este modo, las normas secundarias que reglamenten las leyes locales en materia de transparencia y acceso a la información pueden ser de dos tipos:

- a) reglamentarias orgánicamente, las cuales deben ser emitidas a efecto de que ajusten y modifiquen las estructuras orgánicas de los sujetos obligados en los términos mandados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La normatividad relativa a los aspectos orgánicos de cada sujeto obligado será emitida dependiendo de la autonomía y la habilitación con la que cuente cada uno de ellos, siempre con la perspectiva y respeto de la división de poderes, prevista en el artículo 116 de la Constitución Federal.
- b) reglamentarias sustantivamente, las que se refieren al ejercicio, revisión y control tanto de las solicitudes y recursos de revisión en materia de acceso a la información, como de las obligaciones de transparencia, comunes y específicas. La normativa relativa a lo sustantivo del derecho de acceso a la información solo puede ser emitida por el organismo garante local, quien atendiendo a los parámetros que para el efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitirá lineamientos generales, atendibles a todos los sujetos obligados de la entidad federativa.

En el caso existe una violación a las referidas facultades reglamentarias, ya que el artículo octavo transitorio impugnado le concede la facultad reglamentaria al poder ejecutivo local, en contra de la propia autonomía del organismo garante de la entidad, pues invade y minimiza sus facultades, contraviniendo el principio de autonomía previsto en la fracción VIII del apartado A del artículo 6o. y la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Federal.

Cita en apoyo, por analogía, la tesis de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL ARTÍCULO 95-BIS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL", en la que el Pleno de la Suprema Corte estableció que un legislador local no puede trastocar la competencia originaria concedida en la Constitución Federal, como es el caso de la atribuida a los organismos garantes locales, siendo jurídicamente inadmisibles que el legislador ordinario estatal imponga obligaciones o establezca la posibilidad de que realicen funciones ajenas al ámbito de atribuciones establecidas previamente por el órgano reformador de la Constitución Federal o de la local.

De este modo, el artículo impugnado invade, por un lado, las facultades del organismo garante local en cuanto a sus atribuciones quasi-legislativas y, por otro, su autonomía sometiéndolo a una reglamentación que emitirá el Poder Ejecutivo, en desdoro de una división de poderes.

4. **Disposiciones que el promovente señala como violadas.** Los artículos 1o., 6o., apartado A, fracciones I, III, IV, V, VIII; 73, fracción XXIX-S; y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. **Admisión y trámite.** Mediante proveído de seis de junio de dos mil dieciséis, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 42/2016², promovida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, por razón de turno, designó como instructor al ministro José Ramón Cossío Díaz.
6. Por acuerdo de siete de junio de dos mil dieciséis, el ministro instructor admitió la demanda de acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, por ser quienes respectivamente emitieron y promulgaron la norma impugnada para que rindieran sus informes. También dio vista a la Procuradora General de la República para que formulara el pedimento correspondiente³.
7. Posteriormente, por acuerdo de cuatro de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte en sesión pública solemne de dos de enero del año en curso, y toda vez que el presente asunto se encontraba radicado en la ponencia del ministro José Ramón Cossío Díaz, se ordenó retornar el asunto que nos ocupa a la ponencia del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

² Foja 59 del expediente principal.

³ Fojas 60 a 62 del expediente.

8. Informes de los Poderes Legislativo⁴ y Ejecutivo⁵ de la entidad.

A) El Poder Legislativo señaló, en síntesis, lo siguiente:

- Es cierto que el Congreso local, en sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la cual se publicó el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis y se promulgó con sustento en la autonomía y soberanía estatal, a efecto de implementar las reformas realizadas a nivel federal de siete de febrero de dos mil catorce y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de cuatro de mayo de dos mil quince, las cuales obligan a las entidades federativas a homologar sus legislaciones a los principios y procedimientos en la materia, por lo que resulta inquestionable la facultad de la legislatura para expedir leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- El Congreso local es competente para prever el reconocimiento de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo estatal para proveer en la esfera administrativa lo necesario para el cumplimiento de la ley, por lo que el artículo impugnado es válido y se apega a la Constitución y a la ley general en la materia, por haber sido aprobado e incluido en la ley, por estar conforme a los principios de división de poderes y facultades de cada uno de ellos, considerando que la protección del derecho de acceso a la información pública y la transparencia, ha sido concebida desde la Constitución Federal como una facultad concurrente de los distintos órdenes de gobierno y poderes públicos.
- No se invade la esfera de competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, cuyas atribuciones en materia de reglamentación se establecen en el artículo 36, fracción XXIV de la Ley, pues se le otorga la facultad para reglamentar lo necesario para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus atribuciones, sin embargo, la facultad para expedir el Reglamento de la Ley, es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, en términos de lo expuesto por el artículo 71 de la Constitución Estatal, de promulgar y ejecutar las leyes y decretos, proveyendo en la esfera administrativa lo necesario para su exacta observancia.
- El artículo impugnado tiene pleno sustento jurídico y constitucional, pues así lo ha expuesto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer la naturaleza y alcance de la facultad reglamentaria de los Poderes Ejecutivos, acorde a los criterios jurisprudenciales de rubros: "FACULTAD REGLAMENTARIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MÉXICO. INCLUYE LA DE DETERMINAR LAS AUTORIDADES QUE ESPECÍFICAMENTE EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADO ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", "REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS. FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIRLOS. SU NATURALEZA", "FACULTAD REGLAMENTARIA DEL EJECUTIVO" y "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES".

B) El Poder Ejecutivo del Estado al rendir su informe señaló, en síntesis, lo siguiente:

- En su carácter de gobernador promulgó y publicó el Decreto "655", en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Con su entrada en vigor para su aplicación y observancia se da cumplimiento al artículo 6o. constitucional y quinto transitorio de la Ley General de Acceso a la Información Pública, armonizando la normatividad estatal aplicable en materia de protección al derecho humano a la información, con la Ley Fundamental.
- El artículo octavo transitorio impugnado no invade la esfera de competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, debido a que la Ley Suprema de la Unión crea una pluralidad de autoridades en la protección y observancia del derecho humano a la información, además de que la propia Constitución General, establece la obligación de las autoridades en materia de coordinación y colaboración de transparencia y acceso a la información pública.
- El poder ejecutivo local tiene facultades reglamentarias de conformidad con la fracción I y en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en apego a los

⁴ Páginas 90 a 95 del expediente.

⁵ Páginas 412 a 422 del expediente.

principios de supremacía constitucional, legalidad, interpretación conforme y libertad de configuración legislativa.

- El artículo octavo transitorio impugnado se encuentra fundamentado en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Estatal, en armonía con el artículo 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, ya que para que entre en vigor una ley o reglamento y tenga aplicación legal en la entidad, tiene que ser publicada por decreto del Poder Ejecutivo del Estado, es decir, la única autoridad facultada para dar a conocer una ley emitida por el Congreso Estatal, así como sus reglamentos, lo es el Gobernador del Estado, por tanto el artículo octavo transitorio del que se alega su constitucionalidad, se encuentra fundamentado, en virtud del principio constitucional de aplicatoriedad y observancia de la ley.
- De la propia interpretación que ha emitido el Máximo Tribunal se entiende que el titular del Ejecutivo del Estado podrá, en ejercicio de sus funciones, expedir reglamentos de las leyes que emanen del Congreso del Estado, pues su objetivo es un mejor proveer, con la condicionante de no contrariar la Ley Suprema.
- Conforme al principio de legalidad el artículo 120 de la Constitución Federal obliga a los gobernadores de los Estados a publicar y hacer cumplir las leyes federales, concatenando con la fracción I del artículo 71 de la Constitución Estatal, el gobernador tiene facultades reglamentarias, debido a que dicha fracción a la letra dice: "Promulgar y ejecutar las Leyes y Decretos, proveyendo en la esfera administrativa lo necesario para su exacta observancia", en el entendido de que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes federales y estatales, cuyos alcances se encuentran acotados a la propia Constitución, así como las leyes generales y estatales en materia de transparencia y acceso a la información, además la fracción II del mismo artículo 71 dice: "... expedir los reglamentos que fueren necesarios para la mejor ejecución de leyes". Cita en apoyo a sus argumentaciones la tesis de rubro: "FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SUS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES".
- De igual manera, los organismos públicos autónomos, al ser autoridad al igual que los poderes clásicos de la unión, también se rigen bajo el mismo principio de "sujeción a la ley" y lo contenido en la fracción XXIII del artículo 36, el organismo garante local de transparencia tiene la facultad de proponer el reglamento de esta ley y sus modificaciones, por tanto, la propia ley le concede las facultades de elaborar el reglamento, pero el ejecutivo local deberá expedirlo, es decir, publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.
- El artículo 6 constitucional establece una cláusula competencial en la forma de un mandato al poder legislativo, tanto a nivel federal como estatal, para reglamentar los procesos de transparencia y acceso a la información pública, como aquellos destinados a controlar su cumplimiento, de ahí deriva el fundamento de existencia de una ley reglamentaria. Además, el referido artículo 6, párrafo cuarto, establece principios que deben regir en materia de transparencia, sin establecer de manera exclusiva el derecho de reglamentación del Instituto de Transparencia, ni a nivel nacional ni local.
- Es por ello que el órgano legislativo estatal puede reglamentar la norma constitucional, que a su vez, establece un estándar mínimo de fundamentos por lo que respecta a su competencia, pues basta que se considere necesario regular una situación social y lo haga dentro de los parámetros marcados en la Ley Suprema, sin vulnerar ningún principio sustantivo, para reconocer su validez constitucional. Sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda evaluar los méritos de un diseño legislativo en lugar de otro, como sería la conveniencia de agrupar toda la regulación de una materia en un solo código, o bien, la dispersión de la regulación en leyes especializadas. Por tanto, esta decisión corresponde a los hacedores de política pública, la que, conforme a los principios democráticos de división de poderes, debe entenderse depositada en la órbita de potestades legislativas y ejecutivas de las entidades federativas.
- Aplicando la interpretación conforme y el control difuso de constitucionalidad-convencional, que se establece en el artículo 1o. constitucional, y como la ley local en el artículo 36, fracción XXIII, faculta al Instituto como órgano garante de transparencia a proponer el reglamento de la ley estatal, debe interpretarse que ambas autoridades coadyuvan en su expedición, sin menoscabo o invasión de esferas de poder de cada una. Las propias leyes en armonía, establecen el

principio de colaboración entre las distintas instituciones estatales en la creación o elaboración de los lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información, aunado a que el promovente no impugnó el artículo 36, fracción XXIII.

- El artículo octavo transitorio impugnado se encuentra apegado a derecho. El artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, faculta al instituto de transparencia local a elaborar el reglamento de dicha ley, luego entonces, la ley en ningún momento contrapone facultades, tanto al ejecutivo como al instituto, al contrario, en vía de garantizar de manera amplia el ejercicio pleno del derecho a la información, en vía de colaboración, exhorta a las autoridades a coordinarse en la aplicación de la Constitución y leyes generales.
 - Insiste en que es aplicable el principio de interpretación conforme, a fin de que se considere que tanto el ejecutivo estatal como el instituto de transparencia local están facultados para expedir reglamentos, pues cohabitan en un parámetro de igualdad y coordinación, por lo que respecta a la materia de transparencia.
9. **Opinión de la entonces Procuraduría General de la República.** Esta dependencia no emitió opinión alguna a pesar de estar debidamente notificada⁶.
10. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente⁷. Posteriormente, por acuerdo de cuatro de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte en sesión pública solemne de dos de enero del año en curso, y toda vez que el presente asunto se encontraba radicado en la ponencia del ministro José Ramón Cossío Díaz, se ordenó retornar el asunto que nos ocupa a la ponencia del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

II. COMPETENCIA

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁸, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como algún instrumento de carácter internacional.

III. OPORTUNIDAD

12. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁹, dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial, la norma general o tratado internacional impugnados, considerando para el cómputo cuando se trate de materia electoral, todos los días como hábiles.
13. El Decreto que contiene el artículo impugnado se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil dieciséis¹⁰, por lo que tomando en cuenta esta fecha, el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el cinco de mayo de dos mil dieciséis, de lo que resulta que el plazo de treinta días naturales hubiera vencido el tres de junio de dos mil dieciséis.

⁶ Página 411 del expediente principal.

⁷ Página 279 del expediente principal. Esto mediante auto de 26 de agosto de 2016.

⁸ "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...] II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...] h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e
[...]."

"Artículo 10.- La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
[...]."

⁹ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

¹⁰ En las páginas 426 a 450 del expediente principal obra una copia certificada del Periódico Oficial de la entidad de 4 de mayo de 2016.

14. Por lo tanto, si la demanda se presentó el último día del plazo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, esto es el tres de junio de dos mil dieciséis, según se advierte del sello que obra al reverso de la foja cincuenta y uno del expediente, la impugnación resulta oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN

15. Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.
16. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales, entre otras.
17. En el caso, la acción se promovió en contra del artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, expedida por el congreso local, esto es, en contra de una ley estatal, y se planteó la vulneración a los artículos 1o., 6o., 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Carta Magna, así como el artículo quinto transitorio del Decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de siete de febrero de dos mil catorce, los cuales tienen que ver con el derecho a la información pública y el órgano garante local que la misma Constitución Federal establece, respecto de la facultad para expedir el reglamento de la referida Ley de transparencia de la entidad, por lo que no cabe duda que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, accionante, cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.
18. Suscribe la demanda, Pablo Francisco Muñoz Díaz, ostentándose como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo que acredita con la copia certificada de su credencial, expedida el cinco de mayo de dos mil cinco¹¹.
19. Ahora bien en términos del artículo 29, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos¹², dicho funcionario cuenta con la representación legal del Instituto accionante.
20. Conforme al artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 Constitucional, la representación debe estar establecida en las normas que rigen a los órganos legitimados, lo cual se acredita en este caso y por consiguiente se le reconoce la representación al funcionario indicado.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

21. En la presente acción, las autoridades emisora y promulgadora no hicieron valer causas de improcedencia, ni este Alto Tribunal advierte, de oficio, que se actualice alguna. Por lo tanto, lo procedente es analizar el concepto de invalidez planteado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promovente.
22. Antes de pasar al estudio de fondo, conviene puntualizar que, a pesar de que ya transcurrió el plazo que el artículo transitorio impugnado dispuso para la emisión del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el mismo no ha cesado en sus efectos y, por tanto, es susceptible de ser estudiado por este Tribunal Pleno. La razón para afirmar lo anterior recae en una de las funciones con las que cumple este artículo transitorio octavo pues, además de disponer el plazo en el que deberá emitirse el reglamento, establece la facultad del titular del Poder Ejecutivo local para emitirlo, siendo justamente esta última, la función impugnada por el promovente.
23. Los artículos transitorios pueden cumplir con distintas funciones; hay un primer tipo de función estrictamente relacionada con el engranaje de una política legislativa, consistente en determinar el ámbito de validez temporal de la norma publicada –la entrada en vigor de la misma– o el de otras normas en el ordenamiento –su derogación–. Por la naturaleza de la función, estos artículos transitorios son temporales y se considera que sus efectos cesan, una vez que se cumple lo que éstos disponen.
24. Por otro lado, existen artículos transitorios que no se ciñen a la tipología antes descrita, pues en vez de cumplir con una función relacionada con la política legislativa, tienen una función sustantiva. Ya sea que a través de ellos se asigne una competencia precisa -como ocurre en el caso concreto- o que se desarrollen bases sustantivas que condicionen la regulación que la autoridad emitirá en el

¹¹ Página 52 del expediente principal.

¹² "Artículo 29. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo, y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

(...)"

futuro, estos artículos tienen un carácter complejo y por su identidad con el cuerpo del texto normativo, requieren de un tratamiento diferenciado por parte del juzgador. Desde el punto de vista material, al cumplir con una función sustantiva, estos artículos transitorios deben ser estudiados como cualquier artículo integrante del cuerpo normativo, sin importar su denominación o su ubicación.

25. De esta forma, ante la existencia de estas dos categorías de funciones desarrolladas por los artículos transitorios –la estrictamente relacionada con la política legislativa y la sustantiva–, el juzgador debe identificar el objeto de la impugnación y a partir de ahí, modular su tratamiento. En ese sentido y a través de una interpretación funcional, deberá estudiar los artículos transitorios sustantivos, dejando de lado el carácter temporal y accesorio que clásicamente se le atribuye a los mismos.
26. En el caso concreto, se impugna el artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece la facultad del Poder Ejecutivo estatal para expedir el reglamento de la misma, en un determinado tiempo. Tomando en cuenta que se impugna la función sustantiva del transitorio, el establecimiento de una facultad susceptible de producir efectos en el futuro, corresponde entrar al análisis del concepto de invalidez formulado por el Instituto promovente, aun si el plazo que el propio artículo establecía para la expedición del reglamento, ya transcurrió.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

27. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales impugna el artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece la facultad del Poder Ejecutivo estatal para expedir el reglamento de la referida Ley. Dicha norma impugnada señala:

“OCTAVO. El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta Ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor”.

28. El Instituto promovente considera que el artículo impugnado es inconstitucional porque viola los artículos 1o., 6o., 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII de la Constitución Federal, ya que le compete al órgano garante local emitir su propia normativa y regular el desarrollo del acceso a la información en el Estado. En este sentido el artículo impugnado diluye y mina sus facultades al señalar que será el Poder Ejecutivo Local el encargado de reglamentar la ley local de la materia.
29. Precisa que de una interpretación de los artículos 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII de la Constitución Federal, así como del 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los organismos garantes tienen facultades quasi- legislativas para garantizar el derecho de acceso a la información y emitir normas generales en su ámbito competencial en las que regulen y reglamenten las leyes locales.
30. Señala que las normas que reglamenten las leyes locales en materia de transparencia y acceso a la información pueden ser de dos tipos: reglamentarias orgánicas y reglamentarias sustantivas, siendo que ambas sólo pueden ser expedidas por los organismos garantes.
31. De este modo, concluye que el artículo transitorio impugnado invade y minimiza las facultades y autonomía del órgano garante local al someterlo a una reglamentación que emitirá el Poder Ejecutivo local, en “desdoro” de la división de poderes.
32. Pues bien, para resolver lo planteado conviene precisar lo que establece la Constitución Federal en sus artículos 6o., 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, respecto de los órganos garantes locales.
33. El artículo 116, fracción VIII de la Constitución Federal, prevé la obligación de los estados de establecer en sus constituciones organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la propia Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para desarrollar justamente estas bases, principios generales y procedimientos del ejercicio del referido derecho.¹³

¹³ Artículo 116.-

(...)

VIII.- Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

34. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal, prevé la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.¹⁴
35. Así, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6o. constitucional, entiende que los organismos garantes son aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, que son independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales. La Ley destaca también que será en la ley federal y en la de las entidades federativas donde se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos órganos garantes.¹⁵
36. La Ley dispone, además, que los órganos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y desempeño de sus funciones, además de la garantía de otorgamiento de presupuesto adecuado y suficiente.¹⁶
37. Conviene hacer referencia al artículo 36, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo¹⁷, del cual, vinculado con el artículo octavo transitorio impugnado, se extrae, por un lado, la facultad del Instituto de únicamente hacer la propuesta del reglamento de la ley y sus modificaciones, y por otro, la atribución del Poder Ejecutivo de la entidad para expedir dicho reglamento.
38. De este modo, resulta claro de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, que el concepto de invalidez enderezado por el accionante en contra del artículo transitorio octavo resulta fundado, al menos en lo que tiene que ver con la estructura orgánica del órgano garante y la reglamentación orgánica de la Ley de Transparencia del Estado. El Ejecutivo del Estado no puede incidir de ninguna manera en las disposiciones internas, ni orgánicas, ni administrativas para el ejercicio de las funciones que el órgano garante tiene encomendadas desde la Constitución y la Ley General, ni aquéllas que bajo la competencia residual de los artículos 124, 116, fracción VIII y 73, fracción XXIX-S constitucionales y de la Ley General, le corresponden al legislador local al regular la materia que nos ocupa.
39. En efecto, para este Tribunal Pleno no cabe duda que el artículo impugnado no se refiere al reglamento que debe expedir el Poder Ejecutivo local, en el ámbito de su competencia, como comúnmente se hace en la esfera administrativa a su exacta observancia, sino que, como ya se dijo, de la lectura del artículo 36, fracción XXIII, de la misma ley local, en relación con el artículo octavo impugnado, se advierte que, al no otorgarle la facultad al Instituto para emitir el reglamento interno, se entiende que esa facultad únicamente le corresponde al Poder Ejecutivo, y en consecuencia, este servidor público con esa facultad podría incluso regular aspectos ajenos que corresponden al Instituto, vulnerando con ello, su autonomía constitucional.
40. Es evidente que el Ejecutivo local tiene que incorporar en sus normas de la administración pública local, la regulación correspondiente para armonizar en su propio ámbito los principios y bases que se

¹⁴ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-S.- Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

¹⁵ Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

¹⁶ Artículo 40. Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.

El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

¹⁷ Artículo 36. El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de Consejo General, que será su órgano superior en los términos que señale su Estatuto Orgánico y tendrá las siguientes atribuciones: (...)

XXIII. Proponer el Reglamento de esta Ley y sus modificaciones;

prevén en el artículo 6o. de la Constitución, esto es, en lo que le corresponde como órgano u órganos obligados para garantizar el derecho al acceso a la información pública. Esto, sin embargo, de ninguna manera implica la facultad de reglamentar el funcionamiento del órgano garante local, cuya naturaleza se encuentra definida claramente desde la Constitución y especificada en la Ley General correspondiente, ya que no pertenece de ninguna manera al ámbito del Poder Ejecutivo estatal. La facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo del Estado se limita justamente a su esfera administrativa, el órgano garante de la materia claramente no pertenece a ésta.

41. Ahora bien, en lo que se refiere a la parte del argumento sobre regulación de la actividad del órgano autónomo, de las normas analizadas claramente se desprende la posibilidad de que sobre los mecanismos establecidos en la Ley de Transparencia del Estado, el órgano garante pueda establecer disposiciones internas (ad-intra) para el correcto funcionamiento y desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, lo que puede comprender hasta la creación o regulación interna de órganos y procesos relacionados con los órganos obligados.
42. Sobre lo que el órgano garante no tiene ya facultad para regular, es en lo que se refiere a los criterios relacionados con los principios y bases sustantivas que desde el artículo 6o. de la Constitución, los instrumentos internacionales en la materia y la Ley General, resultan aplicables para la resolución de los recursos e impugnaciones relacionados con solicitudes de información específicas. El órgano garante realiza esta función mediante la interpretación de las normas aplicables en los asuntos y procedimientos de su competencia y la aplicación de la prueba de daño correspondiente. Estos criterios se expresan en sus resoluciones, es por ello que el órgano garante no tiene una facultad regulatoria sustantiva sino únicamente una facultad de interpretación que resulta de la estructura de recursos y de las resoluciones que el mismo emita y, en un momento dado, de los criterios orientadores que emita el Instituto Nacional de Acceso a la Información. La facultad de desarrollo de criterios se encuentra en los artículos relativos a los recursos y procedimientos de impugnación o la facultad de atracción de los recursos de revisión locales por parte del órgano garante federal.¹⁸
43. Así, entonces, este Tribunal considera fundado el concepto de invalidez planteado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y lo procedente es declarar la invalidez del artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo por ir en contra de los artículos 6o., 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII de la Constitución Federal.

VII. EFECTOS

44. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹⁹, la invalidez decretada respecto del artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso local.
45. Asimismo, en vía de consecuencia, la citada invalidez debe hacerse extensiva al artículo 36, fracción XXIII de la misma norma legal, en virtud de que, al ser parte del sistema que únicamente faculta al

¹⁸ Dentro de los artículos relevantes relacionados con el desarrollo sustantivo de la facultad de los órganos garantes y de la elaboración de criterios, pueden verse lo siguientes:

Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

Artículo 199. Una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas en los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en dichos asuntos.

El Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los Organismos garantes locales, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

Artículo 181. El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

El Instituto establecerá mecanismos que le permitan identificar los recursos de revisión presentados ante los Organismos garantes que conlleven un interés y trascendencia para ser conocidos.

Los recurrentes podrán hacer del conocimiento del Instituto la existencia de recursos de revisión que de oficio podría conocer.

¹⁹ "Artículo 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

"Artículo 41.- Las sentencias deberán contener: ... IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...)"

Instituto a proponer el reglamento, en términos del apartado anterior, adolece del mismo vicio de inconstitucionalidad.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo transitorio octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, publicado mediante Decreto 655 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y, en vía de consecuencia, la del artículo 36, fracción XXIII, del citado ordenamiento; las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones en cuanto a las causas de improcedencia, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con salvedades, Aguilar Morales con salvedades, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Los señores Ministros Franco González Salas y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 36, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y 2) determinar que la invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso local.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Votación que no se refleja en puntos resolutive:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Laynez Potisek en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de veintitrés de mayo previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de quince fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 42/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2016, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad mencionada al rubro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece que el Ejecutivo de esa entidad expedirá el Reglamento de la ley de la materia, dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Lo anterior, al considerar que el Poder Ejecutivo del Estado no puede incidir de ninguna manera en las disposiciones internas, orgánicas o administrativas para el ejercicio de las funciones que el órgano garante tiene encomendadas desde la Constitución y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Si bien comparto la decisión sostenida por la mayoría, considero que el asunto presentaba la oportunidad para que este Tribunal Pleno se pronunciara en relación con la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo a nivel federal como local, frente a los órganos constitucionales autónomos que, entre sus atribuciones, cuentan con la de emitir disposiciones reglamentarias en la materia.

En mi opinión, debió establecerse la directriz que defina las cuestiones que pueden ser reguladas en los Reglamentos que se expidan tanto por el Poder Ejecutivo Federal como por los Poderes Ejecutivos locales, de tal manera que, al ejercer su facultad reglamentaria, no invadan la esfera de atribuciones de los organismos garantes locales.

Para ello, considero que era suficiente con precisar que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo estatal para reglamentar la Ley de Transparencia del Estado de Hidalgo deriva de los artículos 71, fracciones I y II¹, de la Constitución Política de la entidad, en tanto establecen que son facultades del Gobernador promulgar y ejecutar las leyes y decretos y expedir los reglamentos necesarios para la mejor ejecución de las leyes.

Sin embargo, esa facultad debe ejercerse sin invadir las atribuciones otorgadas constitucionalmente a los organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Efectivamente, derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se estableció la creación de los Institutos locales como organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, con la atribución de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, conforme a los principios y bases previstos en el artículo 6o. constitucional y la Ley General de la Materia.

En ese sentido, el artículo 37² de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reitera la autonomía otorgada constitucionalmente y establece que los organismos garantes cuentan, además, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

Con base en lo anterior, puede considerarse que en términos de las atribuciones otorgadas al organismo garante local tanto en la Constitución como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Poder Ejecutivo estatal, al emitir el Reglamento, no puede regular cuestiones orgánicas, de

¹ Artículo 71. Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I. Promulgar y ejecutar las Leyes y Decretos, proveyendo en la esfera administrativa lo necesario para su exacta observancia;

II. Expedir los Reglamentos que fueren necesarios para la mejor ejecución de las Leyes;

[...].

² Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

estructura, ni de la materia sustantiva porque ello es competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 42/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 128/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2017 PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MINISTRO PONENTE: JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO

COLABORÓ: DANIELA CARRASCO BERGE

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad 128/2017, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de diversas normas generales de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el periódico oficial de la entidad el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

I. TRÁMITE

1. **Presentación del escrito, autoridades y normas impugnadas.** La acción de inconstitucionalidad fue presentada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.
2. **Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan:** Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas.
3. **Normas generales cuya invalidez se impugnó.** Los artículos 95, fracción VIII, 132, fracción III y los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.
4. **Conceptos de invalidez del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** El Instituto accionante alega la violación a los artículos 1o., 6o., apartado A, fracciones I, III, IV y VI, 16, 17, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce. Además, argumenta la violación a los artículos 25 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. **Primer concepto de invalidez.** Establecimiento del concepto de seguridad nacional como limitante y restricción a la protección y al ejercicio de los datos personales. El artículo 95, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas¹ es contrario a los artículos 1o., 6o., 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M, y 116 de la Constitución Federal. Asimismo, viola los principios de progresividad y universalidad, pues establece una limitante

¹ "Artículo 95.- El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

I. (...)

VIII. Cuando la transferencia sea necesaria **por razones de seguridad nacional.**" (énfasis añadido)

al derecho de acceso a la información, sin estar facultado para hacerlo. Además de que impone un trato desigual respecto de un mismo derecho fundamental, contrario a lo deseado por el Poder Reformador de la Constitución.

6. El artículo impugnado prevé que en aras de una “seguridad nacional” se pueda limitar la protección y el ejercicio de los datos personales, en especial la transferencia de los mismos sin que sea necesario requerir el consentimiento del titular. La Constitución Federal no faculta a las entidades federativas a legislar en materia de seguridad nacional y menos aún, a limitar o restringir un derecho fundamental en virtud de la misma. Si bien es cierto que las entidades federativas tienen competencias relativas a la “seguridad pública” según lo previsto en el artículo 21 constitucional, párrafo noveno, éstas no son equiparables con la materia de seguridad nacional. Robustece lo anterior lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-M, en el que se prevé que el Congreso de la Unión tiene facultad para “expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes”.
7. En atención del artículo 16 constitucional, segundo párrafo, es dable concluir que la protección de datos personales sí puede restringirse “por razones de seguridad nacional”, pero éstas sólo pueden establecerse por ley, siendo el Congreso de la Unión el único órgano facultado para legislar en materia de seguridad nacional, lo que excluye a las entidades federativas para legislar sobre restricciones a la protección de datos personales.
8. Para que la restricción fuera válida y no contraviniera el principio de progresividad, sería necesario que ésta, por un lado, estuviera contenida en ley y por el otro, persiguiera un fin legítimo (en este sentido, tesis 2ª. CXXVI/2015 y 1ª. L/2014). En lo que concierne al primer requisito –estar contenido en ley–, éste refiere a la existencia de facultades constitucionales para legislar en el tema. En el caso concreto, el Poder Legislativo estatal no cuenta con facultades para legislar en materia de seguridad nacional en virtud del artículo 73 fracción XXIX-M constitucional, y tampoco para establecer restricciones a derechos fundamentales. En lo relativo al segundo de los requisitos –perseguir un fin legítimo–, se advierte que el Poder Legislativo de Chiapas pretende establecer una restricción a un derecho fundamental, fin que solo puede ser considerado legítimo si existe una facultad constitucional en ese sentido.
9. Independientemente de la ausencia de facultad legislativa para las entidades federativas de legislar en materia de seguridad nacional, esta limitante viola el principio de igualdad porque genera una distinción en el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en el Estado de Chiapas respecto de otras entidades y la Federación, introduciendo un trato desigual *vis-a-vis* de las demás personas que ejercitan el derecho.
10. **Segundo concepto de invalidez.** Establecimiento de requisitos exigibles para la tramitación del recurso de revisión adicionales a los previstos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Según el Instituto accionante, el artículo 132, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas² es contrario a los artículos 1o., 6o., 16, segundo párrafo, 17 y 116, fracción VIII de la Constitución Federal, al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución en materia de transparencia de siete de febrero de dos mil catorce y a los artículos 25 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por imponer, sin la facultad para hacerlo, requisitos adicionales para la interposición de un medio de defensa y limitar con ello el derecho al acceso a un recurso judicial efectivo y el derecho a la protección de datos personales.
11. En términos de la facultad constitucional prevista en el artículo 73, fracción XXIX-S, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados estableció en su artículo 105 los “únicos requisitos exigibles en el escrito para la tramitación del recurso de revisión”, por lo que no dejó libertad configurativa a las entidades federativas para establecer nuevos. Con lo anterior se están imponiendo mayores cargas a los justiciables, contrario a lo que se pretendía evitar con la ley general.
12. Esta regulación por parte de la legislatura de Chiapas conculca el derecho a la igualdad contenido en el artículo 1o. constitucional, pues crea situaciones desiguales para el ejercicio del derecho, dependiendo de la entidad federativa en la que se pretenda hacerlo.
13. Lo anterior pugna también contra el derecho al acceso a un recurso judicial efectivo, puesto que se limita el ejercicio del derecho de protección de datos personales. El derecho humano a un recurso sencillo, rápido y efectivo está reconocido por el artículo 25 de la Convención Americana de

² “Artículo 132.- El titular deberá acompañar a su escrito los siguientes documentos:

(...)

III. La copia de la solicitud a través de la cual ejerció sus derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales y que fue presentada ante el responsable y los documentos anexos a la misma, con su correspondiente acuse de recepción.

(...)”

Derechos Humanos y se ha interpretado como la obligación convencional de los Estados de crear recursos accesibles y que cumplan con el fin perseguido, sin tornarlos ilusorios, debiendo por tanto ser realmente idóneos. En el mismo sentido, la Primera Sala ha resuelto en la tesis de rubro “ACCESO A LA JUSTICIA. LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESTÁN FACULTADOS PARA REALIZAR UN ESCRUTINIO DE RAZONABILIDAD DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA CUANDO EN ELLA SE IMPONGAN REQUISITOS DISTINTOS PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES QUE PROTEJAN BIENES JURÍDICOS SIMILARES”, que de conformidad con el artículo 17 constitucional y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el legislador no cuenta con libertad configurativa para imponer requisitos que inhiban el derecho o alteren su núcleo esencial.

14. El legislador de Chiapas, según el mandato constitucional, debía abstenerse a imponer requisitos, cuestión que incumple imponiendo a los recurrentes la carga procesal consistente en el deber de acompañar al escrito de impugnación “la copia de la solicitud a través de la cual ejerció sus derechos ARCO”. En virtud del marco normativo expuesto, cualquier requisito que pretenda complicar o restar efectividad a un recurso, debe considerarse contrario a la Constitución.
15. **Tercer concepto de invalidez.** Ampliación de términos y plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la protección y ejercicio de los datos personales en contravención de los plazos establecidos tanto en la Constitución Federal, como en la ley general. Según el instituto accionante, los artículos transitorios tercero, cuarto y quinto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, son contrarios a los artículos 1o., 6o., 16, segundo párrafo, 17 y 116, fracción VIII de la Constitución Federal, así como los artículos segundo y quinto transitorio del Decreto por el que se reformó la Constitución en materia de transparencia, de siete de febrero de dos mil catorce.
16. En términos de la facultad constitucional concedida en el artículo 73, fracción XXIX-S, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados dispuso los plazos y términos para que el ejercicio del derecho entrara en plena vigencia, sin dejar libertad configurativa en este punto a los Estados. Por eso, el legislador de Chiapas no tenía facultades para modular la entrada en vigor del derecho, como pretende hacerlo a través de los artículos transitorios citados.
17. Esta regulación diferenciada del ejercicio del derecho de protección de datos a su vez conculca el derecho de igualdad porque se está prolongando para ciertos ciudadanos la entrada en vigor del derecho.
18. Los artículos transitorios de la ley local contravienen la intención de los artículos transitorios de la ley general ya que no se justifica que se establezcan plazos diferenciados de hasta un año después de la entrada en vigor de la ley local para la observancia de los “deberes” a cargo de los responsables, como es por ejemplo, el caso del deber de expedir los avisos de privacidad, que será exigible hasta doce meses después de la entrada en vigor de la ley local, conforme al artículo tercero transitorio de la misma.
19. **Informe del Poder Legislativo del Estado.** En su informe, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas alega que, contrariamente a lo aducido por la accionante, existen facultades concurrentes en la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, lo cual implica la participación de los órdenes de gobierno de manera simultánea, por tanto, es dable que el Estado chiapaneco busque otorgar mejores garantías de seguridad jurídica y protección de los derechos de sus habitantes. Además, la ley impugnada se hizo en beneficio del gobernado, al establecer mejores mecanismos de protección a las personas, respetando siempre los principios primordiales de libertad, igualdad y dignidad, y por lo tanto, la presunción de constitucionalidad de la misma, debe llevar al intérprete constitucional a buscar su lectura armónica, sobre todo si la accionante no formula puntos específicos de inconstitucionalidad. En este sentido, se cita la tesis de rubro “INTERPRETACIÓN CONFORME EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CUANDO UNA NORMA ADMITA VARIAS INTERPRETACIONES DEBE PREFERIRSE LA COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN”.
20. Para la autoridad emisora, la Suprema Corte ha reconocido que las legislaturas estatales tienen facultades para ampliar derechos humanos, como la presente norma impugnada buscó. Además de que legisló en una materia que no se encuentra reservada al Congreso de la Unión, de ahí que deban declararse infundados los conceptos hechos valer por el accionante.
21. En su informe, el Poder Legislativo señala que el procedimiento legislativo para efectuar dicha reforma fue acorde a los preceptos legales y fue emitido por autoridad competente, con lo que cumplió con la garantía de fundamentación y motivación en la expedición del Decreto, porque, aun si la atribución de legislar no llega al extremo de exigir, explicar o justificar a plenitud el acto legislativo, la voluntad del órgano legislativo y el desarrollo legal del proceso, son suficientes para permitir a los integrantes deliberar.

22. De lo anterior concluye que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas emitida por Decreto 239 de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, es constitucional.
23. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado.** En su informe, el Poder Ejecutivo del Estado argumenta que, en lo que concierne al **primer concepto de invalidez** planteado por el instituto accionante, la intención del legislador del Estado de Chiapas fue estar acorde con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción I y con el artículo 117, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nueve de mayo de dos mil dieciséis. Esto es así porque prevén que por razones de seguridad nacional podrá limitarse el derecho a la protección de los datos personales y que no se requerirá su consentimiento, respectivamente. Ahora bien, para definir “seguridad nacional” recurre a la Ley de Seguridad Nacional y encuentra ahí que existen normas que restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su consentimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y por otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva, circunstancias que el Congreso de la Unión no dejó pasar por alto.
24. En cuanto al **segundo concepto de invalidez**, el Poder Ejecutivo considera que el accionante confunde las intenciones del legislador chiapaneco que en realidad buscó dotar de plena certeza al ciudadano y a la autoridad jurisdiccional, al partir de la premisa de que todo acto combatido debe ser plenamente identificado por ambas partes. El precepto impugnado aporta certeza, seguridad jurídica y una garantía al debido proceso, al evitar el error en el órgano jurisdiccional o en el promovente. Además, el requisito consistente en aportar copia de la solicitud a través de la cual se ejerció el derecho, no es un elemento diverso a lo que se contempla en la ley general de la materia. Lo anterior debe estudiarse partiendo del principio de presunción de constitucionalidad de la norma, y en todo caso, buscar una interpretación conforme de la misma, tomando en cuenta que la autoridad emisora buscó otorgar una mayor protección.
25. En lo que concierne al **tercer concepto de invalidez**, es incorrecto pensar que los artículos transitorios controvertidos hacen una prórroga indebida respecto a la plena entrada en vigor del derecho de protección de datos. Esto es así porque con los artículos impugnados se buscó otorgar un mayor beneficio para la sociedad y perfeccionar su desarrollo legal al ritmo de la sociedad actual, tomando en cuenta las peculiaridades regionales, idiosincrasia, patrimonio histórico y cultural y procurando armonizar el orden federal, estatal e internacional.
26. En el marco de la Constitución Federal, no existen normas que expresamente establezcan la obligación de las entidades federativas de sujetarse a una temporalidad dada en los términos y plazos para la entrada en vigor de disposiciones particulares en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo ésta una materia concurrente.
27. **Opinión del Procurador General de la República.** En lo que concierne al **primer concepto de invalidez**, considera que es fundado, pero por razones distintas a las esgrimidas por el instituto accionante. Desde su punto de vista, la fracción impugnada, al referir al concepto de “seguridad nacional”, no regula propiamente esa materia, sino que reitera lo ya establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 70. Sin embargo, como ha sido criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia electoral (acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015), los congresos de las entidades federativas no están facultados para reproducir lo dispuesto en una ley general, pues ello conlleva una invasión competencial.
28. En lo relativo al **segundo concepto de invalidez**, el Procurador considera que es fundado, puesto que el legislador local invade la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, al establecer un requisito no previsto dentro de la lista limitativa del artículo 105 de la Ley General en la materia, expedida en término de la facultad constitucional contenida en el artículo 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal.
29. Respecto del **tercer concepto de invalidez**, se estima que es infundado puesto que el instituto accionante no especifica los razonamientos por los cuales pueda considerarse que se amplían los plazos establecidos por la ley general, pudiendo concluir que los artículos transitorios de la ley local prevén distintas hipótesis y situaciones que las establecidas en los transitorios de la ley general.
30. **Cierre de instrucción.** Visto el estado procesal de los autos, el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, el Ministro José Ramón Cossío Díaz dictó auto de cierre de instrucción.

31. Posteriormente, por acuerdo de cuatro de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte en sesión pública solemne de dos de enero del año en curso, y toda vez que el presente asunto se encontraba radicado en la ponencia del ministro José Ramón Cossío Díaz, se ordenó returnar el asunto que nos ocupa a la ponencia del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

II. COMPETENCIA

32. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el día treinta de agosto de dos mil diecisiete y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como algunos instrumentos internacionales.

III. OPORTUNIDAD

33. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial, la norma general o tratado internacional impugnados.
34. El Decreto 239 por el que se aprueba la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas se publicó el treinta de agosto de dos mil diecisiete⁴. Tomando en cuenta esta fecha, el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, de lo que resulta que el plazo de treinta días naturales venció el viernes veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
35. En el caso, la demanda del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 128/2017 se presentó el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por lo tanto, esta demanda se presentó dentro del plazo respectivo y por ende la impugnación resulta oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN

36. El artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal dispone que esta Suprema Corte conocerá de las acciones de inconstitucionalidad ejercitadas por el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local; legitimación que queda restringida a la impugnación de normas que violen el derecho a la información y la protección de datos personales. El artículo 6o. constitucional⁵, en relación con el organismo garante, establece que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de

³ "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...] II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]h) El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

[...]."

"Artículo 10.- La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]."

⁴ A fojas 390 y siguientes del expediente principal obra un ejemplar de la publicación del Decreto número 239.

⁵ "Art. 6o.- [...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

[...]."

datos personales en posesión de sujetos obligados. El artículo 41, fracción VI,⁶ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la citada ley establece que el Instituto, cuando así lo aprueben la mayoría de sus comisionados, tendrá, entre otras, la atribución de promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o de la Ciudad de México, que vulneren el derecho de acceso a la información. De todo lo anterior es factible concluir que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se encuentra facultado para promover la presente acción de inconstitucionalidad, pues considera que diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada el treinta de agosto de dos mil diecisiete, vulneran el derecho de protección de datos personales.

37. Ahora bien, como consta en autos a fojas veintinueve a treinta y cuatro, obra copia certificada del acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete (emitido por unanimidad de los comisionados) mediante el cual se instruyó al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interpusiera acción de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Por su parte, el artículo 12, fracción IV⁷ y artículo 32, fracciones I y II⁸, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece como atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la representación legal del mismo para realizar los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
38. Consta en el sobre visible a foja treinta y cinco del expediente en que se actúa, copia certificada a nombre de Pablo Francisco Muñoz Díaz, que lo acredita como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia, se debe colegir que dicho servidor tiene la representación del órgano legitimado para ejercitar la acción de inconstitucionalidad de mérito.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

39. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas considera que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19, en relación con los diversos 20, fracción II y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que, desde su perspectiva, no existe transgresión del texto constitucional ni de la Declaración Universal para los Derechos Humanos, pues las disposiciones controvertidas se apegan a los principios rectores y buscan garantizar la seguridad jurídica de las personas, además de que fueron emitidas por autoridad competente.
40. Esta causal de improcedencia debe desestimarse pues de la argumentación de la autoridad emisora se extraen planteamientos que corresponden al estudio de fondo de la presente controversia.⁹
41. Ahora bien, este Alto Tribunal advierte que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V de la mencionada Ley Reglamentaria con relación a los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Esta causal se actualiza, con respecto a las acciones de inconstitucionalidad, cuando han cesado los efectos de la norma general impugnada.
42. Los artículos controvertidos en el caso concreto, tienen el siguiente contenido:

⁶ "Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información;

[...]."

⁷ "Artículo 12. Corresponde al Pleno del Instituto:

(...)

IV. Interponer las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de tratados internacionales que vulneren los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, cuando así lo determinen la mayoría de sus integrantes, en términos del artículo 105, fracción II, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria;"

⁸ "Artículo 32. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;"

⁹ Sirve de apoyo la tesis P./J. 36/2004 de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE". Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Junio de 2004. Página 865.

ARTÍCULO TERCERO. Los responsables expedirán sus avisos de privacidad en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, a más tardar doce meses después de la entrada en vigor de ésta.

ARTÍCULO CUARTO. Los responsables deberán observar lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo II de la presente Ley, a más tardar un año después de la entrada en vigor de ésta.

43. Como es posible notar, los artículos impugnados hacen referencia a la fecha límite que tendrán los responsables para expedir sus avisos de privacidad en términos de esa ley y para “observar lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo II” de la misma ley, relativo a los deberes del responsable para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de datos, respectivamente.
44. La función de estos artículos está estrictamente relacionada con la puesta en marcha de una política legislativa, pues los dos preceptos impugnados disponen los plazos y términos para el cumplimiento de obligaciones previstas por la propia Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Al disponer plazos y términos para el cumplimiento de lo establecido en la ley, actúan como disposiciones accesorias a lo ya previsto por el cuerpo normativo.
45. Ahora bien, si la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas fue publicada el treinta de agosto de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial de la Entidad y los artículos transitorios impugnados regulaban únicamente la mecánica temporal de diversas obligaciones previstas por la ley, se considera que los mismos han cesado en sus efectos porque a la fecha en la que se emite la presente sentencia, ya transcurrió el plazo de un año que se dio a los responsables y al Instituto, para observar las obligaciones establecidas en esa ley.
46. De lo anterior, es posible concluir que el transcurso del tiempo ha agotado los supuestos contenidos en los artículos impugnados, por lo que dichas normas han cesado en sus efectos y conviene por lo tanto **sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas**, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado, el treinta de agosto de dos mil diecisiete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, fracción V de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 20, fracción II y 65 de la misma ley¹⁰.
47. En similares términos este Tribunal Pleno resolvió las acciones de inconstitucionalidad 107/2017 y 102/2017, falladas en sesión de seis de mayo de dos mil diecinueve, en las que se determinó sobreseer preceptos similares a los aquí estudiados.
48. Igualmente, este Tribunal Pleno advierte que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 20, fracción II y 65 de la misma ley, en lo que concierne al artículo quinto transitorio, que a la letra establece:
ARTÍCULO QUINTO. El Instituto deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la presente Ley, dentro de un año siguiente a la entrada en vigor de ésta.
49. Como es posible observar, a través del artículo quinto transitorio se obligó al Instituto a expedir los lineamientos para desarrollar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y se dio un plazo de un año a partir de su entrada en vigor, para que éstos fueran emitidos.
50. Ahora bien, tomando en consideración que el catorce de febrero de dos mil diecinueve, estos lineamientos fueron emitidos y los mismos se encuentran en vigor. Y es el caso que, el artículo único transitorio, dispuso que los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Chiapas entrarían en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto,¹¹ lo que se acredita con el acta número 03-O/2019 de la misma fecha, por lo tanto, ya es obligatorio.
51. Por lo anterior, debemos considerar que el artículo quinto ha cesado en sus efectos, pues los lineamientos a los que éste refería, ya fueron emitidos por el Instituto local.

¹⁰ Sirve de apoyo al sobreseimiento que antecede la tesis jurisprudencial P./J. 8/2008, de rubro: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE YA CUMPLIÓ EL OBJETO PARA EL CUAL SE EMITIÓ, DEBE SOBRESEERSE AL SURTIRSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”. Novena Época. 187982. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII. Febrero de 2008. Página 1111.

¹¹ ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

52. De manera preliminar, hay que hacer notar que al haberse sobrepasado en la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas al que se refiere en su totalidad el tercer concepto de invalidez formulado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en este apartado únicamente se analizará el primero y el segundo de estos conceptos.

A. Análisis del primer concepto de invalidez formulado en contra del artículo 95, en particular de la fracción VIII de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas

53. En esta parte de su escrito inicial, el Instituto accionante argumenta, en síntesis, que el artículo 95, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas transgrede los artículos 1o., 6o., 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M, y 116 de la Constitución Federal, porque al establecer el concepto de seguridad nacional, sin tener facultades en esa materia, como una restricción y limitante al ejercicio del derecho de protección de datos personales, se violan los principios de progresividad y universalidad.
54. El artículo impugnado prevé que el responsable pueda realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad¹². Según el razonamiento de la accionante, la Constitución Federal no faculta a las entidades federativas a legislar en materia de seguridad nacional, según lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-M, y menos aún, a limitar o restringir un derecho fundamental en virtud de la misma.
55. Aunque el instituto accionante hace mención de las consecuentes violaciones al derecho de protección de datos personales, su argumento total gira en torno a la falta de competencia del legislador local para regular la materia de seguridad nacional y a través de ésta restringir y limitar un derecho humano.
56. Para resolver la impugnación planteada, conviene retomar brevemente el marco constitucional de la materia de seguridad nacional y de la protección de datos en posesión de sujetos obligados. De esta forma, habría que mencionar que el artículo 16 constitucional, desde la reforma publicada el primero de junio de dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación, en su segundo párrafo, prevé que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos” y que su regulación se sujetará a los términos establecidos por ley, “la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional”.
57. El siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia”. Esta reforma, por adición de la fracción XXIX-S al artículo 73, facultó al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias que establecieran los principios y bases en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Asimismo, estableció, en el artículo 6o. los principios y bases en la materia.
58. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En virtud de su artículo 6o. se estableció que el derecho al acceso a la protección de datos sólo podía limitarse por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia¹³. En el artículo 70 de la misma ley, se previó que el responsable podría realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular cuando ésta fuera necesaria por razones de seguridad nacional¹⁴. Este último artículo es

¹² “Artículo 95.- El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

(...)

VIII. Cuando la transferencia sea necesaria **por razones de seguridad nacional.**”

¹³ “Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

¹⁴ “Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

retomado de manera casi íntegra por la ley del Estado de Chiapas en el artículo 95 que se somete a nuestro estudio.

59. Ahora bien, como se desprende del informe del Poder Ejecutivo de la entidad, la regulación de la materia de seguridad nacional se encuentra en la Ley de Seguridad Nacional, publicada el treinta y uno de enero de dos mil cinco en el Diario Oficial de la Federación, cuyo fundamento constitucional se halla en el artículo 73, fracción XXIX-M, que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en la materia, estableciendo requisitos y límites a las investigaciones correspondientes. De este artículo constitucional se extrae que efectivamente y de acuerdo con lo planteado por el instituto accionante, es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de seguridad nacional.
60. Sin embargo, el legislador local, al contemplar en su artículo 95, fracción VIII, que sería posible realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular cuando éstas fueran necesarias “por razones de seguridad nacional”, no reguló sustantivamente la materia de seguridad nacional, sino que simplemente reiteró un supuesto de limitación al ejercicio de protección de datos personales, previsto tanto en la Constitución Federal como en la ley general en la materia, según el marco normativo descrito en los párrafos precedentes.
61. No pasa desapercibido para este Pleno el argumento hecho valer por la Procuraduría General de la República al emitir su opinión, relativo a poner de relieve que esta Corte, en la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, estimó que los congresos de las entidades federativas no están facultados para reproducir lo dispuesto en una ley general, pues la simple reiteración conlleva una invasión competencial.
62. Es cierto, como se menciona, que en la acción de inconstitucionalidad citada y resuelta por el Pleno de esta Corte el diez de noviembre de dos mil quince, se declaró la invalidez, entre otros, de los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, relativos a la regulación de las coaliciones en las elecciones locales, haciendo notar que no era obstáculo a lo anterior “el hecho de que la regulación local reproduzca en gran parte lo previsto por los artículos 87 a 92 de la Ley General de Partidos, pues como reiteradamente lo ha sostenido este Pleno, las entidades federativas no pueden reproducir dicho ordenamiento en tanto no tienen facultades para legislar al respecto”.
63. Ahora bien, no hay que perder de vista que la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, versaban sobre regulación en materia electoral. En ese aspecto, por reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, se adicionó la fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Federal, facultando al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuirían las competencias entre la Federación y las entidades federativas, en materia de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales.¹⁵ Esta reforma constitucional en materia político-electoral adicionó también un amplio y sustantivo catálogo de artículos transitorios, en donde se establecieron “las bases mínimas” que el legislador federal debía atender para la emisión de las leyes generales en cuestión. Entre estas bases, el artículo transitorio segundo, en su fracción I, apartado f) de la reforma constitucional en mención, establecía las relativas al sistema de participación a través de la figura de coaliciones, mencionando en el primer numeral que la ley general impondría “un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales”.
64. Acorde con lo anterior, se resolvió que las entidades federativas carecían de facultades para regular e incluso reproducir contenidos dispuestos en la ley general, pues la misma Constitución Federal lo dispuso de esa forma, al prever que existía un sistema “uniforme” para ambos órdenes que quedaría establecido en la ley general, atendiendo a las bases constitucionales.
65. En el caso concreto, hay que notar que la disposición impugnada versa sobre materia de protección de datos en posesión de sujetos obligados al establecer los supuestos en los que la autoridad podrá realizar transferencias sin requerir el consentimiento del titular, siendo uno de ellos la existencia de razones de seguridad nacional. Por lo anterior, conviene retomar la facultad constitucional que dio origen a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para poder determinar si el legislador local estaba impedido para reproducir un contenido de la misma.

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.”

¹⁵ 73, XXIX-U.- “Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución”

66. Como se mencionó previamente, fue la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce que adicionó la reforma XXIX-S al artículo 73¹⁶ que facultó al Congreso de la Unión para “expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases” en la materia. Contrariamente a lo que ocurre en materia electoral, ésta no prevé que la ley general distribuirá competencias, ni las bases mínimas que deberá contener; tampoco se infiere de la facultad constitucional que exista una imposición rigurosa de “uniformidad”. De ella se extrae exclusivamente que la ley general deberá establecer los principios y las bases en la materia, a los que deberán apegarse las legislaturas locales, que cuenta con facultades concurrentes determinadas constitucionalmente. El legislador local, en ese sentido, sí tiene facultades para legislar en materia de protección de datos en posesión de sujetos obligados, apegándose a los principios y bases contenidos en la ley general; por lo que contrariamente a lo que ocurrió con la figura de coaliciones, la reiteración no genera la inconstitucionalidad de la norma impugnada.
67. En síntesis, se considera que el legislador local, al contemplar que el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular por razones de seguridad nacional, no está regulando sustantivamente la materia de seguridad nacional por lo que no invade la competencia de la Federación derivada del artículo 73, fracción XXIX-M, constitucional. Al contrario, se estima que el legislador reproduce lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo cual no produce la inconstitucionalidad de la norma, pues el legislador local es competente para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de autoridades, siempre y cuando se atenga a las bases y principios previstos en la ley general, tal como establece el artículo 73, fracción XXIX-S de la Constitución Federal.
68. En virtud de lo anterior, el primer concepto de violación del Instituto accionante deviene **infundado** y se **reconoce la validez del artículo 95, fracción VIII** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

B. Análisis del segundo concepto de invalidez formulado en contra del artículo 132, fracción III de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas

69. El instituto accionante considera en síntesis, que el artículo 132, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la entidad¹⁷, es contrario a los artículos 1o., 6o., 16, segundo párrafo, 17 y 116 fracción VIII de la Constitución Federal, al artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución en materia de transparencia de siete de febrero de dos mil catorce y a los artículos 25 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por imponer requisitos adicionales para la interposición de un medio de defensa y limitar con ello el derecho al acceso a un recurso judicial efectivo y el derecho a la protección de datos personales.
70. Para la accionante, el legislador estatal debía abstenerse a imponer requisitos a los recurrentes porque la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados estableció en su artículo 105¹⁸ los “únicos requisitos exigibles en el escrito para la tramitación del recurso de revisión”, sin dejar por lo tanto, libertad configurativa a las entidades federativas en ese punto.
71. Si bien tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, ambos del Estado de Chiapas, en sus respectivos informes consideran que el accionante confunde las intenciones del legislador chiapaneco que en realidad, con la norma impugnada buscó dotar de plena certeza al ciudadano y a la autoridad jurisdiccional, al partir de la premisa de que todo acto combatido debe ser plenamente identificado por ambas partes; este Alto Tribunal considera que el precepto impugnado debe ser analizado partiendo de la distribución competencial en la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para determinar si el legislador local se encontraba facultado para añadir un requisito exigible al escrito de interposición del recurso de revisión.

¹⁶ 73, XXIX-S.- “Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno”.

¹⁷ “Artículo 132.- El titular deberá acompañar a su escrito los siguientes documentos:

(...)

III. La copia de la solicitud a través de la cual ejerció sus derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales y que fue presentada ante el responsable y los documentos anexos a la misma, con su correspondiente acuse de recepción.

(...)”

¹⁸ Este artículo es transcrito más adelante.

72. Como ya quedó establecido en el apartado previo, el siete de febrero de dos mil catorce se reformó por diversas disposiciones, la Constitución Federal en materia de transparencia. En específico, para la cuestión que nos ocupa, se adicionó la fracción XXIX-S al artículo 73, facultando al Congreso de la Unión para expedir leyes generales reglamentarias que establecieran los principios y bases en la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. En la misma fecha, se adicionó la fracción VIII al artículo 116 para señalar que los organismos autónomos que establecieran las Constituciones de los Estados, actuarían conforme a los principios establecidos en el artículo 6o. constitucional y a “la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho”. De lo anterior deriva que la función de la ley general sería la de determinar principios, bases y procedimientos en la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
73. En ese contexto, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que fijó, dentro de sus objetivos y conforme a la facultad constitucional que le dio origen, el de “establecer bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos (artículo 2o., fracción II)”. En ese sentido, el Título Noveno de esa ley trató los procedimientos de impugnación en la materia. Conviene ilustrar en la siguiente tabla lo que se estableció en esa ley respecto de los requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión y lo dispuesto en el artículo impugnado de la ley local:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (26/01/2017)	Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (30/08/2017)
TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Capítulo II Del Recurso de Revisión ante el Instituto y los Organismos Garantes (...)	TÍTULO NOVENO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Capítulo I Del recurso de revisión (...)

Artículo 105. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes: I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones; III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad; V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante. Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes. En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto (énfasis añadido)	<u>Artículo 132.- El titular deberá acompañar a su escrito los siguientes documentos:</u> I. Los documentos que acrediten su identidad y en su caso, la de su representante. II. El documento que acredite la personalidad de su representante, en su caso. <u>III. La copia de la solicitud a través de la cual ejerció sus derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales y que fue presentada ante el responsable y los documentos anexos a la misma, con su correspondiente acuse de recepción.</u> IV. La copia de la respuesta del responsable que se impugna y de la notificación correspondiente, en su caso. V. Las pruebas y demás elementos que considere el titular someter a juicio del Instituto. (énfasis añadido)
---	--

74. Como se hace notar, el legislador federal, al emitir la ley general y tomando como fundamento los artículos 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, estableció que los **únicos** requisitos que podrían exigirse por las legislaturas locales a los recurrentes al momento de presentar sus recursos de revisión ante los organismos garantes, serían los determinados por la propia ley general. En ese sentido, asiste razón al instituto accionante cuando afirma que en ese punto, las legislaturas de las entidades federativas no cuentan con libertad configurativa, pues de los artículos constitucionales destacados se extrae que las entidades federativas debían atender a las bases, principios y procedimientos establecidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
75. No pasan desapercibidos para este Pleno los argumentos esgrimidos por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas encaminados a demostrar que el hecho de requerir que se anexe al escrito del recurso de revisión la copia de la solicitud a través de la cual el recurrente ejerció sus derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales ante el responsable, aportaría certeza y seguridad jurídica tanto para la autoridad como para el justiciable. Sin embargo, al exigir anexar la copia de dicha solicitud, el legislador local establece un requisito adicional a los previstos, de manera claramente limitativa, por la ley general en la materia, careciendo de competencias para hacerlo.
76. De lo anterior se concluye que resulta **fundado** el concepto de invalidez mediante el cual el instituto accionante combate el **artículo 132, fracción III**, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del que debe por tanto **declararse la invalidez**.

VII. EFECTOS

77. Se declara la invalidez del artículo 132, fracción III, que indica: "III. La copia de la solicitud a través de la cual ejerció sus derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales y que fue presentada ante el responsable y los documentos anexos a la misma, con su correspondiente acuse de recepción", de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial de la entidad el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

78. En atención a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, la presente declaratoria de invalidez surtirá efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo expuesto y fundado

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se sobresee respecto de los artículos transitorios tercero, cuarto y quinto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 239 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el treinta de agosto de dos mil diecisiete, en términos del apartado V de la presente resolución.

TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 95, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 239 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el treinta de agosto de dos mil diecisiete, en términos del apartado VI, subapartado A, de esta ejecutoria.

CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 132, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 239 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el treinta de agosto de dos mil diecisiete, en términos del apartado VI, subapartado B, de la presente resolución; la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III y IV relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia, consistente en desestimar la causa de improcedencia hecha valer por el Poder Legislativo del Estado.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Laynez Potisek, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto de los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Aguilar Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas apartándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo transitorio quinto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su subapartado A, referente al análisis del primer concepto de invalidez, consistente en reconocer la validez del artículo 95, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con precisiones, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su subapartado B, referente al análisis del segundo concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 132, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Laynez Potisek en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de veintitrés de mayo previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.-** Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Juan Luis González Alcántara Carrancá.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 128/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú superior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco N° 167, Colonia Ampliación Fuentes Del Pedregal, C. P. 14110, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-07/2019

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes de trabajo para dama y caballero de la Auditoría Superior de la Federación.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	18 de julio de 2019.
Junta de Aclaraciones	1 de agosto de 2019, a las 12:00 hrs. Piso 8, Sala "A" ubicada en Carretera Picacho Ajusco N° 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C. P. 14110, Ciudad De México.
Presentación y Apertura de proposiciones	7 de agosto de 2019 a las 12:00 hrs. Piso 8, Sala "A" ubicada en Carretera Picacho Ajusco N° 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C. P. 14110, Ciudad De México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ING.
PEDRO ANAYA PERDOMO
RUBRICA.

(R.- 483927)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados número **LA-007000998-E93-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 11 de julio del 2019, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E93-2019
Objeto de la Licitación.	PARTIDAS DESIERTAS DE "ADQUISICION DE TERMOPLASTICOS Y PIGMENTOS PARA LA FABRICACION DE SUELAS G.N."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11 Jun. 2019
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 16 Jul. 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 23 Jul. 2019.
Fallo.	12:00 horas, 12 Ago. 2019

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 10 DE JULIO DE 2019.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M., AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI RUBRICA.

(R.- 483851)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCION
GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS RESUMEN DE
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de pedido, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de La Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000998-E155-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de transporte escolar y de personal para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	15/julio/2019.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	19/julio/2019, 10:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	26/julio/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	31/julio/2019, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CEANI ALBERTO CAUDILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 483888)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E76-2019
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/07/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/07/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/08/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
RUBRICA.

(R.- 483859)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E77-2019
Descripción de la licitación	Servicio para la formulación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2018, en materia del impuesto sobre nóminas y de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en materia de pago de derechos por suministro de agua e impuesto predial, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la ciudad de México vigente y a las reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/07/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/07/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/08/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
RUBRICA.

(R.- 483887)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1, 6, 7, 8 Y 9 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-009000062-E1-2019, LO-009000062-E6-2019, LO-009000062-E7-2019, LO-009000062-E8-2019 y LO-009000062-E9-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 10 ala oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 57.23.93.00. Ext. 16040.

Licitación No. LO-009000062-E1-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del Título de Concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del Contrato de Prestación de Servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Nuevo Necaxa - Tihuatlán, en el año 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	18/07/2019
Junta de aclaraciones	26/07/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2019, 11:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E6-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Rioverde - Ciudad Valles, en el año 2019.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	18/07/2019
Junta de aclaraciones	26/07/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2019, 16:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E7-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Tapachula – Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el año 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	18/07/2019
Junta de aclaraciones	29/07/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2019, 11:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E8-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Nueva Italia – Apatzingán, en el año 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	18/07/2019
Junta de aclaraciones	29/07/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2019, 16:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E9-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para los tramos carreteros Querétaro – Irapuato e Irapuato – La Piedad, en el año 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	18/07/2019
Junta de aclaraciones	30/07/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. RICARDO ERAZO GARCIA CANO
 RUBRICA.

(R.- 483822)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena N° 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, los días 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de julio de 2019 del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios N° LA- 006E00042-E14-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo en uso, en los inmuebles ocupados por el SAT en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	22/07/2019, de 09:00 a 15:00 hrs.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/07/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/07/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/08/2019, 14:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 18 DE JULIO DE 2019. ADMINISTRADORA DE
OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7
LIC. KARLA DENIA GUZMAN LOZOYA
RUBRICA.

(R.- 483853)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN COLIMA, CON SEDE EN COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA DE ADQUISICIONES CARACTER DE LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Camino Real No. 1003, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, teléfono: 01 312 316 16 17 y 01 312 316 16 18, los días del 18 al 25 de julio del año en curso de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y el día 25 de julio hasta las 08:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Adquisiciones No. LA-006E00017-E18-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza.
Servicio a requerir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	18/07/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/07/2019, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/08/2019, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/08/2019, 16:00 horas.

COLIMA, COLIMA, A 18 DE JULIO DE 2019.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN COLIMA, CON SEDE EN COLIMA
LIC. JORGE ALEJANDRO GARCÍA DE DIOS
 RUBRICA.

(R.- 483856)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016B00009-E27-2019
Objeto de la licitación	Adquisición de Llantas para Maquinaria y Equipo Especializado de la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	517 llantas con características descritas en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2019
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	24/07/2019, 10:00 horas
fecha y hora para visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	02/08/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/08/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARAI ESCOBEDO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 483896)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E28-2019; INAH OP SDMSP 017/2019-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9o. piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del jueves 18 de Julio al miércoles 31 de julio de 2019, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Sustitución de domo del Museo de Sitio e impermeabilización de edificio administrativo, módulo de servicios y edificio de servicios culturales de la Zona Arqueológica de Palenque, Chiapas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	31/07/2019, 11:00 AM en el Museo de sitio de la Zona Arqueológica de Palenque, Chiapas, ubicado en: Carretera a Palenque-Zona Arqueológica Km. 8, C.P. 29960, Palenque, Chiapas
Visita a instalaciones	31/07/2019, 10:00 AM en el Museo de sitio de la Zona Arqueológica de Palenque, Chiapas, ubicado en: Carretera a Palenque-Zona Arqueológica Km. 8, C.P. 29960, Palenque, Chiapas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019. COORDINADOR
 NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH ARQ.
SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 483894)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur N° 3106, Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario de: 9:00 a 16:00 horas; cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, No. LA-010K8V001-E93-2019.
Objeto de la Licitación	Servicio de Reparación y Rehabilitación del Mobiliario del Instituto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2019.
Visita a las instalaciones Pedregal	19/07/2019 09:00 horas
Visita a las instalaciones Arenal	19/07/2019 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/07/2019, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/07/2019, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8/08/2019, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
 RUBRICA.

(R.- 483918)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene la bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 859, piso 2, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3536, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-018TON999-E44-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición y suministro en sitio de Refaccionamiento para Motocompresor Caterpillar G3608 de la Estación de Compresión Chávez y Bancos de Baterías para el Sistema de Respaldo de Energía en la Estación de Compresión Cempoala y Consumibles para los Sistemas de Transporte por ducto y Estaciones de Compresión del CENAGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de julio de 2019.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Conforme a la convocatoria
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de agosto de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 483892)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. LO-009JZL004-E9-2019 y LO-009JZL004-E10-2019, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán Mixtas.

Licitación Pública Nacional No.: LO-009JZL004-E9-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento a rodapié y cercado perimetral en el Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019, 00:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	26/07/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.: LO-009JZL004-E10-2019

Descripción de la licitación	Aplicación de sello, bacheo y pintura en pista y plataforma del Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019, 00:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2019, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	26/07/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2019, 11:00 horas

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 18 DE JULIO DE 2019.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
C. ROGELIO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 483906)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009JZL011-E14-2019 Y LA-009JZL011-E15-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en domicilio conocido carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora, teléfono: 016222210634 ext. 3701, los días de lunes a viernes de las 08:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL011-E14-2019

Descripción de la licitación	“Servicio de Rehabilitación de alumbrado en plataforma comercial en el Aeropuerto de Guaymas”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	26/07/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/07/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2019, 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL011-E15-2019

Descripción de la licitación	“Servicio de mantenimiento a letreros iluminados de áreas operacionales y Rehabilitación de señalamiento institucional en el Aeropuerto de Guaymas.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	26/07/2019, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	26/07/2019, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2019, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-009JZL011-E16-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en domicilio conocido carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora, teléfono: 016222210634 ext. 3701, los días de lunes a viernes de las 08:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL011-E16-2019

Descripción de la licitación	“Rehabilitación de pasos en canal pluvial en camino perimetral cabecera 20 y mantenimiento a cercado perimetral en el aeropuerto de Guaymas.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	25/07/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25/07/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2019, 10:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 18 DE JULIO DE 2019.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
MTRO. HORACIO VALENZUELA PEREYRA
RUBRICA.

(R.- 483913)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2775, 1742 y 2035, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E91-2019

ASA-LPNS-023/19

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistemas y equipos eléctricos de las Estaciones de Combustibles de ASA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2019
Junta de aclaraciones	23/07/19 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/19 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E92-2019

ASA-LPI-005/19

Descripción de la licitación	Adquisición de neumáticos para las unidades vehiculares de servicio y apoyo de la Estación de Combustibles México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2019
Junta de aclaraciones	15/08/19 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/19 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E93-2019

ASA-LPI-006/19

Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones para Vehículos y Estaciones de Combustibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2019
Junta de aclaraciones	14/08/2019 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2019 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 483926)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7/2019

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E26-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación y equipos de rescate manual e hidráulico para las plazas de cobro de la red FONADIN adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 24/07/2019, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 29/07/2019, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E27-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de blancos para las plazas de cobro de la red FONADIN adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 24/07/2019, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 29/07/2019, a las 12:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E28-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores de las plazas de cobro de la red FONADIN adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 24/07/2019, a las 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 29/07/2019, a las 14:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE JULIO DE 2019.

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO

RUBRICA.

(R.- 483710)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales; LO-011MDE998-E32-2019, LO-011MDE998-E33-2019, LO-011MDE998-E34-2019, LO-011MDE998-E35-2019, LO-011MDE998-E36-2019, LO-011MDE998-E37-2019, LO-011MDE998-E38-2019, LO-011MDE998-E39-2019, LO-011MDE998-E40-2019, 011MDE998-E41-2019 Y 011MDE998-E42-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompraNET, en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 5480-47-00, extensión 1128.

LO-011MDE998-E32-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "JOSE MARIA SANCHEZ ROJAS", CON C.C.T. 21EBH0862D, UBICADO EN PROLONGACION DE LA 2 NORTE S/N, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, MUNICIPIO AMOZOC; PLANTEL "ANGEL DEL CAMPO" CON C.C.T. 21ETV0356G UBICADO EN REFORMA S/N, LOCALIDAD ATZALA, MUNICIPIO ATZALA; EL PLANTEL "TECUICHPOCH", C.C.T. 21DJN0292Y, UBICADO EN INSURGENTES S/N, LOCALIDAD SAN BALTAZAR TEMAXCALAC (LA CIENEGA), MUNICIPIO SAN MARTIN TEXMELUCAN; EL PLANTEL "SECUNDARIA TECNICA NUM. 129" CON C.C.T. 21DST0140V, UBICADO EN SAN MARTIN NO. 49, SECCION SEGUNDA DE SAN LORENZO, LOCALIDAD SAN LORENZO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO CHIAUTZINGO Y LA "UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AMOZOC" CON C.C.T. 21EPO0002J, UBICADO EN AVENIDA PROLONGACION LUIS OROPEZA NO. 5202, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, MUNICIPIO AMOZOC, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 31 de Julio 2019.
Visita a las instalaciones	19 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio 2019 a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-E33-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "IGNACIO ZARAGOZA", CON C.C.T. 21DPR2031Q, UBICADO EN ALDAMA 10, LOCALIDAD SAN MIGUEL CHICOTITLAN, MUNICIPIO CHIAUTLA Y EL PLANTEL "PLAN DE AYALA", C.C.T. 21ETV0365O, UBICADO EN MIGUEL HIDALGO 1 S/N, LOCALIDAD EL PLATANAR (SAN JOSE EL PLATANAR), MUNICIPIO: COHETZALA, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 31 de Julio 2019.
Visita a las instalaciones	19 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Julio 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio 2019 a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-E34-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "DOCTOR RAFAEL SERRANO", CON C.C.T. 21DPR2188Q, UBICADO EN HIDALGO NO. 1, LOCALIDAD AHUEHUETZINGO, MUNICIPIO CHIETLA; EL PLANTEL "LEONARDO BRAVO", C.C.T. 21ETV0465N, UBICADO CALLE PATRIMONIO NO. 3, LOCALIDAD SANTA CRUZ, MUNICIPIO TEOTLALCO Y EL PLANTEL "FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA" CON C.C.T. 21EBH0197Z, UBICADO EN CERRADA FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA S/N, LOCALIDAD TEOTLALCO, MUNICIPIO TEOTLALCO, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 31 de Julio 2019.
Visita a las instalaciones	19 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Julio 2019 a las 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio 2019 a las 15:30 horas.

LO-011MDE998-E35-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL " OCTAVIO PAZ", C.C.T. 21EBH0271R, UBICADO EN KILOMETRO 1 CARRETERA LAGUNILLA-AXOCHIAPAN S/N, LOCALIDAD CHIETLA, MUNICIPIO CHIETLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 31 de Julio 2019.
Visita a las instalaciones	19 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de Julio 2019 a las 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio 2019 a las 17:30 horas.

LO-011MDE998-E36-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "SIERVO DE LA NACION", CON C.C.T. 21DJN0863X, UBICADO EN ZARAGOZA S/N, LOCALIDAD SAN CARLOS BUENAVISTA, MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS; EL PLANTEL "SIGLO XXI", C.C.T. 21EBH0084X, UBICADO EN AGUSTIN MELGAR NO. 1, LOCALIDAD TILAPA, MUNICIPIO TILAPA Y EL PLANTEL "MORELOS" CON C.C.T. 21DPR2471N, UBICADO EN CALLE MORELOS, LOCALIDAD AGUA ESCONDIDA (SANTA CRUZ AGUA ESCONDIDA), MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 1 de Agosto 2019.
Visita a las instalaciones	19 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de Agosto 2019 a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-E37-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "VENUSTIANO CARRANZA", CON C.C.T. 21DPR0411L, UBICADO EN LA LOCALIDAD TEZOQUIPAN, MUNICIPIO: TECOMATLAN; EL PLANTEL "VENUSTIANO CARRANZA", C.C.T. 21EPR0054M, UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD S/N, LOCALIDAD OLOMATLAN, MUNICIPIO TECOMATLAN Y EL PLANTEL "ABRAHAM CASTELLANOS" CON C.C.T. 21ETV0402B, UBICADO EN INDEPENDENCIA 5, LOCALIDAD BUENAVISTA (SAN MIGUEL), MUNICIPIO CHINANTLA, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 1 de Agosto 2019.
Visita a las instalaciones	19 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de Julio 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de Agosto 2019 a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-E38-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "JUAN ESCUTIA", CON C.C.T. 21DJD2165P, UBICADO EN PRIVADA VICENTE GUERRERO S/N, LOCALIDAD: TEHUITZINGO TERCERA SECCION (HUAMUCHILERA), MUNICIPIO: TEHUITZINGO Y EL PLANTEL "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", C.C.T. 21DES0019A, UBICADO EN CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO-OAXACA S/N, LOCALIDAD TEHUITZINGO, MUNICIPIO TEHUITZINGO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 1 de Agosto 2019.
Visita a las instalaciones	22 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de Julio 2019 a las 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de agosto 2019 a las 15:30 horas.

LO-011MDE998-E39-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", C.C.T. 21EBH0250E, UBICADO EN INDEPENDENCIA NO. 18, LOCALIDAD TEPEXCO, MUNICIPIO TEPEXCO Y EL PLANTEL "JUAN ESCUTIA", C.C.T. 21ETV0736P, UBICADO EN MADERO 70, LOCALIDAD LA CIENEGA, MUNICIPIO CHIAUTLA, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 1 de Agosto 2019.
Visita a las instalaciones	22 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de Julio 2019 a las 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de Agosto 2019 a las 17:30 horas.

LO-011MDE998-E40-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN EL PLANTEL "MARIA DEL CARMEN SERDAN", C.C.T. 21EBH0199Y, UBICADO EN TLAMAPA S/N, LOCALIDAD TIANGUISMANALCO, MUNICIPIO, TIANGUISMANALCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 2 de Agosto 2019.
Visita a las instalaciones	22 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Agosto 2019 a las 10:00 horas.

LO-011MDE998-E41-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "NABOR CARRILLO", CON C.C.T. 21DJN0830F, UBICADO EN CINCO DE MAYO S/N, LOCALIDAD TEPAPAYECA, MUNICIPIO TLAPANALA; EL PLANTEL "ROGER BACON", C.C.T. 21ETV0491L, UBICADO EN CINCO DE MAYO S/N, LOCALIDAD DE TEPAPAYECA, MUNICIPIO TLAPANALA Y EL PLANTEL "DAVID ALFARO SIQUEIROS" CON C.C.T. 21ETV0487Z, UBICADO EN ALMONTE NO. 1, LOCALIDAD TLAPANALA, MUNICIPIO TLAPANALA, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 2 de Agosto 2019.
Visita a las instalaciones	22 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de Julio 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Agosto 2019 a las 12:00 horas.

LO-011MDE998-E42-2019

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION Y REHABILITACION EN GENERAL EN LOS SIGUIENTES PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA: "PROFESOR JESUS LEONARDO GARCIA", CON C.C.T. 21ETV0154K, UBICADO EN CALLE 7 SUR S/N, LOCALIDAD CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO SAN PEDRO CHOLULA Y EL PLANTEL "JUAN CRISOSTOMO BONILLA", C.C.T. 21EPR0536S, UBICADO EN LOMA BONITA 1, LOCALIDAD LOS REYES DE JUAREZ, MUNICIPIO LOS REYES DE JUAREZ, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2019.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 16 de Julio al 2 de Agosto 2019.
Visita a las instalaciones	22 de Julio 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de Julio 2019 a las 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Agosto 2019 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019. GERENTE
DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA **ARQ.**

ANGEL LUIS HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 483898)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta (Electrónica) No. LA-012NBB002-E85-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E85-2019
Objeto de la licitación	"MATERIAL DE LABORATORIO"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2019
Junta de aclaraciones	24/07/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	(No aplica, no habrá visita a instalaciones)
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2019 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. VICENTE BENITEZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 483862)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION

ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales e Internacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora de la Delegación Estado de Sonora, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, exclusivamente para su consulta. La publicación en Compranet será el día 12 de Julio de 2019 y en el D.O. F. será el día 18 de Julio de 2019, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E76-2019

Objeto de la licitación	Víveres para Unidades médicas y Estancias Infantiles para el ISSSTE en Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 08:00 hrs.
Apertura de proposiciones	22 de Julio de 2019, 08:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E77-2019

Objeto de la licitación	Servicio Médicos Subrogados de Especialización para el ISSSTE en Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 9:00 hrs.
Apertura de proposiciones	22 de Julio de 2019, 9:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E78-2019

Objeto de la licitación	Servicio Médicos Subrogados de Hospitalización para el ISSSTE en Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones	22 de Julio de 2019, 10:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E79-2019

Objeto de la licitación	Servicio de limpieza e higiene profesional para el ISSSTE Delegación Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones	22 de Julio de 2019, 11:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E80-2019

Objeto de la licitación	Traslado de enfermos y heridos por transportación aérea no a través de TURISSSTE y pasajes aéreos nacionales para servidores públicos.
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 12:00 hrs.
Apertura de proposiciones	22 de Julio de 2019, 12:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E81-2019

Objeto de la licitación	Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento Y Disposición Final de RPBI
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 13:00 hrs.
Apertura de proposiciones	22 de Julio de 2019, 13:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E82-2019

Objeto de la licitación	Suministro de Combustible para calderas para el ISSSTE Delegación Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 14:00 hrs.
Apertura de proposiciones	23 de Julio de 2019, 08:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E83-2019

Objeto de la licitación	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario para el ISSSTE Delegación Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 15:00 hrs.
Apertura de proposiciones	23 de Julio de 2019, 09:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Internacional No. LA-051GYN051-E84-2019

Objeto de la licitación	Adquisición de material de Curación, Osteosíntesis y medicamentos, para el ISSSTE Delegación Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 16:00 hrs.
Apertura de proposiciones	23 de Julio de 2019, 10:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E85-2019

Objeto de la licitación	Servicio de suministro de Gas L.P. para el ISSSTE Delegación Sonora
Visita a instalaciones	A partir de la publicación
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2019, 17:00 hrs.
Apertura de proposiciones	23 de Julio de 2019, 11:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, por tratarse de licitaciones electrónicas.

HERMOSILLO, SONORA MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019. SUBDELEGADO
DE ADMINISTRACION CUBRIENDO AUSENCIA TEMPORAL DEL DELEGADO
DEL ISSSTE EN SONORA
LIC. HUMBERTO AGUILAR ROMO
RUBRICA.

(R.- 483805)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/19

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR029-E493-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Inversión (Mobiliario y Equipo Médico), Para la Unidad de Cuidados Intensivo Adultos (UCIA) en el HGPN 2, Los Mochis, Sinaloa.
Volumen a adquirir	100 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Julio de 2019
Junta de aclaraciones	25/07/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22 de Julio de 2019, a las 10:00 horas en la Subdirección Administrativa del HGPN 2, con domicilio en Marcial Ordóñez, esq. Con Santos Degollado, Col. Centro C.P. 81200 Los Mochis, Sinaloa
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2019, 10:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación: **LA-050GYR029-E493-2019**, Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Lic. Eduardo Alejandro Moreno Sánchez, Encargado de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 01 de julio de 2019, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata, No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JULIO DE 2019.
TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
LIC. SAMUEL LIZARRAGA CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 483889)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Públicas, así como el Artículo 63 fracción II, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (01 993) 3-52-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	LO-050GYR083-E1-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil del Hospital General de Zona N° 2, consistentes en albañilería, acabados, herrería, aluminio, vidrios acrílicos y espejos, carpintería y cerrajería, tubería y conexiones de cobre, muebles sanitarios y accesorios, lámina galvanizada y equipo propio del inmueble en la Delegación Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	1850.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	19 de julio de 2019, 09:30 A.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos, en la Jefatura de Conservación de Unidad N° 2, Calle Francisco Trujillo Gurría, S/N°, Esquina Carretera Circuito del Golfo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2019, 09:30 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de julio de 2019, 09:30 A.M.

No. de la Licitación	LO-050GYR083-E2-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil para las unidades médicas y administrativas de la Jefatura de Conservación de Unidad N° 3, en Cárdenas y Plan Chontalpa de la Delegación Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	2,900.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	19 de julio de 2019, 11:30 A.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en la Jefatura de Conservación de Unidad N° 3, Leandro Adriano, Esq. Sánchez Magallanes N° 201, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Tel: 937 37 2 06 87, Cárdenas, Tabasco. • UMF. N° 45, Esq. Leandro Adriano y Sánchez Magallanes, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, en Cárdenas, Tabasco. • Subdelegación Cárdenas, Sánchez Magallanes, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco. • UMF. N°. 5, Río Seco y Calle Sin Nombre, Ingenio Santa Rosalía, C.P. 86470, en Cárdenas, Tabasco. • UMF. N°. 7, 9, 12, 13, Calle 4 y 5 en Calle Sin Nombre (Plan Chontalpa), C.P. 86500, en Cárdenas, Tabasco. • UMF. 21, Carret. Federal Paraíso - Comalcalco, Colonia Quinten Arauz, C.P. 86953, en Paraíso, Tabasco. • UMF. 25, Calle Juárez (Carret. Sánchez Magallanes - La Venta), Esquina con Calle Sin Nombre, C.P. 86460, en Cárdenas, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2019, 11:30 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de julio de 2019, 11:30 A.M.
No. de la Licitación	LO-050GYR083-E3-2019

Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil para las unidades médicas y administrativas de la Jefatura de Conservación de Unidad N° 4, Unidad de Medicina Familiar N° 43, Oficinas Delegacionales, Subdelegación Villahermosa, Tienda IMSS, Guardería Ordinaria N° 1 del IMSS, Centro de Seguridad Social y Almacén Delegacional de Suministros en Villahermosa de la Delegación Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	3,500.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	19 de julio de 2019, 01 P.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos, en la Jefatura de Conservación de Unidad N° 4, Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Centro, Tabasco. • UMF. 43 AV. César A. Sandino N° 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco. • OFICINAS DELEGACIONES, César A. Sandino N° 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco. • SUBDELEGACION VILLAHERMOSA, César A. Sandino N° 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco. • TIENDA IMSS, Calle Andrés García S/N, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco. • GUADERIA ORDINARIA N°. 01, Calle CEIBA S/N, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco. • CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, Calle Lamberto Castellanos, Esquina con Gil y Sáenz, Coronel Lino Merino y Domingo Borrego, Fracc. Arboledas, Colonia Centro, C.P. 86000, en Villahermosa, Tabasco. • ALMACEN DE SUMINISTROS, Av. Paseo Usumacinta N°. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2019, 01 P.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de julio de 2019, 01 P.M.

No. de la Licitación	LO-050GYR083-E4-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil de la Unidad de Medicina Familiar N° 47, consistentes en preliminares y terracería, cimentación y estructura, estructura de acero, albañilería, acabados, herrería, vidrios acrílicos y espejos, válvulas y llaves y alambres y cables en la Delegación Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	950.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	19 de julio de 2019, 03 P.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos, en la Jefatura de Conservación de Unidad N° 7, Av. Arco Noreste, S/N, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2019, 03 P.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de julio de 2019, 03 P.M.

- Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos de las licitaciones fue autorizada por el Dr. César Antonio Medina Reynés, Titular de la Delegación Estatal Tabasco, el día 04 de julio de 2019.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE JULIO DE 2019.
TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL TABASCO
DR. CESAR ANTONIO MEDINA REYNES
RUBRICA.

(R.- 483885)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL QUERETARO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-050GYR110-E7-2019**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LO-050GYR110-E7-2019, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 87, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LO-050GYR110-E7-2019
Descripción de la licitación	IMPERMEABILIZACION EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS DELEGACION QUERETARO
Volumen a adquirir	6,945 m2 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Visita a instalaciones	22/07/2019 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	24/07/2019 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2019 10:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Av. 5 de Febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

* Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de Febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 18 DE JULIO DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. GUSTAVO AGUILAR PEREZ

RUBRICA.

(R.- 483890)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA LICITACION
PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E232-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico para guarderías
Volumen a adquirir	1,721 piezas
Fecha de publicación en Compranet	18 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	25 de julio de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2019, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 18 DE JULIO DE 2019.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CARLOS JAVIER SALAZAR ROMO
 RUBRICA.

(R.- 483886)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES **AVISO DE**
CANCELACION

CONVOCATORIA
04

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
09/07/2019

AVISO DE CANCELACION
01

No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
483439

No. DE LICITACION
LA-050GYR036-E185-2019

UBICACION DEL DOCUMENTO
Con Fundamento En El Artículo 38 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por extinguirse la necesidad de esta Unidad, de la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-050GYR036-E185-2019 para el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de julio de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
 DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 483891)

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Y ENERGÍAS LIMPIAS**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica: LA-018T0K001-E492-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica: LA-018T0K001-E492-2019.
Objeto de la licitación	Adquisición Bienes de TIC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	01/08/2019, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2019, 9:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE JULIO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 483922)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-018T0O002-E16-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja,, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 017828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas y Equipos Eléctricos del Centro de Tecnología para Aguas Profundas "CTAP" del Instituto Mexicano del Petróleo en Boca del Río, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2019
Visita a las instalaciones	19/07/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	24/07/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2019, 12:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 18 DE JULIO DE 2019.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA
RUBRICA.

(R.- 483860)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LO-03890U001-E114-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Blvd Enrique Reyna Hermosillo No 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Teléfono: (844) 4389830 ext.1464, los días Lunes a Viernes de 8 – 17 hrs.

Descripción de la licitación	“OBRA PARA EL CONSORCIO DE INVESTIGACION Y DE INNOVACION DEL ESTADO DE TLAXCALA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Visita a Instalaciones	13/08/2019 09:00 AM
Junta de aclaraciones	20/08/2019 09:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2019 09:00 AM

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE JULIO DE 2019.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
 RUBRICA.

(R.- 483833)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE
 CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-E14-2019, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Mantenimiento a señalamiento vertical y horizontal de las vialidades del Puerto Industrial de Altamira.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/19.
Visita al lugar de los trabajos	22/07/19, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	22/07/19, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/19, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, c.p. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126, los días de lunes a viernes hasta el 24 de julio de 2019, de 10:00 -16:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 16 DE JULIO DE 2019.
 GERENTE DE INGENIERIA **ING.**
HECTOR OLGUIN ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 483907)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-E15-2019, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de la red de alumbrado público del Puerto Industrial de Altamira.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/19.
Visita al lugar de los trabajos	23/07/19, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	23/07/19, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/19, 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, c.p. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126, los días de lunes a viernes hasta el 24 de julio de 2019, de 10:00 -16:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 16 DE JULIO DE 2019.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. HECTOR OLGUIN ALONSO
RUBRICA.

(R.- 483909)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-E28-2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 18 de julio de 2019 hasta el 25 de julio de 2019, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-E28-2019

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de edificio administrativo No. 2 y barda perimetral en muelle de cabotaje por daños ocasionados de los sismos del año 2017, en el Puerto de Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Visita a Instalaciones	25/07/2019, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	25/07/2019, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/08/2019, 10:00 horas

ATENTAMENTE COATZACOALCOS, VER., A 18 DE
JULIO DE 2019. DIRECTOR GENERAL
LIC. ANTONIO LUNA ROSALES
RUBRICA.

(R.- 483715)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. DIRECCION
GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-E29-2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 18 de julio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-E29-2019

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de vías férreas en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Visita a Instalaciones	26/07/2019, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	26/07/2019, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/08/2019, 10:00 horas

ATENTAMENTE COATZACOALCOS, VER., A 18 DE
JULIO DE 2019. DIRECTOR GENERAL
LIC. ANTONIO LUNA ROSALES
RUBRICA.

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL (R.- 483719)
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2T002-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Portuario No. S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 982-36-11 Ext. 71525 y fax (669) 982-19-60, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Reparación del Rompeolas de Chivos, Mazatlán, Sin.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	26/07/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2019 10:00 horas

MAZATLAN, SIN., A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ OLIVIERI
RUBRICA.

(R.- 483928)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

AVISO DE FALLO

El Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A de C.V., con domicilio en Av. Eugenia No. 197 piso 5-B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace de conocimiento general las conclusiones del fallo de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados, que se detalla a continuación:

01	Número de Licitación	LA-009J3L001-E33-2019
	Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 35 vigas IPR (vigüeta) de acero A-36 de 18"x11"x177.3 kg/m de 12.20 metros de longitud y 150 tubos de 12 metros de acero al carbono soldados en espiral, material ASTM A-36 de 14" diámetro x 3/8" de espesor de pared, incluye descarga y entongado en las estaciones de ferrocarril en Mapastepec, Chis. Y Roberto Ayala, Tab.
	Fecha de fallo	15 de mayo de 2019
	Nombre y dirección del licitante adjudicado	Fabricaciones Industriales Tumex, S.A. de C.V. Pedro Dondisch Galeson No. 6, Colonia Los Reyes Acozac, Tecámac, C.P. 55755, Estado de México.
	Partidas adjudicadas	Partida 1.- 150 tubos de 12 mts de acero
	Monto total adjudicado	\$ 5,193,900.00 M.N. I.V.A. INCLUIDO
	Nombre y dirección del licitante adjudicado	UMA Suministros e Ingeniería Integral, S.A. de C.V. Calle Paseo de Los Jardines No. 17, Colonia Paseos de Taxqueña, Coyoacán, C.P. 04250 Ciudad de México.
	Partidas adjudicadas	Partida 2.- 35 vigas IPR
	Monto total adjudicado	\$2,102,268.00 M.N. I.V.A. INCLUIDO

02	Número de Licitación	LA-009J3L001-E32-2019
	Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 482 toneladas métricas de riel calibre 115 LBS/YDA, sección RE 6-5/8" Peralte, 5-1/2" patín, 5/8" Alma, 2-23/32" hongo, incluye descarga y entongado.
	Fecha de fallo	15 de mayo de 2019
	Nombre y dirección del licitante adjudicado	Amexder, S.A. de C.V. Av. Constituyentes No. 1070, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
	Partidas adjudicadas	Partida 1
	Monto total adjudicado	803,768.55 USD I.V.A. INCLUIDO

03	Número de Licitación	LA-009J3L001-E40-2019
	Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de refacciones para vehículos y carros de ferrocarril.
	Fecha de fallo	01 de julio de 2019
	Nombre y dirección del licitante adjudicado	Solución e Ingenio, S.A de C.V. Av. Universidad 286 Pte. Colonia Viveros, Querétaro, Querétaro, México CP.
	Partidas adjudicadas	Partida 1, 2, 3, 5 y 6

	Monto total adjudicado	128,278.23 USD I.V.A. INCLUIDO
	Nombre y dirección del licitante adjudicado	Business Parts, S.A de C.V. Lagos de Moreno No. 412-19 Col. Fátima, Aguascalientes, México, CP. 20130
	Partidas adjudicadas	Partida 4, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12
	Monto total adjudicado	61,995.16 USD I.V.A. INCLUIDO

04	Número de Licitación	LA-009J3L001-E55-2019
	Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 6,470 toneladas métricas de riel calibre 115 LBS/YDA, sección RE 6-5/8" Peralte, 5-1/2" patín, 5/8" Alma, 2-23/32" hongo, incluye descarga y entongado.
	Fecha de fallo	03 de julio de 2019
	Nombre y dirección del licitante adjudicado	Amexder, S.A. de C.V. Av. Constituyentes No. 1070, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
	Partidas adjudicadas	Partida 1
	Monto total adjudicado	9,708,426.51 USD I.V.A. INCLUIDO

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A DE C.V.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. JULIO ROJAS ANGELES

RUBRICA.

(R.- 483924)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 15 al 18 de julio de 2019, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E31-2019.
Objeto de la Licitación	Segundo procedimiento de renovación de servicios de soporte y mantenimiento a herramientas de monitoreo tecnológico.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/07/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/07/2019 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/07/2019 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.

EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.

CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 483848)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW007-E4-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E4-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Exhacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Ampliación de infraestructura de módulos sanitarios en la oficina central de FIRA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	26/07/2019, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/07/2019, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2019, 10:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE JULIO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

GONZALO ARROYO KURIBREÑA

RUBRICA.

(R.- 483899)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA 5CNV-T3SC1A1-2019

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) subíndice i.) y III.3.1 de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en 5 Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico No. **PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-74438-19-1**, para la “**Adquisición de material eléctrico recurrente en la Refinería Miguel Hidalgo ubicada en Tula, Hgo.**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	22 de julio 2019	10:00
Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	05 de agosto 2019	10:00
Resultado Evaluaciones y Notificación del Precio Máximo de Referencia.	07 de agosto 2019	18:00
Notificación de fallo.	09 de agosto 2019	18:00

Concurso Abierto Electrónico No. **PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-67388-19-1** para el “**Refaccionamiento para las calderas (canastas del CRA, quemadores, mangueras de Gas y Cope, estabilizadores de flama, boquillas, sistema de encendido, sopladores de hollín, válvulas, fluxería para calderas y PRE-PRE, placa, aislamiento, Instrumentación) de la Refinería Miguel Hidalgo en Tula, Hgo.**” de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	22 de julio 2019	12:00

Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	05 de agosto 2019	10:00
Resultado Evaluaciones y Notificación del Precio Máximo de Referencia.	07 de agosto 2019	10:00
Notificación de fallo.	09 de agosto 2019	18:00

Concurso Abierto Electrónico No. **PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-74475-19-1** para la **“Adquisición de válvulas para la refinería Miguel Hidalgo ubicada en Tula, Hgo.”** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	22 de julio 2019	10:00
Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	05 de agosto 2019	10:00
Resultado Evaluaciones y Notificación del Precio Máximo de Referencia.	07 de agosto 2019	18:00
Notificación de fallo.	09 de agosto 2019	18:00

Concurso Abierto Electrónico No. **PTRI-CAT-S-GCPCYC-GV3-69774-2019** para **“Vaciado, cribado y cargado de catalizador de los reactores de la U-400, de la U-500, de la U-700 y de la U-800 de las unidades hidrodesulfuradoras del sector Hidros I y de la U-400, de la U-500 de la U-700 y de la U-800 de las unidades hidrodesulfuradoras del sector Hidros II de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime de Salina Cruz, Oax.”** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	23 de julio 2019	10:00
Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	05 de agosto 2019	10:00
Resultado Evaluaciones y Notificación del Precio Máximo de Referencia.	08 de agosto 2019	10:00
Fallo y Resultado del Concurso.	12 de agosto 2019	17:00

Concurso Abierto Electrónico No. **PMX-DCAS-SA-PTRI-CAT-B-GCPCYC-CAD-74470-2019** para **“Sistema catalítico de ultra bajo azufre para el Reactor DC-701 de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 1, U-700-1 y Sistema Catalítico de Ultra Bajo Azufre para el Reactor DC-801 de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 2, U-800-1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa”** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	23 de julio 2019	10:00
Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	02 de agosto 2019	10:00
Resultado Evaluaciones y Notificación del Precio Máximo de Referencia.	06 de agosto 2019	13:00
Notificación de fallo.	09 de agosto 2019	10:00

- Se cuenta con autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos.
- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.

COORDINADOR ESPECIALISTA

ING. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 483905)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGIONES MARINAS **CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-S-GCP-881-68634-19-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento preventivo y correctivo de los compresores de aire modelo ZR-55 marca Atlas Copco y manejadoras de aire modelos CD-80/CD-280 marca Atlas Copco de la Planta de Eliminación de Nitrógeno.
Inicio de los servicios:	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de agosto de 2019, a las 09:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX” (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS1854897577+2ntp@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico karina.garfias@pemex.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE JULIO DE 2019.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO A
JORGE ESTRADA DURAN
RUBRICA.

(R.- 483698)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0036-2019** para la:

Adquisición de Control Supervisorio IEC 61850

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	12 de julio de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 12 al 17 de julio de 2019, 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	18 de julio de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	29 de julio de 2019 12:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	29 de julio de 2019 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	5 de agosto de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	13 de agosto de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son la Mtra. Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRA. KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 483849)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

**ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYOS PLIEGOS CONTIENEN TODOS REQUISITOS PARTICIPACION Y ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, 4° PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

NO. DE CONCURSO	CONCURSO ABIERTO NACIONAL. EN MICROSITIO CFE-0109-CASAN-0001-2019
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO, SEMAFOROS Y OTRAS CARGAS DIRECTAS"
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	24 DE JULIO DE 2019

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2019.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
ING. DIANA YARELI GARCIA SERRANO
RUBRICA.

(R.- 483867)

CFE GENERACION III EPS**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICO**

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónico No. CFE-0600-CAAAT-0006-2019
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición de Refacciones y rehabilitación del sistema del generador de hipoclorito de sodio de Obra de Toma de las Unidades 1-5 y 9-10, con destino a la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Volumen a adquirir	32 Piezas y 3 servicios
Fecha de publicación en Micrositio	12/Julio/2019
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	19/Julio/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	25/Julio/2019, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	30/Julio/2019, 11:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	05/agosto/2019, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
APODERADA LEGAL
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 483911)

CFE GENERACION III EPS**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICO**

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónico No. CFE-0600-CAAAT-0007-2019
Objeto del Concurso Abierto	Analizadores de Aceite y Servicios de Calibración centrales pertenecientes a CFE Generación III EPS.
Volumen a adquirir	6 Piezas y 6 Uni
Fecha de publicación en Micrositio	15/Julio/2019
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	16/agosto/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	26/agosto/2019, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	27/agosto/2019, 13:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	02/septiembre/2019, 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónico No. CFE-0600-CAAAT-0008-2019
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición de Cámaras Termográficas, para las Centrales Gral. Manuel Alvarez Moreno, Gómez Palacio, Puerto Libertad, Presidente Juárez, Francisco Villa, Emilio Portes Gil, Los Cabos, Mexicali y Santa Rosalía.
Volumen a adquirir	11 Piezas
Fecha de publicación en Micrositio	15/Julio/2019
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	16/agosto/2019, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	26/agosto/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	28/agosto/2019, 11:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	04/septiembre/2019, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
APODERADA LEGAL
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 483915)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 005-2019

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-005/2019
Carácter de Licitación	Nacional Mixta
Descripción de licitación	Servicio de fotocopiado, impresión y escáner para la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
Fecha de publicación en INE	16 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	26 de julio de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2019, 9:00 horas
Fallo	5 de agosto de 2019, 15:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en la convocatoria en la página web del INSTITUTO a través del siguiente vínculo: <http://www.ine.mx/licitaciones> o a través del Sistema CompraINE o en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ubicadas en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5° piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 15:30 horas. El acto de Junta de aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Usos múltiples I de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 500090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DR. MARCOS RODRIGUEZ DEL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 483895)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-027/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Renovación a la suscripción con soporte para la solución de filtrado de correo electrónico SMTP de la marca McAfee
Fecha de publicación en INE	15 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	6 de agosto de 2019, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2019, 12:00 horas
Fallo	19 de agosto de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 483871)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número 020-19, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del día 18 de julio de 2019.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de póliza a sistema
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	07/08/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2019, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 483881)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI **RESUMEN**

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 07

LA-902025978-E16-2019

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 18 de Julio de 2019, o bien en: avenida Río Sinaloa No 1399 esquina con calzada Independencia, de la Colonia Vallarta de la Ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900 Ext. 2151, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente.

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
PRODDER-CESPM-2019-002-ADQ-LP	18 de Julio de 2019	22 de Julio de 2019 12:00 horas	29 de Julio de 2019 12:00 horas	02 de Agosto de 2019 12:00 horas

Descripción general de los suministros	Plazo de Entrega
"Suministro de 628,803 kg de sustancias químicas para la potabilización del agua, las cuales consisten en 574,131 kg. de cloro-gas en presentación de contenedores con capacidad de 850 y/o 907 kg y 54,672 kg de cloro-gas en presentación de cilindros con capacidad de 68 kg.	219 Días Naturales

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato
1	Adquisición de cloro-gas (Cl ₂), presentación contenedores con capacidad de tonelada (850 y/o 907 kg.)	Kilogramo	574,131	07 de Agosto de 2019 al 13 de Marzo de 2020
2	Adquisición de cloro-gas (Cl ₂), presentación cilindros con capacidad de 68 kg.	Kilogramo	54,672	
La descripción detallada de los conceptos se encuentra en las bases de licitación.				

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 483846)

VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA FORTASEG 2019, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP//COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL. FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-802005996-E1-2019	“Mejoramiento de la Infraestructura de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Playas de Rosarito, B.C.”
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/07/2019
JUNTA DE ACLARACIONES	24/07/2019, 10:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL. FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
VISITA A INSTALACIONES	24/07/2019 09:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL. FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01/08/2019, 09:00 HORAS

ATENTAMENTE

PLAYAS DE ROSARITO, A 5 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

ARQ. HECTOR R. FERNANDEZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 483839)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

LICITACION PUBLICA No. LA-804003999E4-2019 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional No. **LA-804003999E4-2019**, relativa a **“Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre”**, cuya convocatoria contiene las bases para su consulta en internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Descripción de la licitación	Partida única: Motocicletas modelo 2019 o superior de dos ruedas para dos pasajeros de motor a gasolina adaptado como vehículo moto-patrulla: con torreta exterior, balizamiento, compartimiento para equipo de radio, parabrisas, defensa delantera en tubo cromado, mochilas laterales, sistema de luces delanteras en código rojo y azul, luces traseras código rojo y azul, sirena con bocina de 30 wts, el cilindraje no debe ser menor a 250 cc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de Aclaraciones	25/07/2019 12:00 hrs.
Visita a las instalaciones	25/07/2019 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/08/2019 10:00 hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE JULIO DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE CARMEN

LIC. RIGOBERTO GARCIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 483879)

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION SUBGERENCIA DE
CONTRATACION REGIONES MARINAS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del sector público a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PEP-CAT-S-GCP-881-56183-19-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento integral a válvulas en operación de diferentes diámetros en líneas de proceso de plataformas marinas adscritos a la Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS01.
Inicio de los servicios:	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de agosto de 2019, a las 09:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS1840412496+8e53@ansmt.triba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico luz.elena.aparicio@pemex.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del SISCEP en las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE JULIO DE 2019.
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ESPECIALISTA TECNICO B
ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 483875)

**INSTITUTO DE INFORMACION ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública No. LA-904029984-E1-2019, la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 12 Núm. 116, C.P. 24000, Colonia Centro de San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes del mes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional presencial Núm. LA-904029984-E1-2019
Objeto de la Licitación	Vuelo fotogramétrico de 12 áreas urbanas del Edo. de Camp. Un Servicio de digitalización de los expedientes catastrales del municipio de Carmen, Camp. y Un Serv. de vinculación de 10,000 predios catastrales entre catastro y RPP.
Volumen a adquirir	Consultar detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/07/2019, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO HAY VISITA A INSTALACIONES
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5/08/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8/08/2019, 12:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE JULIO DE 2019.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE VINCULACION DEL INFOCAM
ING. FRANCISCO JOSE CASTRO AZAR
RUBRICA.

(R.- 483897)

**MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-
805025987-E3-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número. LA-805025987-E3-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta alta de la Calle Monterrey y Av. 16 de Septiembre S/N., Colonia. Las Fuentes, C.P. 26010, teléfono: 878 782 66 66 ext. 1218, mismas que serán entregadas por medio de una solicitud por escrito, los días del 16 al 22 de julio del 2019 de las 9:00 a.m. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE 3 (TRES) UNIDADES CAMIONETAS PICK-UP. CUATRO PUERTAS AUTOMATICAS, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPADAS PARA PATRULLAS MUNICIPALES MODELO 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet.	16/07/2019
Junta de aclaraciones	23/07/2019, 10:00:00 horas, (hora local.)
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2019, 10:00:00 horas, (hora local)

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE JULIO DE 2019.
TESORERO MUNICIPAL
LIC. SEBASTIAN GUERRA AVILA
RUBRICA.

(R.- 483916)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION LICITACION

PUBLICA NACIONAL 01**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-E1-2019; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Obras Públicas y Planeación calle Gregorio Torres Quintero número. 80, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163863, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-E1-2019, Comandancia de Seguridad Pública Municipal (Mejoramiento y/o Ampliación)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	23/Julio/2019, 09:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	24/Julio /2019, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 31/Julio/2019, 11:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Julio/2019.

COLIMA, COL., A 18 DE JULIO DE 2019.

OFICIAL MAYOR

LAE MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL

RUBRICA.

(R.- 483791)**MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION 2018-2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-808017990-E4-2019**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en La Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-808017990-E4-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 18 al 31 de julio del año 2019, o bien en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Ignacio Allende número 15, del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Tel. 01-625-581-92-00 ext. 75813.

No. de Licitación	LA-808017990-E4-2019.
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para seguridad pública.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2019.
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2019 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Agosto de 2019, a las 10:00 A.M.
Fallo	06 de agosto de 2019, a las 14:00 horas.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 18 DE JULIO DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO **L. C. ANEL YAZMIN****PEREZ MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 483882)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas número LA-908005999-E18-2019 y LA-908005999-E19-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E18-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	18/07/2019
Junta de aclaraciones	23/07/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E19-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	18/07/2019
Junta de aclaraciones	24/07/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2019, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JULIO DE 2019. DIRECTOR
EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA **DR. JESUS**
MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 483843)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados números LA-908047994-E5-2019, LA-908047994-E6-2019, LA-908047994-E7-2019 y LA-908047994-E8-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Segundo piso, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 00 ext. 2732 los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 7, 8, 9 y 13 de agosto respectivamente de 2019

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo.
Número de la Licitación	LA-908047994-E5-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/07/2019 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	31/07/2019 09:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	07/08/2019 10:00:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo Audiovisual y Redes.
Número de la Licitación	LA-908047994-E6-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/07/2019 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	01/08/2019 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	08/08/2019 10:00:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio.
Número de la Licitación	LA-908047994-E7-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/07/2019 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/08/2019 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	09/08/2019 10:00:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Licenciamiento de Software
Número de la Licitación	LA-908047994-E8-2019
Fecha de Publicación en CompraNet	18/07/2019 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/08/2019 09:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	13/08/2019 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE JULIO DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO RUBRICA.

(R.- 483762)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-071-19 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 18 de julio del 2019 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-071-19
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Ayutla municipio de Ayutla de los Libres. primera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	25/07/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/07/2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2019, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 18 DE JULIO DE 2019.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. NOEL CONTRERAS TERESA

RUBRICA.

(R.- 483873)**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E12-2019**FOLIO: 01****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E12-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de alimentos no perecederos para escuelas con servicio de alimentación de la Secretaría de Educación Guerrero, (Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	06/08/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2019, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 483868)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en los Concursos Públicos Nacionales con números de procedimientos **LA-913003989-E10-2019** y **LA-913003989-E11-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención gratuita en la página de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono 017717176293, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días del 18 al 26 de julio del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E10-2019
Descripción de la Licitación	Servicios de Estudios e Investigaciones
Volumen a Adquirir	Con 03 partidas en total
Fecha de Publicación en CompraNet	18/julio/2019
Junta de Aclaraciones	24/julio/2019 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	29/julio/2019 10:30 hrs.
Fallo	30/julio/2019 15:00 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E11-2019
Descripción de la Licitación	Adquisición de Otros Equipos
Volumen a Adquirir	Con 03 partidas en total
Fecha de Publicación en CompraNet	18/julio/2019
Junta de Aclaraciones	24/julio/2019 15:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	29/julio/2019 11:30 hrs.
Fallo	30/julio/2019 14:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE JULIO DE 2019.
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
 RUBRICA.

(R.- 483902)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**No. SIAPA-002/2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mercedes Celis No. 930, Colonia Lomas del Nilo, C.P. 44825, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33)3837- 6243, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional: SIAPA-FD-PDS-IF-051-19 No. de Procedimiento LO-914130978-E8-2019

Descripción del Objeto de la Licitación:	CONSTRUCCION DE CASETA DE DESINFECCION DE AGUA POR DOSIFICACION DE HIPOCLORITO DE SODIO, CON DIMENSIONES 2.02 X 2.82 X 2.70 MTS., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. LA CONSTRUCCION SERA POR METODO TRADICIONAL A BASE DE MUROS DE BLOCK 11X14X28, DALAS, CASTILLOS, APLANADOS, CONSTRUCCION DE TRINCHERAS PARA LAS LINEAS DE ALIMENTACION E INYECCION DE CLORO 40 CM X 40 CM, REJILLAS, CONTRAMARCOS Y LOSA PERIMETRAL, DEBERA INCLUIR ADEMAS INSTALACION ELECTRICA E INSTALACION HIDRAULICA Y EQUIPAMIENTO DE CASETA DE DESINFECCION DE AGUA, POR DOSIFICACION DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 1.5 GPH 150 PSI, FLUJO DE GPH (6 L/H), PRESION 150 (PSA) (10 BAR) ASI COMO EL SISTEMA DE CLORACION, SU ANALIZADOR DE CLORO, KIT DE REGADERA Y FUENTE LAVAOJOS, Y SU PUESTA EN MARCHA PARA EL "POZO No. 57"; PARA EL "POZO No. 58"; PARA EL "POZO No. 60" Y PARA EL "POZO No. 67", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
---	--

Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de Julio de 2019
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 18 de Julio al 05 de Agosto de 2019.
Visita al Sitio de los Trabajos:	29 de Julio de 2019, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	30 de Julio de 2019, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Agosto de 2019, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: SIAPA-FD-PDS-IF-052-19 No. de Procedimiento LO-914130978-E9-2019

Descripción del Objeto de la Licitación:	CONSTRUCCION DE CASETA DE DESINFECCION DE AGUA POR DOSIFICACION DE HIPOCLORITO DE SODIO, CON DIMENSIONES 2.02 X 2.82 X 2.70 MTS., Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. LA CONSTRUCCION SERA POR METODO TRADICIONAL A BASE DE MUROS DE BLOCK 11X 14X28, DALAS, CASTILLOS, APLANADOS, CONSTRUCCION DE TRINCHERAS PARA LAS LINEAS DE ALIMENTACION E INYECCION DE CLORO 40 CM X 40 CM, REJILLAS, CONTRAMARCOS Y LOSA PERIMETRAL, DEBERA INCLUIR ADEMAS INSTALACION ELECTRICA E INSTALACION HIDRAULICA Y EQUIPAMIENTO DE CASETA DE DESINFECCION DE AGUA, POR DOSIFICACION DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 1.5 GPH 150 PSI, FLUJO DE GPH (6 L/H), PRESION 150 (PSA) (10 BAR) ASI COMO EL SISTEMA DE CLORACION, SU ANALIZADOR DE CLORO, KIT DE REGADERA Y FUENTE LAVAOJOS, Y SU PUESTA EN MARCHA PARA EL "POZO No. 68"; PARA EL "POZO SANTA LAURA"; PARA EL "POZO INGLATERRA" Y PARA EL "POZO VALLE NORTE", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de Julio de 2019
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 18 de Julio al 05 de Agosto de 2019.
Visita al Sitio de los Trabajos:	29 de Julio de 2019, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	30 de Julio de 2019, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Agosto de 2019, a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional: SIAPA-FD-PDS-IF-061-19 No. de Procedimiento LO-914130978-E10-2019

Descripción del Objeto de la Licitación:	PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA SUBCUENCA DE ARROYO DE EN MEDIO, INCLUYE PROYECTO DE COLECTORES EN LA ZONA.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de Julio de 2019
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 18 de Julio al 05 de Agosto de 2019.
Visita al Sitio de los Trabajos:	29 de Julio de 2019, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	30 de Julio de 2019, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Agosto de 2019, a las 13:00 horas.

El lugar de reunión para la Visita al Sitio de los Trabajos será en las Oficinas de la Subdirección de Obras del SIAPA, ubicadas en el domicilio antes citado.

Los eventos correspondientes a la(s) Junta(s) de aclaraciones y a la Presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevarán a cabo en la Sala de Concursos del SIAPA, ubicada en el domicilio arriba referido.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

RUBRICA.

(R.- 483923)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 60**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-E60-2019
Descripción de la licitación	Construcción de cisternas domiciliarias y captaciones de agua pluvial en techumbres, sanitario ecológico y sistema de tratamiento (biodigestor). (PROCAPTAR). Sanitarios ecológicos prefabricados en zonas rurales.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Ahuatlán (Asunción Ahuatlán) y El Fuerte (San Miguel) Municipio: Totolapan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	Miércoles, 24 de julio de 2019 12:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Jueves, 25 de julio de 2019 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 31 de julio de 2019 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 61

No. de licitación	LO-917021996-E61-2019
Descripción de la licitación	Construcción de segunda etapa del sistema de agua potable en Emiliano Zapata (Casahuates), incluye terminación de línea de conducción, tanque de regularización y ampliación de red de distribución.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Emiliano Zapata (Casahuates) Municipio: Yautepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	Miércoles, 24 de julio de 2019 11:30 a.m.
Junta de aclaraciones	Jueves, 25 de julio de 2019 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 31 de julio de 2019 12:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 62

No. de licitación	LO-917021996-E62-2019
Descripción de la licitación	Segunda etapa en la construcción del sistema de agua potable en laguna de Quila. Incluye sustitución de línea de conducción a bombeo, parte de línea a gravedad y rehabilitación de olla pluvial de Hueyapan.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tres Marías Municipio: Huitzilac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	Miércoles, 24 de julio de 2019 10:00 a.m.

Junta de aclaraciones	Jueves, 25 de julio de 2019 02:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 31 de julio de 2019 02:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 63

No. de licitación	LO-917021996-E63-2019
Descripción de la licitación	Construcción y puesta en marcha de PTAR "Poniente", incluye emisor de salida, en la localidad de San Juan Texcalpan, municipio de Atlatlahucan.
Ubicación de los trabajos	Localidad: San Juan Texcalpan Municipio: Atlatlahucan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	Miércoles, 24 de julio de 2019 01:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Jueves, 25 de julio de 2019 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 31 de julio de 2019 10:00 a.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE JULIO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE
CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 483919)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 64

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-E64-2019
Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación de agua potable para la colonia Corral Grande del municipio de Yautepec
Ubicación de los trabajos	Localidad: Corral Grande Municipio: Yautepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 18 de julio de 2019
Visita a instalaciones	Miércoles, 24 de julio de 2019 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	Jueves, 25 de julio de 2019 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 31 de julio de 2019 12:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE JULIO DE 2019.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE
CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 483921)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO No. 4 “CAMARON”, A.C.
CONVOCATORIA No. 001/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
La Organización de Productores de la Unión de Asociaciones de Usuarios Anáhuac, S. de R.L. de I.P. de C.V., del Distrito de Riego 004 "Don Martín", con domicilio en: Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, C.P. 65030, en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León, y con número de teléfono (873) 737-0633 y correo electrónico: srlanahuac@hotmail.com					
RM-O-NL-004(SRL)-C-001-19	Modernización Mediante Revestimiento de Concreto Hidráulico en 1,040 ml del Canal Principal del km 42+020 al km 43+060 y Modernización de 2 Estructuras de Operación; del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	25-jul-19 a las 09:00 hrs	26-jul-19 a las 09:00 hrs	07-ago-19 a las 09:00 hrs	150 Días
RM-O-NL-004(SRL)-C-002-19	Modernización Mediante Revestimiento de Concreto Hidráulico en 1,020 ml del Canal Principal del km 43+060 al km 44+080; del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	25-jul-19 a las 09:00 hrs	26-jul-19 a las 09:00 hrs	07-ago-19 a las 11:00 hrs	150 Días
RM-O-NL-004(SRL)-C-003-19	Modernización Mediante Revestimiento de Concreto Hidráulico en 940 ml del Canal Principal del km 44+080 al km 45+020 y Modernización de 2 Estructuras de Operación, del Distrito de Riego 004 "Don Martín" en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	25-jul-19 a las 09:00 hrs	26-jul-19 a las 09:00 hrs	07-ago-19 a las 13:00 hrs	150 Días
RM-S-NL-004(SRL)-C-007-19	Supervisión Técnica y Control de Calidad, de los Contratos: RM-O-NL-004(SRL)-C-001-19, RM-O-NL-004(SRL)-C-002-19, RM-O-NL-004(SRL)-C-003-19, RM-O-NL-004(MOD4)-C-004-19, RM-O-NL-004(MOD4)-C-005-19 y RM-O-NL-004(MOD4)-C-006-19; del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	25-jul-19 a las 09:00 hrs	26-jul-19 a las 13:00 hrs	08-ago-19 a las 11:00 hrs	165 Días

La Organización de Productores de la Asociación de Usuarios del Módulo No. 4 "Camarón", A. C., con domicilio en: Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, en Cd. Anáhuac, N. L., y con número de teléfono (873) 737-0633 y correo electrónico: modulo4camaron@hotmail.com					
RM-O-NL-004(MOD4)-C-004-19	Modernización Mediante Entubamiento de 800 ml y 2 Estructuras del Canal Sub-Lateral 6+000 A del km 8+800 al km 9+600; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	25-jul-19 a las 13:00 hrs	26-jul-19 a las 11:00 hrs	07-ago-19 a las 15:00 hrs	150 Días
RM-O-NL-004(MOD4)-C-005-19	Modernización Mediante Entubamiento de 654 ml y 4 Estructuras del Canal Sub-Lateral 12+580 G Sur del km 5+246 al km 5+900; y 400 ml y 3 Estructuras del Canal Sub-Lateral 6+000 A del km 9+600 al km 10+000; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	25-jul-19 a las 13:00 hrs	26-jul-19 a las 11:00 hrs	08-ago-19 a las 09:00 hrs	150 Días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$ 4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación de Usuarios del módulo No. 4 "Camarón", A.C., siendo atendidos por Ing. Abel Guajardo Garza; Presidente del Consejo Directivo, con número telefónico (873) 737 0633.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la Asociación de Usuarios del módulo No. 4 "Camarón", A.C., sita en Frente a Plaza Juárez No. 401, Zona Centro, C.P. 65030, en el Municipio de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

ATENTAMENTE
 CD. ANAHUAC, NUEVO LEON, A 18 DE JULIO DE 2019.
 ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO NO. 4 "CAMARON", A.C.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. ING. ABEL GUAJARDO GARZA
 RUBRICA.

(R.- 483782)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 35 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-919043988-E14-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E14-2019
Descripción de la licitación	Supervisión Externa de las acciones preliminares aprobadas por el Fondo Nacional de Infraestructura en su oficio GAEMA1/403100/011/2019 del 12 de abril y al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago celebrado entre Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y (Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos con la comparecencia de la Comisión Nacional del Agua, en los municipios de Linares y Montemorelos, N.L.
Volumen de obra a contratar	1 Supervisión.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Visita al sitio de la obra	23/07/2019, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Juárez No. 170 Pte. Centro, Linares, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	24/07/2019, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2019, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

MONTERREY, N.L., A 18 DE JULIO DE 2019. SERVICIOS DE
AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. DIRECTOR DE
INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 483812)

UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-920068951-E2-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Universidad de Chalcátongo, ubicada en Av. Universidad S/N. Col. Centro, Chalcátongo de Hidalgo, Oaxaca, en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS DE: MODULO DE 9 AULAS CON SANITARIOS Y MODULO DE 4 SALAS CON SANITARIOS, EN LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO, CLAVE SEP 20ESU0005P, EN LA LOCALIDAD DE CHALCATONGO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, SEGUNDA ETAPA"
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Visita a instalaciones	23/07/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2019, 11:00 horas

Publicado en CompraNet el 18 de julio de 2019.

CHALCATONGO DE HIDALGO, OAXACA, A 18 DE JULIO DE 2019.
 VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE
 DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO
L.C.P. ISAAC PEREZ ARROYO
 RUBRICA.

(R.- 483869)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E1-2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E1-2019 (AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. JUAN B. SEPULVEDA ENTRE CALLE ANGEL FLORES Y CALLE BENITO JUAREZ EN LA COLONIA CENTRO DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	18/07/2019
Fecha de cierre de inscripción	13/08/2019 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/08/2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2019 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
 CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JULIO DE 2019.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JAVIER MASCAREÑO QUIÑONEZ
 RUBRICA.

(R.- 483883)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

SANITARIO A LAS COLONIAS SUROESTE DE NOGALES, SONORA **CONVOCATORIA**

PUBLICA INTERNACIONAL No. 01

La presente Convocatoria para las licitaciones se pública después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en diario El Imparcial (Nogales, Sonora), Arizona Daily (Nogales, Arizona), en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 26 de enero del 2017.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales (OOMAPAS o el Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar una porción del costo del proyecto de ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a las Colonias Suroeste de Nogales, Sonora, México (El "Proyecto").

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

No. de licitación: CE-826043963-E2-2019

Descripción general: Construcción de Ampliación de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario a las Colonias Suroeste de Nogales, Sonora, Etapa 3.

Capital contable mínimo requerido: \$4'000,000.00 pesos

Visita de obra: 26 de julio de 2019, a las 09:00 horas.

Junta de aclaraciones: 26 de julio de 2019, a las 11:30 horas.

Presentación y apertura de propuestas: 09 de agosto de 2019, a las 10:00 horas

Plazo de ejecución: 126 días naturales.

El acto de junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica del OOMAPAS, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 2300, Colonia Unidad Deportiva, H. Nogales, Sonora, México, tel: Conmutador (631) 311-2900 a 2908 y 2950 al 2958; fax: (631) 311-2909.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el OOMAPAS.

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **08 de agosto de 2019**, en las oficinas del OOMAPAS, ubicada en Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 2300, Col. Unidad Deportiva H. Nogales, Sonora, México, tel: Conmutador (631) 311-2900 a 2908 y 2950 al 2958; Fax: (631) 311-2909, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, correo electrónico geronimo.rios@oomapasnogales.gob.mx.

Las propuestas podrán ser presentadas en dólares o pesos mexicanos. Las estimaciones serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día **13 de septiembre de 2019 y 16 de enero de 2020**, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, sin embargo, y los requisitos generales, que serán solicitados en las Bases de Licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.

2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 31 de junio del 2019 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2018. El estado financiero del cierre del ejercicio 2018 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membreada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a junio de 2019, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos debidamente firmadas, celebrados en los últimos cinco años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción debidamente firmadas. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los CV de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil e hidráulicas, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 2 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

NOGALES, SONORA, A 18 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR DEL OOMAPAS NOGALES, SONORA
LIC. JULIO CESAR CHAVEZ CORONADO
RUBRICA.

(R.- 483847)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL

La presente Convocatoria para las licitaciones se pública después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en diario El Imparcial (Nogales, Sonora), Arizona Daily (Nogales, Arizona), en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 26 de enero del 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del Banco de Desarrollo de América del Norte, se celebrará la Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. CE-826043963-E1-2019, de carácter presencial, El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales (OOMAPAS), firmó con el Banco de Desarrollo de América del Norte "BDAN" el contrato **BEIF No. SN-6280** de recursos no reembolsables para la Ciudad de Nogales, Sonora, México, de su Programa Fondo de Infraestructura Ambiental (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo de las obras del proyecto Ampliación de los Sistemas Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a las Colonias Suroeste de Nogales, Sonora.

Descripción de la Licitación	COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO A LAS COLONIAS SUROESTE DE NOGALES, SONORA, ETAPA 3.
Volumen por adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de julio de 2019, 11:30 AM
Visita a instalaciones	25 de julio de 2019, 09:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2019, 10:00 AM

- Ubicación de la Obra: Colonia Luis Donaldo Colosio, Nogales, Sonora.
- El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en peso mexicano o dólares americanos.
- No se otorgará anticipo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Los que se indican en las Bases de Licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los que se indican en las Bases de Licitación.
- La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta se encuentra disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en prolongación Luis Donaldo Colosio No. 2300, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 84065, Nogales, Sonora, teléfono: 631 3112925 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOGALES, SONORA, A 18 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR OOMAPAS NOGALES

LIC. JULIO CESAR CHAVEZ CORONADO

RUBRICA.

(R.- 483844)

MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ

(2018-2021)

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO: CHINAMECA-VER-LP-2019-01

DE CONFORMIDAD CON EL ART 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, ESTAN DISPONIBLES EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, A PARTIR DEL 18 DE JULIO DE 2019, Y SU OBTENCION SERA GRATUITA, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS CONTIGUAS AL PALACIO MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE CHINAMECA (1A. DE 3 ETAPAS CONSTRUCTIVAS), INCLUYE: 4.1 KM DE RED DE COLECTORES, CONSTRUCCION DE 175 POZOS DE VISITA, 11.3 KM DE RED DE ATARJEAS Y 245 DESCARGAS DOMICILIARIAS.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
LICITACION NUMERO:	LO-830059828-E2-2019
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	18 DE JULIO DE 2019
VISITA DE OBRA Y/O INSTALACIONES:	22 DE JULIO DE 2019; 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES:	23 DE JULIO DE 2019; 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	29 DE JULIO DE 2019; 9:00 HORAS

ATENTAMENTE

CHINAMECA, VERACRUZ, A 18 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR DE O.P.

ARQ. SERGIO ALBERTO ALVARADO PLATAS

RUBRICA.

(R.- 483874)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE TUXPAN, VER.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DOP_2019301890074

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obras con recurso federal proveniente del fondo: FONDO PROAGUA 2019, así como del fondo FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, y de ahora en adelante se llamará FISMDP-PROAGUA2019.

No.	No. de licitación	Origen del Recurso	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
1.-	DOP_2019301890074_FISMDP-PROAGUA_LP	FISMDP-PROAGUA 2019	22-07-19 a las 10:00 horas	23-07-19 a las 18:00 horas	29-07-19 a las 9:00 horas

No.	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de Ejecución
1.-	SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN PARA LA ZONA PONIENTE EN LAS COLONIAS DE LAS JOYAS, EMILIANO ZAPATA, AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, CENECISTA, DEL SECTOR ALTO LUCERO, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER. INCLUYE 0.8 KM DE RED DE COLECTORES, 397 POZOS DE VISITA, 9.5 KM DE RED DE ATARJEAS Y 858 DESCARGAS DOMICILIARIAS.	05-08-19	02-12-19	120 días

Ubicación de las obras: Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz.

Visita a las obras: El punto de reunión será en **Av. Juárez No. 85, Col. Centro, C.P. 92800, Tel. (783) 83 4 5361, (783) 83 4 5362, Tuxpan, Ver. (Optativa).**

Juntas de aclaraciones: En **Av. Juárez No. 85, Col. Centro, C.P. 92800, Tel. (783) 83 4 5361, (783) 83 4 5362, Tuxpan, Ver., (Optativa)** ubicada en de acuerdo con la obra **(Optativa)**.

En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, como lo indica el Artículo 37, Fracción III de la LOPSRM.

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta desde la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Tuxpan, Ver., de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- La inscripción será mediante el Sistema CompraNet, y/o en las oficinas citadas en el punto anterior, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- El proyecto se encontrará para su consulta en las oficinas de la convocante, previo a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones de 9:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes.

- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados, en **Salón de usos múltiples de la Dirección de Cultura ubicada en el Parque Reforma s/n, Col. Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Ver. (Optativa).**
- El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo con lo señalado previamente, contando a partir de la fecha de inicio de la misma.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: se otorgará el 30%, en una sola exhibición, el cual deberá ser aplicado en los términos del Artículo 50 Fracción II de la LOPSRM.
- Las empresas participantes deberán demostrar su solvencia económica para la correcta ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de **carácter nacional** y no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación en cumplimiento a la LOPSRM y su Reglamento:

- 1.- Acreditar su inscripción en CompraNet y/o en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Tuxpan, Ver.
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación, y apegarse a lo establecido en las bases de licitación para su participación;
 - d) Cédula de identificación fiscal;
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número.
- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable, con base en lo siguiente:
 - a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del Contador Público, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;
 - b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2019, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.
 - d) Opinión de cumplimientos de obligaciones fiscales (positiva) por parte de la SHCP confirmando lo establecido en el art. 32-d del Código Fiscal de la Federación y resolución de la miscelánea vigente.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo con la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
 - a) Deberá contar mínimo con 3 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación.
 - b) Currículum vitae de la empresa y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.

- 6.- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, número de serie, modelo y usos actuales, evidencia fotográfica, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, manual de operación de los equipos más representativos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar además carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 7.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la LOPSRM.
- 9.- Escrito bajo protesta de decir verdad que en la elaboración de su propuesta consideró mínimo el 10% de mano de obra local del importe total de mano de obra a utilizarse.
- 10.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

11.- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos.

La inconformidad debe presentarse por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a través de <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> según el Artículo 84 de la LOPSRM.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis por EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base en el análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Dirección de Obras Públicas de Tuxpan, Ver., y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales, por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 54 de la LOPSRM.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 16 DE JULIO DE 2019. PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VER. **C. JUAN**

ANTONIO AGUILAR MANCHA

RUBRICA.

(R.- 483863)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931045999-E18-2019

Descripción de la licitación	Ultima etapa de dos para la construcción de 25 sanitarios rurales en la localidad de Taníl del municipio de Umán y última etapa de dos para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de Xcucul Sur del municipio de Umán, con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	23/07/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2019, 09:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 18 DE JULIO DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
RUBRICA.

(R.- 483878)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN
DE CONVOCATORIA 01

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E2-2019

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de pruebas rápidas VIH, sífilis dual para el programa vih/sida e its de los servicios de salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	23/07/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2019, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E3-2019

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación de servicios correspondientes a eventos, cursos y convenciones para los servicios de salud de Yucatán, derivado del Convenio Federal AFASPE 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	23/07/2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2019, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 18 DE JULIO DE 2019.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DR. MAURICIO SAURI VIVAS
RUBRICA.

(R.- 483880)

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las Instalaciones que Ocupa la Presidencia Municipal en Plaza Principal 1, Centro, 99500, Villanueva, Zacatecas, Teléfono 01 (499) 926 001, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-832055946-E1-2019
Descripción de licitación	Construcción del sistema de agua potable y planta potabilizadora consistente en equipamiento, 2,029 mts de línea de conducción, tanque superficial, 5,126 mts de red de distribución, 52 tomas domiciliarias y planta potabilizadora, en la localidad de San José-las Pilas, en Villanueva, Zacatecas.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	23/07/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2019, 09:00 horas

VILLANUEVA, ZAC., A 18 DE JULIO DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLANUEVA, ZAC.
C. MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES
RUBRICA.

(R.- 483858)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 122/2019-II, promovido por Óscar Ruiz Jaramillo, contra la sentencia de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 482899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Campeche
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1650/2018-II-A promovido por Enrique Martín Aviles Batú, defensor particular de Carmito Alejandro Pérez, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Cuarto de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera interesada DIANELI HERNÁNDEZ CENTENO, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, once de junio de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Grissell Rodríguez Febles
Rúbrica.

(R.- 482913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 50/2019, promovido por GUSTAVO ARANDIA NAVA, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil catorce, en el toca de apelación 110/2014 y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México (ahora Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México), se ordenó correr traslado a la tercera interesada María de los Ángeles Centeno González, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 7 de junio de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 482921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
DC 236/2019

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo DC 236/2019, promovido por María Magdalena Navarro Maza, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Margarita Verdeja Sotres, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México

Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo...”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Rigoberto Calleja Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 483051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- 887/2018, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su endosatario en procuración Iván Eduardo Alavez Cuellar, contra actos del **Juzgado Octavo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 859/2017; se advierte que agotadas que fueron las investigaciones para localizar domicilio de la tercera interesada Gloria Viniza Cruz Toledo, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor

circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de junio de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 483089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación
de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H., dentro del juicio de amparo directo 93/2019, promovido por Luis Alberto García Tirado, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 1 de febrero de 2017, dictada en el toca 156/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, apartados B y 21.

Se hace saber a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H. que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. José Manuel Sánchez Acosta.

Rúbrica.

(R.- 483249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Teresa Estrada Piedra

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra**, dentro del juicio de amparo directo 76/2019, promovido por Pedro Díaz Díaz, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de mayo de 2018, dictada en el toca 8/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20, apartados A y B y 21.

Se hace saber a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lorena Guadalupe Quesada Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 483251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 1050/2017, promovido por José Gabriel Pérez Briceño, en contra del acto emitido por el Presidente de la Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad, en el que se reclama la omisión de proveer lo necesario para que se cumpla con el laudo, dictado dentro del expediente laboral I-168/2006. Se ordena emplazar a la tercera interesada Aerocalifornia, sociedad anónima de capital variable y, Raúl Arechiga Espinoza, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., siete de junio de dos mil diecinueve. Juez
Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 483252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 124/2019, promovido por DARÍO LUIS COLÍN, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México (antes Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Poder Judicial del Estado de México) y su ejecución atribuida al Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, consistente en la sentencia dictada el once de enero de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 582/2015, se ordenó correr traslado al tercero interesado Rubén Daniel Muñoz Santos, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 13 de junio de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 483272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: **46/2019-II-B**

Quejosos: **Vicente Flores Cantú y Lorena Rangel Campos.**

Tercero interesado: **Homero Gutiérrez Cabrera.**

Se hace de su conocimiento que **VICENTE FLORES CANTÚ Y LORENA RANGEL CAMPOS**, promovieron amparo indirecto contra la orden de lanzamiento forzoso, efectuada mediante diligencia de siete de diciembre de dos mil dieciocho dentro del Juicio Ejecutivo de Desahucio 25/2018, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, residente en esta ciudad,

radicándose el veintitrés de enero de dos mil dieciocho; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado **HOMERO GUTIÉRREZ CABRERA**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por **edictos**, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado federal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Secretaria de Juzgado

Lic. María Margarita Lugo Maltos

Rúbrica.

(R.- 483248)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Puebla, Pue.

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 833/2018, promovido por RODRIGO CARREÓN HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 175/2015.

Puebla, Puebla, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 483396)

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO:

Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México. En la causa penal 68/2013, instruida en contra de Mayra Moreno Soto y otros, por el delito de posesión de arma de fuego de uso exclusivo y otros, se emitió un acuerdo para hacer saber a la testigo María Guadalupe Cedeño Cisneros, la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificada en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Nicolás San Juan, número 104, segundo piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve a las once horas.

Toluca, México, a 26 de junio de 2019

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Lic. Sofía Dávila Estrada.

Rúbrica.

(R.- 483404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Teresa Estrada Piedra

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra**, dentro del juicio de amparo directo 45/2019, promovido por José Antonio Balderas Colmenero, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de mayo de 2018, dictada en el toca 8/2018.

II. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lorena Guadalupe Quesada Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 483415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de diez de junio del dos mil diecinueve, dictado en el amparo directo 496/2019, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Javier Mendoza Torres, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, contra acto del Tribunal de Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral P-(1/149/16); notificación que se hace al tercero interesado Carlos Alberto Acevedo Moreno en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de éste órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 17 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 483419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados

“MERCOPA, S.A. DE C.V.”.

“ENLACE COMERCIAL HORIZONTE, S.A. DE C.V.”.

“INTEGRADORA EMILIANO ZAPATA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE DURANGO”.

En los autos de juicio de amparo número **1132/2018-II**, promovido por “BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, por conducto de su apoderada legal Sonia Elisa Mendoza, contra el acto que reclama del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades**, consistente en la **resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, por la que se autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria** UEIDFF/FINM01/610/2013; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la

Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, auto admisorio de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y diverso de seis de febrero del año en curso, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado. **Blanca**

Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 483385)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Morelia, Michoacán

EDICTO.

Emplazamiento a: Construcciones Álvarez Martínez, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo directo 344/2019 promovido por Marco Antonio Oseguera Guzmán y en representación de los trabajadores Orlando Monje Rojas y otros, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado, de quien reclaman la sentencia interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el concurso mercantil 24/2013, en el que fue señalada como tercera interesada y no fue posible emplazarla y correrle traslado con las constancias relativas; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de este, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo.

Atentamente Secretario

de Acuerdos. **Emilio**

Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 483420)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación Juzgado

Tercero de Distrito en el Estado Piedras

Negras, Coahuila de Zaragoza.

EDICTO

Se hace saber a los testigos **Luis Fernando Muñoz Gutiérrez** y **Alfredo Zúñiga Galindo**, que deberán comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Río Lerma número 2610, colonia Nueva Americana, en Piedras Negras, debidamente identificados, a las **once horas con cinco minutos del trece de agosto de dos mil diecinueve**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo, en la causa penal 70/2014 del índice de esta autoridad judicial, apercibidos que de no presentarse en la fecha y hora indicadas, se desahogaran de manera supletoria.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 03 de julio de 2019

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,

con residencia en Piedras Negras.

Lic. Siva Visnú López González.

Rúbrica.

(R.- 483732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Chevrolet (GMC), tipo camioneta, Astro EXT 2WD, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNDM19W2RB106056, modelo 1994, de origen extranjero, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 7/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las trece horas con treinta minutos del veinte de agosto del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorietta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil diecinueve.

Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de juez administrador.

Taide Noel Sánchez Núñez

Rúbrica.

(R.- 483733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
LUIS ALEJANDRO MUÑOZ GUILLÉN

Se hace de su conocimiento que Marissa Pérez Martínez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el catorce de febrero de dos mil diecinueve, en el toca penal 357-C-1C03/2018 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 410/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 483738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

AMARO CONDE JUÁREZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 151/2019, promovido por Nancy Susana de la Cruz Conde, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercero interesado resulta ser Amaro Conde Juárez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 608-B-1C01/2016, en la que confirmó la sentencia definitiva de cuatro de octubre de dos mil

dieciocho, emitida por la Juez Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, en el expediente 471/2018; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de quince días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de julio de 2019

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Humberto Zavala Calderón

Rúbrica.

(R.- 483737)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número **123/2019**, promovido por Carlos Noé Flores Domínguez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el estado de Baja California Sur, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente I-357/2003. Se ordena emplazar a la tercera interesada Agrícola Terra Santa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, para que comparezca, por conducto de su apoderado legal, en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Eunice Casillas Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 483739)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

María Etelvina Megchun Hernández.

Se hace de su conocimiento que Jorge Isidro Martínez Torres, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cinco de julio de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 35-B-2P01/2018 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 409/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 483741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1137/2018**, promovido por **Benjamín Klassen Fehr**, en su carácter de apoderado legal del quejoso **CORNELIO BARTSCH DYCH**, contra actos de la **Agente del Ministerio Público Titular** de la **Fiscalía de Hopelchén, Campeche**, se emplaza a ISAURO BALAM ARCEO y/o ISAURO BALAN ARCEO y JASMÍN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de Junio de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 483742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 120/2019-III-5, promovido por Raúl Melgarejo Martínez o Raúl Fontana o Raúl Zárate, contra un acto de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla y otra(s) autoridad(es), se ordenó llamar a juicio a Trinidad Luna Villano y Saraí Meza Alarcón, como terceras interesadas y se les concede plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados; de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, con fundamento en el numeral 26, fracción III de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 483746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

C. RUBÉN LÓPEZ FLORES.

En el juicio de amparo 1561/2018, promovido por Mercedes Morales Hidalgo, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario

Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Jorge Fernando García Barragán

Rúbrica.

(R.- 483740)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.

Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Gabriel Humberto Castillo Cambranis y Jonny Alberto Morales León.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado ROXANA NOHEMÍ CONCHA ÁLVAREZ, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a las testigos Gabriel Humberto Castillo Cambranis y Jonny Alberto Morales León, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las doce horas del doce de agosto de dos mil diecinueve (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, uno de julio de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 483751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Voice Service Provider, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

Amparo directo 883/2017, Promovente: MÓNICA LIZETH COSS Y LEÓN ACEVES; acto reclamado: laudo 15-06-2017, Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; Juicio laboral 250/2009; deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, para que acuda a este tribunal y, se le corra traslado con la demanda de amparo, a efecto de que acuda a defender sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 10 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 483845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

DOMINGA BELLAVISTA BARRIENTOS

Domicilio ignorado.

En el expediente 205/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por RODOLFO ARTURO MARTÍNEZ GASCA (O) LUIS GASQUE (O) ARTURO SOLÍS VALENCIA, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 43/2017 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de Segunda Instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 22 veintidós de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en la persona que en vida respondió al nombre de FELIPE AUGUSTO VALENCIA BELLAVISTA, denunciado por JUAN MANUEL VALENCIA BELLAVISTA, en la que se me impuso la sanción corporal de 33 treinta y tres años de prisión y a pagar en concepto de reparación del daño a quien acredite tener derecho a ello por el delito de Homicidio Calificado, la suma de \$1,231,282.80 un millón doscientos treinta y un mil, doscientos ochenta y dos pesos, con ochenta centavos, moneda nacional, que comprende la indemnización por la muerte de Felipe Augusto Valencia Bellavista y los gastos funerarios. Sanción corporal que me encuentro compurgando desde el 15 quince de octubre del año 2013 dos mil trece."*

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 483245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

LUIS JOSÉ MURILLO FLORES (O) LUIS JORGE MURILLO FLORES

Domicilio ignorado.

En el expediente 146/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por FERNANDO URIBE RODRÍGUEZ (a) "Wako", contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán,

en el toca penal 335/2017; se le tuvo como tercero interesado, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal número 335/2017, relativa a la causa penal marcada con el número 302/2013 del Juzgado Segundo Penal, en la cual interpuso recurso de apelación la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, en contra de la sentencia emitida por el ciudadano Juez Segundo Penal, siendo que al resolver en sentencia de segunda instancia se me consideró de nueva cuenta penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO (2), imponiéndome una nueva sanción corporal de 06 seis meses de prisión, una multa de \$9,207.00 nueve mil doscientos siete pesos, 00/100, moneda nacional y una reparación de daño Abstracto, sin beneficios, lo cual desde luego me causa agravio, ya que si bien considero injusta la decisión de las autoridades en primera de culparme y en segunda ya compurgue mi sanción de primera instancia que me impuso el C. Juez Segundo Penal de la cual no me inconforme pero si esta nueva sentencia de segunda instancia a simple vista vulnera mis derechos y garantías individuales."*

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a doce de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi
Rúbrica.

(R.- 483254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo,
Coahuila de Zaragoza
EDICTO

AMPARO: 1386/2017 Y SU ACUMULADO 1399/2017

QUEJOSOS: FRANCISCA CASTAÑEDA QUIÑÓNEZ Y RODOLFO LIZCANO TORRES.

TERCERO INTERESADA: KARLA VANESA PÉREZ CASTAÑEDA

Por medio del presente, a usted Karla Vanesa Pérez Castañeda, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número 1386/2017 y 1399/2017, promovido por Francisca Castañeda Quiñónez, contra actos del Juez Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo y otras autoridades, por auto de diez de abril de dos mil diecinueve, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veinticuatro y veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se admitió la demanda 1386/2017 y se acumuló la diversa 1399/2017 promovida por Rodolfo Lizcano Torres quienes señalaron como acto reclamado en esencia en lo siguiente: *"Del Juez Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se reclama la orden de embargo de bienes muebles de mi domicilio, efectuado el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017) en autos del juicio ejecutivo mercantil 1684/2017, y sus consecuencias, Del Actuario adscrito al Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se reclama la ejecución del acto antecedente."* Asimismo, se hace de conocimiento del auto de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en donde el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, repone el procedimiento de los juicios de amparo 1386/2017 y su acumulado 1399/2017, el diverso auto de seis de diciembre de dos mil dieciocho en el que se admite la ampliación de demanda y el auto de diez de abril del año en curso, en donde se ordena emplazar a Karla Vanesa Pérez Castañeda. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales,

efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, y que la copia de la demanda de amparo y escrito de ampliación queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de junio de 2019.

Juez Segundo de Distrito en el Estado

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

La Secretaria

Carmen Jhoanna Arreola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 483838)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,

con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro

Av. Fray Luis de León No. 2880, edificio A, 5o. piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Sara Eugenia Pérez Ibarguengoíta y/o Sara Eugenia Pérez Ibargüengoíta

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 202/2019, PROMOVIDO POR **LIDIA DEL CARMEN PLIEGO ESPINOSA**, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DICTADO POR LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LOS AUTOS DEL **TOCA CIVIL 321/2018**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE **TERCERA INTERESADA**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LOS DOS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 483841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019
-EDICTO-

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **235/2019**, promovido por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA** en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de ocho de julio de dos mil diecinueve, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

CIUDAD DE MÉXICO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en los artículo **17**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **219 y 221**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, agréguese el escrito signado por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA** en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, personalidad que tiene acreditada y reconocida en autos y atento a su contenido se provee:

Se tiene al accionante desahogando las prevenciones formuladas mediante proveídos de veinte y veintiocho de junio del presente año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7,14,15,16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite**.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, lo que deberán hacer en el término **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación a los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,537.70 (dos mil quinientos treinta y siete pesos 70/100 m.n.)**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo de la Ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa

Por otra parte, se tiene por ofrecidas como pruebas las documentales consistentes en la copia de la Recomendación 026/2001; copias del expediente DFS 11-235-78/L51/F211L- 51 y copia del acta notarial número 1,971, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por la promovente.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que en auto de veintiocho de junio del presente año, se tuvo a la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS** adscrita a la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, informando que la carta de recomendación 026/2001 puede ser consultada en las páginas web <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones> y http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf; por tanto, resulta ser un hecho notorio para el suscrito el contenido de dichas páginas oficiales en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sirve de apoyo a la anterior consideración la tesis XX.2o. J/24, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, Novena Época, visible en la página 2470 cuyo rubro señala:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.”

En relación a las diversas marcadas con los números **1, 2 y 3**, se preparan y en atención al precepto legal 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las siguientes autoridades para que en el término de **cinco días**, contados a partir de que reciba el oficio correspondiente, remitan lo siguiente:

Ahora bien, en preparación a la prueba documental señalada con el número 1 del capítulo de pruebas, si bien, resulta un hecho notorio para el suscrito el contenido de la recomendación 026/2001, consultada en las páginas web <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones> y http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf; requiérase a la **COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)**, para que en vía de informe señale si dentro de la Recomendación 026/2001 se encuentra contemplado **Florencio Coronel Chavarria** como persona desaparecida y el motivo por el cual no se otorgó Irma Carlota Chavarria la reparación del daño y protección a la que se hace referencia en la recomendación señalada.

Respecto de la documental pública señalada en el numeral 2, solicítase al **Archivo General de la Nación**, por medio de quien legalmente lo represente, para que sea remitido el expediente **DFS 11-235-78/L51/F211**, o bien copia certificada de la totalidad del mismo.

Asimismo, respecto de la documental privada marcada con el número 3 consistente en el **ACTA NOTARIAL** inscrita bajo el número **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DEL LIBRO TRES DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, FIRMADA FRENTE AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE, LIC. VICENTE GRAJEDA PEDRUEZA EN EL ESTADO DE CHIHUAHA**, de fecha **VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA**, solicítase al **Archivo General de Notarías del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, para que remita el original, o bien copia certificada íntegra de la misma.

Con el apercibimiento para las autoridades señaladas que de no desahogar los requerimientos solicitados o bien no manifiesten su imposibilidad legal que tengan para ello, debiendo anexar la documental que acredite su dicho, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación a los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,537.70 (dos mil quinientos treinta y siete pesos 70/100 m.n.)**.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Luis Alberto Ibarra Navarrete**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Licenciada Berenice Contreras Segura, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(E.- 000003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 385/2019.

QUEJOSOS: IDEAS Y SOLUCIONES QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LUIS FERNANDO BALESTRA CABRERA, Y ESTE POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de julio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C 385/2019, promovido por Ideas y Soluciones Quattro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, Luis Fernando Balestra Cabrera, y este por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Novena Sala Civil y del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil diecinueve, en el toca 736/2018, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 483857)

AVISOS GENERALES

Federación Victoria Popular, S.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 13 de agosto de 2009, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Comercializadora Financiera de Automotores, S.A. de C.V. S.F.P.	Aguascalientes	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México	Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca

18 de julio de 2019

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 483609)

Fine Servicios, S.C.
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Ictíneo Plataforma S.A. DE C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	SMB Rural S.A de C.V S.F.C.	Puebla.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	SFP Porvenir S.A. DE C.V. S.F.P.	Estado de México.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.	Financiera T Agiliza S.A. de C.V. S.F.P.	Veracruz.

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua.
Financiera BXL S.A. DE C.V. S.F.P. antes SOFITAB SA de CV S.F.P.	Ciudad de México.

3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular** de conformidad con la normatividad aplicable:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	C	57.78%

4. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

09 de julio de 2019.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret.

Rúbrica.

(R.- 483736)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
Se Notifica a: Leni Ovando Morales Morales
Exps. CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018
Oficios No. OIC/AR/106/2019 y OIC/AR/105/2019
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y IV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se informa que se determinó dar inicio a los procedimientos administrativos de responsabilidades **CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018**, y se emitieron los oficios números **OIC/AR/106/2019 y OIC/AR/105/2019**, dirigidos a **LENI OVANDO MORALES MORALES**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefe de Sucursal "B" adscrito a la filial bancaria 775 Motozintla, Chiapas, de BANSEFI, consistentes en: **1.-** Omitir presentar la declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses en el plazo establecido por el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, obligación que surge con motivo de la conclusión del cargo que desempeñaba como Jefe de Sucursal "B", adscrito a la Sucursal 775 Motozintla, Chiapas, en la Institución Bancaria. **2.-** Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de **\$274,850.48**; conductas con las que además presuntamente ocasionó daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$276,729.80**; que se integra con el reembolso realizado por BANSEFI a los cuentahabientes por el importe de **\$274,850.48**, más los intereses que se generaron y no se pagaron a los mismos por la cantidad de **\$1,879.32**. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$276,729.80**, infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 8, fracciones I, III, XIII XV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en relación con los artículos 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que los expedientes **CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018**, están a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en las oficinas de la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Andrés Espinosa Cruz Rúbrica.

(R.- 483377)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Zacatecas
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2019

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales que se integra con los Artículos del número 128 al 138, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación a través de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2019, el día 29 de Julio de 2019 a las 11:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para la enajenación de la totalidad o de alguno de los bienes generados en diversas unidades médico administrativas de esta Delegación, conforme a lo señalado en la Convocatoria-Bases:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MAXIMA DE AGOSTO A DIC.	EXISTENCIA DISPONIBLE	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN CONSIDERAR IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	CARTON Kg	10,560	0	\$ 0.40	\$4,224.00
2	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES Kg	620	0	\$1.26	\$781.20
3	PAPEL ARCHIVO Kg	7,992	0	\$0.4533	\$3,622.77
4	PAPEL COMUN Kg	1,421	0	\$0.32	\$454.72
5	CARTUCHOS DE TONER USADOS por PIEZA	131	0	\$10.00	\$1,310.00
6	LOTE DE FILTROS DE LIQUIDO FIJADOR CANSADO (ANEXO 11 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 6 PIEZAS	\$12,200.00	\$12,200.00
7	PLACA RADIOGRAFICA Kg	0	154	\$17.00	\$2,618.00
8	LOTE DE BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (DESCRITOS EN ANEXO 12 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 692 BIENES	\$19,529.21	\$19,529.21
9	LOTE DE BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (DESCRITOS EN ANEXO 13 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 473 BIENES	\$9,413.65	\$9,413.65
10	EQUIPO DE RAYOS X CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (PIEZA) (ANEXO 14 DE LAS BASES)	0	1	\$2,010.00	\$2,010.00
11	PLANTA DE EMERGENCIA CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (PIEZA) (ANEXO 14 DE LAS BASES)	0	1	\$9,500.00	\$9,500.00
12	LOTE DE BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO DE IMSS BIENESTAR (DESCRITOS EN ANEXO 15 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 181 BIENES	\$6,360.65	\$6,360.65
13	LOTE DE PUERTAS DE ALUMINIO (ANEXO 16 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 4 PIEZAS	\$2,412.00	\$2,412.00
14	PLANTA DE EMERGENCIA (PIEZA) (ANEXO 17 DE LAS BASES)	0	1	\$98,500.00	\$98,500.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas del 18 al 27 de Julio de 2019.

- Las bases se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 18 al 27 de Julio de 2019.

- Los Bienes se encuentran depositados y serán recolectados en los domicilios descritos en el anexo 1 de las bases concursales.

- La verificación de los Bienes será a partir del 18 al 26 de Julio de 2019, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios.

- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 25 de Julio de 2019 a las 11:00 horas.

- El registro de participantes se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2019, de 8:00 a 11:00 horas en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales

- La entrega de propuestas y el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2019, a las 11:00 horas en aula Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de fallo se realizará el día 30 de Julio de 2019, a las 11:00 horas.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en: Peso Mexicano.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederá a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago y de los bienes adjudicados se efectuará:

- Para las Partidas No. 5 al numeral 14 se deberá realizar dentro de 1 día hábil a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso, la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, de 8:30 a 13:30 hrs., con Domicilio en Calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Metropolitana con la orden de ingreso para su autorización y que le entreguen la "ficha Multibanco" de pagos directos y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

- El pago para los bienes de generación continua; partidas 1, 2, 3 y 4 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando, mediante reporte de registro de entrega que envíen las unidades, anexando ticket de pesaje en los casos que proceda.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Para las partidas número 2, 3 y 4 el licitante deberá contar con un local o establecimiento en la ciudad de Zacatecas o Guadalupe, Zac. con báscula de capacidad para pesaje o tara vehicular, en donde se le entregarán de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 18:00 horas, los bienes de desecho que generan las unidades foráneas del IMSS.

Los bienes muebles y bienes de generación continua, serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes muebles identificados como de generación continua, (Cartón, llantas completas y/o renovables, papel archivo y papel común), por 5 meses, con **vigencia** del 01 de Agosto al 31 de diciembre de 2019, conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como Anexo No. 9 de las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 18 de julio y termina el día 29 de julio 2019.

Atentamente "Seguridad y Solidaridad
Social" Guadalupe, Zac., a 18 de julio
de 2019.

Jefe Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía
Rúbrica.

(R.- 483861)

18 DE JULIO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE BENITO JUÁREZ, EN 1872

El 18 de julio de 1872, a las 11:30 de la noche, víctima de un padecimiento cardíaco, murió el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Benito Juárez García. Fue el caudillo civil que defendió la independencia y soberanía de la nación frente a la invasión extranjera a la República y del Estado de Derecho así como a la laicidad del Estado.

Muy joven abandonó su natal Guelatao en busca de educación. Se tituló como abogado, fue diputado local, federal y gobernador de su Oaxaca, así como, ministro de Gobernación y de Justicia.

Como presidente de la Suprema Corte de Justicia asumió la primera magistratura de la República tras el golpe de Estado promovido por el Partido Conservador. Decretando en Veracruz las Leyes de Reforma que sentaron las bases del Estado Soberano y Laico.

Durante la Intervención Francesa y el establecimiento del Segundo Imperio, Juárez encabezó la resistencia que dio el triunfo a la república en 1867.

Desde enero de 1871 al ocurrir el fallecimiento de su esposa Margarita Maza, el ánimo del presidente Juárez se había visto seriamente afectado. Un año más tarde, en la víspera de su cumpleaños, el Dr. Ignacio Alvarado le diagnosticó una angina de pecho.

A pesar de sus molestias, Juárez continuó cumpliendo con sus obligaciones. El 17 de julio padeció un dolor de cabeza que lo acompañó a lo largo del día y por la noche despertó aquejado de fuertes náuseas. Al día siguiente, sintiendo un poco de alivio, recibió en sus habitaciones a José María Lafragua, ministro de Relaciones y al general Ignacio Alatorre. A lo largo de la tarde su condición empeoró, su familia fue alertada y se hizo llamar a los doctores Gabino Barreda y Rafael Lucio.

Cerca de la media noche, el presidente, se recostó sobre su lado izquierdo y apoyando su rostro sobre su mano expiró.

El cuerpo embalsamado por los doctores Rafael Lucio y Gabino Barreda fue expuesto en el salón de embajadores de Palacio Nacional donde se le rindieron homenajes luctuosos.

El 23 de julio sus restos fueron trasladados al panteón de San Fernando donde reposan hasta la fecha.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México